

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (El Fondo)

Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes

**Al 31 de diciembre del 2025
(Con cifras comparativas correspondientes del 2024)**

Contenido

	<u>Página</u>
Informe de los auditores independientes	3-6
Estados de activos netos disponibles	7-8
Estados de cambios en los activos netos disponibles	9-10
Estado de cambio en el patrimonio	11
Estado de Flujo de efectivo	12-13
Notas a los estados financieros	14-97
Informe sobre el Cumplimiento de la Normativa Legal Aplicable	98-100
Informe sobre los Sistemas de Procesamiento Electrónico de Datos	101-103
Informe sobre la Estructura de Control Interno	104-106

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensionados del Poder Judicial, en calidad de administrador del régimen del FJPPJ.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (el Fondo), que comprenden el estado de activos netos disponibles al 31 de diciembre del 2025; y el estado de cambios en los activos netos disponibles y de los recursos disponibles para atender el total de beneficios y pensiones actuales, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el periodo terminado en esa misma fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la imagen fiel de los activos netos disponibles del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, al 31 de diciembre del 2025; así como los cambios en los activos netos disponibles y los recursos disponibles para atender el total de beneficios y pensiones actuales, los cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo por el periodo terminado en dicha fecha, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia de Pensiones.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes del Fondo de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Regulación de la Profesión del Contador Público y Creación del Colegio (Ley 1038); con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros; y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Párrafos de énfasis

Los estados financieros mencionados en este informe han sido elaborados por la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (JUNAFO), según las disposiciones contables y normativas emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Superintendencia de Pensiones, por lo que difieren en ciertos aspectos, con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Sin que tenga un efecto sobre nuestra opinión, llamamos la atención sobre la nota 5 de los estados financieros, que detalla la composición de las inversiones por emisor al 31 de diciembre del 2025. Esta nota se muestra con fines informativos con los valores faciales iniciales de las inversiones agrupadas por emisor, mientras que los saldos mostrados en los estados financieros del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial a la fecha en que se presentan estos estados financieros corresponden a los valores en libros. Los registros contables de las inversiones se realizan por modelo de negocio conforme lo solicita la SUPEN, los cuales están conciliados con los reportes de las inversiones y presentados así a la Superintendencia.

Sin modificar nuestra opinión llamamos la atención a la nota 3.11 a los estados financieros. Según el estudio actuarial realizado al 31 de diciembre del 2024, bajo la metodología de población cerrada el Fondo presenta una situación de déficit actuarial, dado que el valor actual de los compromisos excede al de los ingresos y el mismo resulta superior al Patrimonio Neto, tal y como se detalla en la nota b.2.13. No obstante, resulta de vital importancia destacar que para el año 2024, según el informe el déficit disminuyó, debido al aumento de la población activa y a un cambio en los objetivos de rentabilidad por parte de la JUNAFO. Se presentó una mejoría en los resultados por modificaciones en las tasas de salida y en la escala salarial.

Responsabilidad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La Dirección de la JUNAFO es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normativas emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), la Superintendencia de Pensiones y las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad del Fondo de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de la entidad en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar el Fondo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables de la administración de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Fondo.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fondo.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de entidad en funcionamiento y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fondo para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que el Fondo deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

Esta opinión de contador público independiente es para conocimiento del régimen del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, de la Superintendencia de Pensiones y del público en general.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Iván Brenes Pereira
Contador Público Autorizado N° 5173
Póliza de Fidelidad N° 0116FID000501714
Vence el 30 de setiembre del 2026.

San José, Costa Rica, 11 de febrero del 2026.

Nuestra responsabilidad sobre la opinión de los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2025 se extiende hasta el 11 de febrero del 2026. La fecha del informe de auditoría indica al usuario de éste, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que ha ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme digitalmente.

“Exento de timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo 8.”

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial
Estados de Activos Netos Disponibles
Al 31 de diciembre del 2025
(Con cifras correspondientes del 2024)
(Expresados en colones sin céntimos)

	<u>Nota</u>	<u>2025</u>	<u>2024</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo		27.313.537.532	22.067.150.321
Cuentas corrientes y de ahorro	17	27.313.537.532	22.067.150.321
Inversiones en instrumentos financieros		872.085.555.850	806.090.251.397
Al valor razonable con cambios en otro resultado integral	18.1	367.928.077.688	398.851.799.229
Al valor razonable con cambios en resultados	18.2	109.734.623.678	70.870.494.976
Al costo amortizado	18.3	378.880.834.324	316.620.977.500
Vencidos y restringidos	18.4	---	5.350.141.842
Productos y dividendos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros	19	15.542.020.160	14.396.837.850
Cuentas por cobrar		723.833.263	3.424.183.658
Impuesto sobre la renta por cobrar	20	723.833.263	3.424.183.658
Aportes por cobrar	21	9.898.186.112	9.609.338.187
Aportes por cobrar a los trabajadores	21.1	3.938.902.532	3.917.477.597
Aportes por cobrar al patrono	21.2	5.134.527.817	4.777.788.325
Aportes por cobrar al estado	21.3	601.004.855	521.650.547
Otros aportes por cobrar	21.4	223.750.908	392.421.718
Otros activos			
Intangibles	22	---	---
Costo de programa informático-software		7.618.670	7.618.670
(Amortización programa informático-software)		(7.618.670)	(7.618.670)
Activo total		910.021.112.757	841.190.923.563
Cuentas por pagar		2.959.339.950	2.122.794.158
Retenciones a pensionados	23	1.100.549.634	1.069.928.703
Obligaciones por liquidar empleados y exempleados	24	3.921.959	3.849.521
Obligaciones transitorias por liquidar	25	1.854.868.357	1.049.015.934
Provisiones		675.688.629	662.471.582
Cotización segura de enfermedad y maternidad	26	675.688.629	662.471.582
Provisiones para pensiones en curso de pago	27	879.587.611.696	817.506.554.039
Pasivo total		883.222.640.275	820.291.819.779

(Continúa...)

Finaliza.

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial
Estados de Activos Netos Disponibles
Al 31 de diciembre del 2025
(Con cifras correspondientes del 2024)
(Expresados en colones sin céntimos)

	Nota	2025	2024
Activos netos disponibles para beneficios futuros	31	26.798.472.482	20.899.103.784
Reservas en formación	11	108.059.813.618	105.427.305.674
De los trabajadores		40.319.259.926	39.241.561.331
Del patrono		44.497.112.002	43.351.738.080
Del estado		4.860.014.612	4.719.935.947
De los pensionados		18.383.427.078	18.114.070.316
Rendimientos acumulados		---	---
Rendimientos devengados	29	54.544.468.099	57.030.972.588
(Traslado de recursos a la provisión para pensiones en curso de pago)	29	(54.544.468.099)	(57.030.972.588)
Ajustes al patrimonio		1.440.095.383	(489.665.508)
Ajuste por deterioro y por valuación de instrumentos		1.440.095.383	(489.665.508)
Resultado del periodo		59.003.741.414	57.928.539.341
Utilidad del periodo	30	59.003.741.414	57.928.539.341
Cuentas de orden	28	609.545.472	518.186.056

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

Licda. Yesenia Flores Chacón
Jefa Subproceso Adm. Financiero Dirección de
la JUNAFO
Carnet CPI 29334

MPM. Oslean Mora Valdez
Director a.i.
Dirección de la JUNAFO

Céd. 3110759688
FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PODER JUDICIAL
Atención: Superintendencia de Pensiones
Registro Profesional: 29334
Contador: FLORES CHACON YESENIA
Estado de Situación Financiera
2025-02-11 13:42:44 -0600



TIMBRE 300.0 COLONES



VERIFICACIÓN: 0CsQZVLG
<https://timbres.contador.co.cr>

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial
Estados de Cambios en los Activos Netos Disponibles
Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2025
(Con cifras correspondientes del 2024)
(Expresados en colones sin céntimos)

	Notas	2025	2024
Saldo inicial		20.899.103.784	41.335.724.218
Ingresos		100.190.079.264	104.349.423.052
Ingresos financieros		99.678.191.232	103.745.419.413
Ingresos financieros por efectivo y equivalentes de efectivo			
Productos por cobrar por intereses en cuentas corrientes	5	1.402.698.762	900.175.379
Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros	6	63.208.670.384	60.676.954.282
Al valor razonable con cambios en otro resultado		31.999.421.310	34.820.673.109
Al valor razonable con cambios en resultado		2.205.380.405	1.755.009.459
Al costo amortizado		29.003.868.669	24.101.271.714
Otros ingresos financieros			
Ganancia realizada en instrumentos financieros			
Ganancia realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	7	294.989.018	1.169.235.106
Ganancia por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	7	14.105.092.103	10.649.743.567
Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo			
Efectivo y equivalentes de efectivo \$	8	131.491.805	354.233.504
Al valor razonable con cambios en otro resultado integral	8	17.023.490.911	26.060.893.543
Al valor razonable con cambios en resultado	8	2.262.245.124	3.270.663.431
Al costo amortizado	8	1.249.513.125	663.520.601
Ingresos por disminución de estimaciones	9	36.873.604	381.373.991
Ingresos operativos	10	475.014.428	222.629.648
Plan de contribuciones	11	108.059.813.617	105.427.305.674
Reservas en formación			
De los trabajadores		40.319.259.925	39.241.561.331
Del patrono		44.497.112.002	43.351.738.080
Del estado		4.860.014.612	4.719.935.947
De los pensionados		18.383.427.078	18.114.070.316
Ajustes al patrimonio			
Ajuste por deterioro y por valuación de instrumentos	12	1.440.095.384	(489.665.508)
Total adiciones		209.689.988.265	209.287.063.218
Resultado del periodo		59.003.741.414	57.928.539.341
Utilidad del periodo	31	59.003.741.414	57.928.539.341
Salida de recursos		162.604.281.716	183.302.799.942
Por nuevos pensionados	13	162.604.281.716	183.302.799.942

Continua...

Finaliza.

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial
Estados de Cambios en los Activos Netos Disponibles
Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2025
(Con cifras correspondientes del 2024)
(Expresados en colones sin céntimos)

	Nota	2025	2024
Gastos			
Gastos financieros		41.186.337.851	46.420.883.711
Otros gastos financieros	14	28.493.659.906	37.796.569.152
Pérdida realizada en instrumentos financieros			
Pérdida por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	14	3.549.973.028	3.654.926.705
Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo	14	336.690.252	389.791.783
Inversiones en instrumentos financieros	14		
Al valor razonable con cambios en otro resultado integral	14	18.946.739.590	28.358.549.563
Al valor razonable con cambios en resultado	14	4.236.204.104	4.584.976.779
Al costo amortizado	14	1.423.848.711	808.145.312
Cuentas, productos y dividendos por cobrar	14	204.221	179.010
Gastos por estimación del Deterioro	15	3.978.849.408	376.258.352
Gastos Administración	16	8.713.828.537	8.248.056.207
Gastos generales		8.712.670.125	8.244.839.532
Gastos operativos		1.158.412	3.216.675
Total de deducciones		203.790.619.567	229.723.683.652
Activos netos disponibles para beneficios futuros al final del periodo	32	26.798.472.482	20.899.103.784

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Licda. Yesenia Flores Chacón
Jefa Subproceso Adm. Financiero
Dirección de la JUNAFO
Carnet CPI N° 29334

MPM. Oslean Mora Valdez
Director a.i.
Dirección de la JUNAFO

Céd. 3110759688
FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PODER JUDICIAL
Atención: Superintendencia de Pensiones
Registro Profesional: 29334
Contador: FLORES CHACON YESENIA
Estado de Resultados Integral
2026-02-11 13:42:45 -0600



TIMBRE 300.0 COLONES



VERIFICACIÓN: 0CsQZVLG
<https://timbres.contador.co.cr>

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL
Estados de Cambios en el Patrimonio
Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2025
(Con cifras correspondientes del 2024)
(Expresados en colones sin céntimos)

Descripción	Reservas en formación	Rendimientos acumulados	Ajustes al Patrimonio - otros resultados integrales	Resultados del periodo	Total
Saldo al 1 de enero de 2024	20.844.521.680	2.666.836.218	17.824.366.320	---	41.335.724.218
Aportaciones recibidas (Contribución solidaria)	(20.844.521.680)	---	---	---	(20.844.521.680)
(Traslado o liquidación de recursos)	---	(57.030.972.588)	---	---	(57.030.972.588)
Ajuste por valuación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en el ORI	---	---	(489.665.508)	---	(489.665.508)
Utilidad (Pérdida) del periodo		---	---	57.928.539.341	57.928.539.341
Saldo al 31 de diciembre de 2024	---	(54.364.136.370)	17.334.700.812	57.928.539.341	20.899.103.784
Traslado de resultados a rendimientos acumulados	---	57.928.539.341	---	(57.928.539.341)	---
Saldo al 1 de enero de 2025	---	3.564.402.971	17.334.700.812	---	20.899.103.783
(Traslado o liquidación de recursos)	---	(54.544.468.099)	---	---	(54.544.468.099)
Ajuste por valuación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en el ORI	---	---	1.440.095.384	---	1.440.095.384
Utilidad (Pérdida) del periodo	---	---	---	59.003.741.414	59.003.741.414
Saldo al 31 de diciembre de 2025	---	(50.980.065.128)	18.774.796.196	59.003.741.414	26.798.472.482

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Licda. Yesenia Flores Chacón
Jefa a.i. Subproceso Adm. Financiero
Dirección de la JUNAFO
Carnet CPI 29334

MPM. Oslean Mora Valdez
Director a.i.
Dirección de la JUNAFO

Céd. 3116759688
FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PODER JUDICIAL
Atención: Superintendencia de Pensiones
Registro Profesional: 2024
Certificación: FLORES CHACÓN YESENIA
Estado de Cambios en el Patrimonio
2024-02-11 13:42:05 -0800



TIMBRE 300.0 COLONES



VERIFICACIÓN: 0C=QZVLG
<https://timbres.contador.co.cr>

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial
Estados de Flujos de Efectivo
Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2025
(Con cifras correspondientes del 2024)
(Expresados en colones sin céntimos)

	<u>Nota</u>	<u>2025</u>	<u>2024</u>
Flujo de efectivo de las actividades de operación			
Resultados del período		59.003.741.414	57.928.539.341
Partidas aplicadas a resultados que no requieren uso de fondos			
Aumento/(Disminución) por			
Ganancias o pérdidas por diferencias de cambio y unidades de desarrollo		(4.276.945.912)	3.792.331.367
Ganancias o pérdidas por venta activos no financieros		---	1.169.235.106
Deterioro de activos financieros		3.978.849.408	376.258.352
Flujos de efectivo por actividades de operación			
Aumento/(Disminución) por			
Instrumentos financieros - Al valor Razonable con cambios en el otro resultado integral		32.709.951.092	67.183.487.362
Instrumentos financieros - Al valor Razonable con cambios en Resultados		(38.864.128.702)	(26.255.821.564)
Instrumentos financieros - Al costo amortizado		(57.264.282.229)	(95.775.337.517)
Productos y dividendos por cobrar		(87.127.990.098)	(81.458.008.761)
Cuentas por cobrar		(1.270.065.934)	(3.357.444.689)
Aportes por cobrar		(288.847.925)	153.500.604
Cuentas por pagar		836.545.792	752.471.367
Provisión para pensiones en curso de pago		7.536.589.559	26.554.850.253
Otros pasivos		13.217.046	330.035
Efectivo neto usado por las actividades de operación		(85.013.366.489)	(48.935.608.744)

Continua...

Finaliza.

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial
Estados de Flujos de Efectivo
Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2025
(Con cifras correspondientes del 2024)
(Expresados en colones sin céntimos)

	Nota	2025	2024
Flujo de efectivo por actividades de inversión			
Aumento/(Disminución) por			
Productos y dividendos cobrados		85.982.807.788	81.709.313.732
Efectivo neto proveniente de actividades de inversión		85.982.807.788	81.709.313.732
Flujos de efectivo por actividades de financiación			
Aumento/(Disminución) por:			
Aportaciones recibidas - Reservas en formación		---	(20.844.521.680)
Efectivo neto proveniente de actividades de financiación		---	(20.844.521.680)
Efectos de las ganancias o pérdidas de cambio en el efectivo y equivalentes al efectivo		4.276.945.912	---
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo		5.246.387.211	11.929.183.308
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del período		22.067.150.321	10.137.967.013
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	18	27.313.537.532	22.067.150.321

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

Licda. Yesenia Flores Chacón
Jefa Subproceso Adm. Financiero
Dirección de la JUNAFO
Carnet CPI 29334

MPM. Oslean Mora Valdez
Director a.i.
Dirección de la JUNAFO

Céd. 3110759688
FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PODER JUDICIAL
Atención: Superintendencia de Pensiones
Registro Profesional: 29334
Contador: FLORES CHACON YESENIA
Estado de Flujos de Efectivo
2025-02-11 13:42:46 -9688



TIMBRE 300.0 COLONES

VERIFICACIÓN: 0CsQZVLG
<https://timbres.contador.co.cr>

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial
Notas a los estados financieros
Al 31 de diciembre del 2025
(Con cifras correspondientes del 2024)
(Expresadas en colones costarricenses)

Nota 1. Resumen de operaciones y principales políticas contables

1.1 Reseña histórica

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial fue creado el 9 de junio de 1939, fecha en que el presidente de la República de ese entonces, León Cortés Castro, aprobó el proyecto de Ley para crear el Régimen de Pensiones del Colectivo Judicial, presentado por el diputado del Congreso de la República, Teodoro Picado. Esto conllevó a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial (No. 8 de 1937) para incluir el Título: “De las jubilaciones y pensiones judiciales”. La ley fue promulgada el 7 de julio de 1939 mediante el “Reglamento de la Ley de Jubilaciones y Pensiones”.

Antes de la Ley 9544 el artículo 81 en su inciso 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indicaba lo correspondiente al Consejo Superior:

“[...] Administrar el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, de acuerdo con las políticas de inversión de ese Fondo, establecidas por la Corte.”

La Asamblea Legislativa aprueba la Ley 9544 denominada “Reforma de Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial contenido en la Ley N° 7333 Ley Orgánica del Poder Judicial, del 5 de mayo de 1993, y sus reformas”, publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 89 del 22 de mayo de 2018, por lo cual rige a partir de dicha fecha.

Ahora, la Ley 9544 en el capítulo IV en su artículo 239 referente a la Administración del FJPPJ indica:

“[...] Se crea la Junta Administrativa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial como un órgano del Poder Judicial, que contará con completa independencia funcional, técnica y administrativa, para ejercer las facultades y atribuciones que le otorga la ley.

Le corresponde a la Junta:

a) Administrar el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Empleados del Poder Judicial.”

Además, en acuerdo del Consejo Superior en la sesión N ° 53-18 del 19 de noviembre de 2018, en el artículo XXI se acuerda:

“[...] 2.) El Consejo Superior del Poder Judicial tendrá la competencia y responsabilidad de implementar los alcances de la Ley 9544 en su integralidad, en tanto no se traslade la competencia a la Junta Administradora del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial...”

Según Acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 45-19 celebrada el 28 de octubre de 2019, artículo VI, en noviembre 2019 se crea la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, la cual asumirá funciones a partir del 3 de febrero de 2020.

En el artículo 241 de la Ley 9544 indica que “La supervisión y la regulación de la Junta Administrativa y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial estarán a cargo de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), respectivamente, de conformidad con las atribuciones que les otorga la Ley. La Junta Administradora estará sujeta al cobro por supervisión previsto en los artículos 173 y 174 de la Ley N.º 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, de 17 de diciembre de 1997. Dicho cobro se calculará sobre los ingresos anuales que haya recibido la Junta Administrativa por la administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.”

A. 1.2 Bases de presentación y principales políticas contables (Aspectos Generales)

1.2.1 La Administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

De conformidad con lo establecido en el artículo N.º 239, Capítulo IV de la Ley N° 9544, se crea una Junta Administrativa del Fondo, como órgano del Poder Judicial que contará con completa independencia funcional, técnica y administrativa, para ejercer las facultades y atribuciones que le otorga la ley, en dicho artículo se regula las funciones de la citada Junta.

El artículo N° 240 de la Ley en mención, regula como se conforma la Junta Administrativa, siendo que, será “[...] por tres miembros que serán electos democráticamente por el colectivo judicial, así como por tres miembros designados por la Corte Plena, con perspectiva de género en ambos casos.”

La Junta Administrativa, según el artículo N° 239, se financiará con “[...] una comisión por gastos administrativos que surgirá de deducir un cinco por mil de los sueldos que devenguen los servidores judiciales, así como de las jubilaciones y las pensiones a cargo del Fondo.”

Al respecto, de la conformación de la Junta Administradora, el transitorio I de la Ley, indica:

“[...] La Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial deberá estar integrada en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley. En tanto se Integre la Junta Administradora, el Consejo Superior del Poder Judicial continuará ejerciendo las atribuciones a que se refieren los incisos 12, 13, 14 y 15 del artículo 81 de la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas.”

En acuerdo del Consejo Superior en la sesión N.º 53-18 del 19 de noviembre de 2018, en el artículo XXI se acuerda:

“[...] 2.) El Consejo Superior del Poder Judicial tendrá la competencia y responsabilidad de implementar los alcances de la Ley 9544 en su integralidad, en tanto no se traslade la competencia a la Junta Administradora del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial...”

Según acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N.º 45-19 celebrada el 28 de octubre de 2019, artículo VI, en noviembre 2019 se crea la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, la cual asumirá funciones a partir del 3 de febrero de 2020.

Con acuerdo del Consejo Superior en sesión N.º 06-2020 celebrada el 23 de enero de 2020, en el artículo LXXVIII hacen de conocimiento el “Convenio específico de cooperación interinstitucional y préstamo de recursos, suscrito entre el Poder Judicial y la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”. En el cual se acuerda:

Se acordó: 1.) Aprobar la suscripción del “Convenio específico de cooperación interinstitucional y préstamo de recursos, suscrito entre el Poder Judicial y la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”. 2.) Con respecto a la cláusula décimo segunda, en donde se establece que, “para el desarrollo del presente convenio el Poder Judicial ha designado como punto focal de comunicación a la Secretaría General de la Corte y como responsable de seguimiento, control y fiscalización del cumplimiento del presente convenio al Consejo Superior en pleno”, este Consejo, tendrá apoyo por parte de la Comisión de Traspaso del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, creada en sesión N.º 39-18 celebrada el 10 de mayo del 2018, artículo II, conformada por las Direcciones Ejecutiva, Jurídica, de Gestión Humana, Tecnología de la Información y el Departamento Financiero Contable, quien se encargará de remitir informes de rendición de cuentas periódicos a este Consejo, con el fin de poder dar el respectivo seguimiento, control y fiscalización a la Junta Administradora.

Se indica que mediante oficio N.º 284-SAF-2022, se remitió consulta a la Junta Administradora relacionada con este tema, se da por finiquitado el punto N.º 2, según lo indicado en el oficio N.º 0729-JUNAFO-2022, del 1 de diciembre del 2022 sesión N.º 46-2022 celebrada el 29 de noviembre de 2022 artículo V, la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial avala el procedimiento de registro.

1.2.2 Objetivo General

El objetivo del presente documento de Políticas es prescribir el tratamiento contable de las transacciones, estructurar los Estados Financieros y adicionalmente tratar de dar cumplimiento de los requerimientos de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la normativa contable vigente de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

1.2.3 Objetivos específicos

- Establecer las directrices en materia contable para los usuarios tanto en la elaboración, presentación e interpretación de los Estados Financieros, para determinar la razonabilidad y la rendición de cuentas de la Administración del Fondo de Jubilaciones.
- Esbozar el tratamiento contable que se le debe dar a los acontecimientos que puedan incluir en la interpretación y en la toma de decisiones.

1.2.4 Alcance

- Los Estados Financieros y sus Políticas Contables definen el reconocimiento de la partida doble, revela partidas de importancia relativa.
- Aplicar las normas publicadas por “El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidades (Consejo) que es el organismo emisor de normas de la Fundación IFRS® (Fundación).¹
- Sentar las bases de aplicación las NIC y las NIIF, que se busca aplicar dentro del Informe Financiero del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

1.2.5 Plan de cuentas contables vigentes

A partir del 2007, considerando las recomendaciones de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y las observaciones del Despacho Carvajal & Colegiados, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial adopta parcialmente, el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva de la SUPEN.

Coligado con lo anterior, mediante oficio N.º SP-A-210-2019 del 9 de setiembre de 2019, la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), insta para su aplicación a partir de la información contable emitida en el mes de enero del 2020, una nueva estructura y manual descriptivo de cuentas, cuyo objetivo primordial es una codificación ordenada de las cuentas homogéneas, que facilitarán la elaboración y el envío de la información financiera atendiendo lo requerido por este ente supervisor.

Cabe destacar, que en forma general se indica que las cuentas contables cambiaron en codificación y además las cuentas se especializaron para que la información sea más explícita en temas de cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Actualmente, la versión de aplicación es la que se encuentra publicada en el Portal de la VES, con fecha del 29 de noviembre del 2023 bajo el título “Tab y val contableV18”.

Ahora bien, las NIIF son normas e interpretaciones contables preparadas y publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), que tiene como objetivo desarrollar, buscando el interés público, un conjunto de normas de información financiera universalmente aceptadas, que sean de alta calidad, comprensibles, basados en principios acoplados y claros.

1.2.6 Conformación del informe financiero.

Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera, el rendimiento financiero así como los flujos de efectivo, esta presentación requiere que se cumplan con las características, principios y políticas contables, explicadas infra dentro de este documento, para que la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones de acuerdo los criterios de reconocimiento de las partidas contables, establecidos en el Marco conceptual de las Normas, es necesario aclarar que los Estados Financieros del Fondo de Jubilaciones aplican lo solicitado en la NIC 1 “Presentación de Estados Financieros” no obstante se mantiene la esencia sobre la forma; en concordancia con la normativa adoptada y las instrucciones emanadas del Ente Rector.

De forma mensual, trimestral y anual se prepara el “Informe Financiero” entendido como los Estados Financieros, sus notas relacionadas y su información destacada, del cual se puede obtener un panorama de los resultados del periodo contable.

Estado de Cambios en Activos Netos Disponibles para Beneficios

Este tiene como finalidad determinar el total de los recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al cierre de cada período, respecto a los ingresos por contribuciones obrero-patronales, los ingresos generados de la inversión de los recursos y otros ingresos diversos con respecto a los gastos. Además, comprende el traslado del saldo del patrimonio registrado al 31 de diciembre de 2006 al pasivo denominado “Provisión para Pensiones en Curso de Pago”, de conformidad con la nueva estructura definida en el manual de cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva de la SUPEN, el cual fue adaptado por el Poder Judicial, a partir de 2007.

A partir de enero de 2013, con la adaptación del nuevo manual de cuentas emitido por la SUPEN, no se considera dentro del estado en mención la salida de recursos derivados del pago de la planilla, en virtud de que éstos corresponden a la subcuenta de pasivo “Pago plan de beneficios”, la cual disminuye contablemente a la cuenta de “Provisión para Pensiones en Curso de Pago”, que se incluye en el Estado de Activos Netos Disponibles para Beneficios.

Los aportes en las cuentas de patrimonio creadas para tal efecto según el concepto de cada contribución, siendo que en el mismo mes de registro se procede con el traslado contable de dichos recursos a la “Provisión para Pensiones en Curso de Pago”.

Se acota, que este formato del “estado”, es suministrado por el Ente Rector y el resultado del se ve reflejado en la columna “Activos netos disponibles para beneficios futuros al final del período” que debe ser igual al resultado de restar el saldo final de la cuenta de activos menos los pasivos.

Estado de Activos Netos Disponibles para Beneficios

Sustituye el “Balance de Situación”, su objetivo es mostrar la situación financiera del Fondo de Jubilaciones y Pensiones al cierre de cada período, se resume el saldo de los activos propiedad de este Fondo, así como el saldo de las obligaciones adquiridas (pasivos), entre las cuales destaca la creación de la “Provisión para Pensiones en Curso de Pago”, la cual sustituye al patrimonio, de acuerdo a la nueva nomenclatura del Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva de la SUPEN.

Este estado también muestra modificaciones en las cuentas de inversiones, ya que se dividen por modelo de negocios, considerando lo solicitado por la SUPEN y lo indicado por las Normas Internacionales de Información Financiera, lo cual se amplía en el apartado de políticas contables de este documento.

Se demarca, que este formato del “estado”, es suministrado por el Ente Rector, como se indicó de previo este estado debe mostrar el valor de los activos totales, de los pasivos totales, y las reservas en formación que son cuentas patrimoniales, no obstante, no cumple con el estándar de la típica ecuación contable.

Estado de Flujo de efectivo

Según lo indicado en la Norma Internacional de Información Financiera (NIC7), la información es útil porque suministra datos para evaluar la capacidad de la entidad para generar efectivo y equivalentes de efectivo y las necesidades de la entidad para utilizar esos flujos para tomar decisiones económicas.

En el alcance de la norma se indica el estado se prepara y se presenta como parte integrante de los estados financieros; presenta la información del efectivo, equivalentes de efectivo entendido como las inversiones a corto plazo de gran liquidez, divide las actividades en operación (principal fuente de ingreso), de inversión (adquisición de activos de largo plazo) y de financiación (producen cambios en el tamaño y composición de los capitales). El resultado del estado debe ser congruente con el saldo de la cuenta contable “Efectivo y Equivalentes de Efectivo”.

Clasificación de los flujos de efectivo

- Actividades de operación: Relacionadas con la principal fuente de ingresos de la entidad; por ejemplo, cobros por ventas y pagos a proveedores y empleados.
- Actividades de inversión: Correspondientes a la adquisición y venta de activos a largo plazo, como propiedades o inversiones financieras.
- Actividades de financiamiento: Incluyen las transacciones que producen cambios en el tamaño y composición del capital y los préstamos de la entidad, como emisión de acciones o pago de dividendos.

La NIC 7 permite que las entidades presenten los flujos de efectivo de las actividades de operación usando dos métodos: el directo y el indirecto. Cada uno tiene su propia forma de mostrar la información:

- **Método directo**

El método directo presenta por separado las principales categorías de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de operación, mostrando las entradas y salidas reales de efectivo, como cobros a clientes y pagos a proveedores y empleados

- **Método indirecto**

El método indirecto parte de la utilidad neta (ganancia o pérdida neta) y la ajusta por los efectos de transacciones no monetarias, variaciones en cuentas por cobrar, por pagar, inventarios y otros elementos que afectaron el resultado, pero no afectaron el efectivo durante el periodo; es el más utilizado en la práctica por basarse en la información existente en los estados financieros y considera el ajuste de partidas como la depreciación, provisiones, impuestos diferidos y variaciones en activos y pasivos operativos. Este método es aplicado en los Estados Financieros actuales.

El resultado del estado debe ser congruente con el saldo de la cuenta contable “Efectivo y Equivalentes de Efectivo”.

Estado de cambio en el Patrimonio

Es un estado financiero comparativo que permite evidenciar los cambios acaecidos en cada uno de los componentes del patrimonio entre periodos, busca explicar y analizar cada una de las variaciones, permite conocer el monto total del patrimonio, que de acuerdo con lo indicado por el ente rector (SUPEN) el saldo de este estado debe coincidir con el dato del Estado de Cambios de activos netos disponibles.

Notas a los Estados Financieros

Dentro de cada estado se señalan notas que explican el comportamiento de las partidas que los componen cada uno, con el objetivo de que el lector alcance vislumbrar los efectos y los cambios en las partidas contables, que a la postre, le permita la comprensión y en algunos casos la toma de decisiones de una forma informada.

Información destacada

Este apartado es un apoyo para el lector del informe, que extrae y cruza información seleccionada. La cual se presenta mediante gráficos, cuadros y prosa, sobre temas como inversiones, planilla, tipo de cambio, aspectos macroeconómicos para que en términos sucintos se conozcan aspectos nacionales e internacionales que inciden en los resultados del periodo; con el objetivo de explicar de forma más visual y simple las razones que en conjunto generan resultados positivos y/o negativos en las cifras de los Estados Financieros.

Documento de Políticas Contables

Instauran los lineamientos y procedimientos para el registro, medición y presentación de la información financiera, con dos objetivos primordiales, el primero garantizar la consistencia en la preparación y presentación de los estados financieros y el segundo, cumplir con los preceptos del Ente Rector sobre la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad.

B. 2. Políticas Contables

2.1 Marco Conceptual:

Se acota que en el caso del Fondo de Jubilaciones y Pensiones la SUPEN establece los formatos los lineamientos aplicables, los cuales abarcan la aplicación de las NIIF, NIC y los lineamientos del CONASSIF, que es el órgano de máxima de jerarquía en el sistema financiero costarricense, su misión es ejercer un mejor control de las distintas superintendencias.

Adicionalmente, se indica que El CONASSIF es el órgano responsable de aprobar los reglamentos aplicados al sistema financiero costarricense y las políticas generales que rigen a las cuatro superintendencias antes indicadas. Para ver el detalle de sus funciones, consulte el artículo 171 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores.

En las políticas contables se consignan las bases de medición empleadas en la preparación de los estados financieros, así como los principios, reglas y prácticas contables específicas, establecidas por la entidad en la preparación de sus estados financieros.

2.2 Características de información contable:

Relevancia

Información capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios, cuando tiene o se le puede asignar un valor predictivo y/o confirmatorio.

Representación fiel

Los informes financieros para ser útiles, debe no sólo representar los fenómenos relevantes, sino representar de forma fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar, cumpliendo con ser completa, neutral (no contiene sesgo en la información) basada en el ejercicio de la prudencia y libre de error.

Comparabilidad

La información es más útil si puede ser comparada con información similar, entre periodos, esta permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas, se aclara que congruencia, no es lo mismo, ya que este término se refiere al uso de los mismos métodos para las mismas partidas.

Verificabilidad

Asegura que la información representa fielmente los fenómenos económicos que pretende representar, que los usuarios independientes y diferentes, debidamente informados podrían alcanzar un consenso, de una descripción particular de una representación fiel.

Oportunidad

La información debe estar disponible para los usuarios a tiempo de ser capaz de influir en las decisiones.

Comprensibilidad

La clasificación, caracterización y presentación de la información de forma clara y concisa la hace comprensible.

2.3 Principios de información contable.

2.3.1 Base de acumulación: La entidad elaborará los estados financieros (excepto flujos de efectivo), utilizando la base contable de acumulación, se reconocerán partidas como activo, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos; contiene los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en los periodos que esos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un periodo diferente.

2.3.2. Negocio en Marcha: En la elaboración de los Estados, se evaluará la capacidad que tienen la entidad para continuar en funcionamiento.

2.3.3. Materialidad o importancia relativa: La materialidad depende de la naturaleza o magnitud de la información, esta se evalúa si individualmente o en conjunto con otra, es material por lo que los estados financieros deben ser valorados en forma integral, considerando los usuarios y las circunstancias de la entidad; dado que, es un aspecto de la relevancia específico de la entidad, basado en la naturaleza y/o magnitud de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero.

Una entidad presentará por separado cada clase de significativa de partidas similares, presentará por separado las partidas de naturaleza o función distinta a menos que no tengan importancia relativa. Considerando que, si una partida carece de importancia, se agregará con otras partidas, podría ser justificada en su presentación en las notas. Se debe interpretar que una partida es material, si su omisión o presentación errónea puede influir en las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros, esta depende de la cuantía de la partida o de los elementos en las circunstancias particulares, para lo cual se valora lo estipulado en la NIC 8 y NIC 10. Vinculado con este principio está el de relevancia relacionado con la forma en la que puede ejercer influencia para evaluar sucesos, para aplicar o corregir acciones. Una entidad no reducirá la comprensibilidad de sus estados financieros ocultando información significativa en información sin importancia relativa o agrupando partidas que tienen diferente naturaleza.

Bajo las anteriores premisas, la materialidad será asignada en función del análisis de los eventos para determinar si el curso correcto implica el uso de las cuentas del plan asignadas a corregir eventos de las cuentas de resultados y por ende la reexpresión de los Estados Financieros; por lo que en estos casos de requerirse será sometido a las instancias correspondientes.

La materialidad es el criterio básico para decidir qué información se debe revelar en los estados financieros, y se evalúa determinando si la omisión, inclusión o errores de cierta información podrían influir en las decisiones de los usuarios.

Pasos para evaluar materialidad

- **Identificar temas relevantes:** Analizar todos los hechos y aspectos financieros, operativos o de sostenibilidad que puedan tener un impacto significativo en la empresa y sus grupos de interés, considerando normativas, riesgos y tendencias.
- **Consultar a los stakeholders:** Involucrar a partes interesadas como inversores, clientes y empleados para conocer sus expectativas y la relevancia que asignan a cada aspecto.
- **Evaluar impacto e importancia:** Analizar el potencial efecto de los temas identificados en los resultados, la posición financiera y la toma de decisiones de los usuarios, usando criterios tanto cuantitativos (montos, porcentajes) como cualitativos (reputación, cumplimiento legal).
- **Priorización y matriz de materialidad:** Utilizar herramientas como la matriz de materialidad, donde se clasifican los temas según su impacto para la empresa y los interesados, priorizando aquellos que deben ser divulgados.
- **Juicio profesional:** Considerar el contexto, la naturaleza y las circunstancias de cada caso; la evaluación de materialidad no depende solo de un umbral numérico, sino también de factores cualitativos, legales y estratégicos.

- **Actualización y revisión:** La revisión de materialidad debe ser periódica para reflejar los cambios internos y externos, garantizando que solo los asuntos verdaderamente relevantes sean revelados.

Por tanto, evaluar la materialidad implica un análisis integral, tanto financiero como contextual, con enfoque en la utilidad para los usuarios y el cumplimiento regulatorio, utilizando técnicas como la matriz de materialidad y la consulta activa a los grupos de interés.

2.3.4. Compensación: Una entidad no compensará activos con pasivos o ingresos con gastos a menos que así lo permita la NIIF o en su defecto una NIC.

Presentará en términos netos las ganancias y las pérdidas que proceden de un grupo de transacciones similares como diferencias de cambio o las derivadas de instrumentos financieros mantenidos para negociar, sino tienen importancia relativa.

2.3.5. Uniformidad: Una entidad mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los estados a menos que tras un cambio en la naturaleza de las actividades de la entidad o una revisión ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación o clasificación aplicando lo indicado en la NIC 8, o una NIIF requiera un cambio en la presentación.

2.3.6. Representación razonable: Se refiere a ser que la información debe ser fiable, libre de error significativo y sesgo; representa fielmente lo que pretende presentar.

2.4. Políticas Generales.

Periodo contable: El ciclo económico comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, con cierres mensuales.

Los registros contables se presentan en colones, moneda de curso legal en Costa Rica.

2.5. Políticas Específicas

2.5.1 Activos Financieros.

En concordancia con Normas Internacionales de Información Financiera, Instrumentos Financieros (NIIF 9); lo atinente a las inversiones se registrará considerando los flujos de efectivo contractuales y el modelo de negocios de la entidad, en los que se gestionan los activos financieros, los flujos de efectivo, las políticas y procedimientos de inversión y manejo del riesgo. Así las cosas, los registros contables se basan en las dos aristas indicadas, para lo cual se muestra lacónicamente las categorías:

- Al valor razonable con cambios en otros resultados integral (VCRI): el activo financiero se mantiene dentro de un modelo cuyo objetivo se logra obteniendo flujos contractuales y vendiendo activos financieros, las condiciones contractuales dan lugar a fechas específicas que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

- Al costo amortizado (CA): en este modelo el activo financiero se conserva considerando el objetivo de mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales y que las condiciones contractuales dan lugar, en fechas específicas a flujos que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.
- Al valor razonable con cambios en resultados (VCR): Se consignan en este modelo cuando no se pudieran aplicar las condiciones de los dos modelos citados anteriormente.

En cuanto a la designación del reconocimiento inicial, hay dos opciones de designación irrevocables, un instrumento de patrimonio, siempre y cuando no se mantenga con fines de negociación, puede designarse para valorar dentro VCRI (patrimonio), en el momento de la venta del instrumento, no se permite la reclasificación a la cuenta de resultados de los importes reconocidos en patrimonio y únicamente se llevan a resultados los dividendos; y un activo financiero puede ser designado para valorarse a VCR, si de esta manera se reduce o elimina una asimetría contable.

Otra consideración para señalar es que cuando exista un derivado implícito (componente de un contrato híbrido, en el que también se incluye un contrato anfitrión que no es un derivado –con el efecto de que algunos de los flujos de efectivo del instrumento combinado varíen de forma similar a un derivado sin anfitrión), en un contrato principal que es un activo financiero, este no se separa y se aplican las normas de clasificación al instrumento híbrido en su totalidad.

Dentro de los preceptos de la norma está considerado el Deterioro de valor:

- La NIIF 9 introduce un modelo de "pérdidas crediticias esperadas reemplazando el modelo de "pérdidas incurridas" de la antigua NIC 39. Este modelo busca reconocer de forma más temprana las pérdidas por deterioro.
- Las Pérdidas crediticias esperadas se calculan considerando: Información histórica de pérdidas, Información actual y previsiones económicas futuras, Factores específicos del deudor y del entorno económico
- Se ha cambiado la conceptualización en la forma de reconocer el deterioro, dado que anteriormente, la premisa fue la pérdida incurrida, mientras que el nuevo enfoque es la pérdida esperada. La norma exterioriza que todos los instrumentos financieros se exponen al riesgo de deterioro, para la norma, solo hay un único modelo de deterioro sin importar la forma de valoración del instrumento financiero, se basa en dos grandes aspectos: las pérdidas esperadas de los próximos 12 meses y las esperadas durante toda la vida del activo, las condiciones para discriminar dependen del aumento del riesgo de crédito.

- Se aclara, que la SUPEN estableció para revelar el deterioro códigos contables del modelo “Al valor razonable con cambios en otros resultados integral” afectando cuentas de activos que impactan directamente el “Valor de adquisición”, en el caso “Al costo amortizado” el registro del deterioro utiliza cuentas patrimoniales considerando las características del modelo y en el caso de “Valor razonable” según la consulta aclaratoria realizada a la Supen con respuesta mediante correo electrónico del 26 de enero de 2022, en forma sucinta que la valoración de las inversiones y por ende su deterioro deberán afectar directamente la cuenta de “valor de adquisición”, considerando que las inversiones clasificadas en este modelo son para negociación, por lo que su valor debe estar a precio de mercado.
- Al medir las pérdidas crediticias esperadas, no necesariamente se van a identificar todos los escenarios posibles, pero si se debe reflejar la probabilidad de ocurrencia, y adicionalmente se aclara que el periodo máximo a considerar para medir la pérdida es el periodo contractual máximo a lo cual está expuesta la entidad al riesgo.
- El modelo de la NIIF 9 es proactivo, no reactivo como el de la NIC 39, porque este busca reconocer las pérdidas antes de que ocurran eventos de incumplimiento, es necesario indicar que la evaluación del deterioro requiere juicio profesional y uso de estimaciones con base en información razonable y sustentable.

2.5.2. Provisión Para Pensiones en Curso de Pago

Pasivo actuarialmente necesario para atender los beneficios con las personas jubiladas y pensionadas actuales, para un período determinado o en su defecto lo constituye el total de los recursos acumulados, generados de las actividades del Fondo para el pago de estos beneficios, cuando estos son insuficientes para cubrir el pasivo actuarial.

Según lo dispuesto por la Superintendencia de Pensiones mediante oficio SP 236-2010 con fecha del 16 de febrero de 2010, a partir de marzo de 2010, se registrarán en esta cuenta, todas aquellas liquidaciones de sumas canceladas de más a personas jubiladas y pensionadas, sin embargo, este rubro no representa un incremento efectivo, hasta que las sumas en mención sean recuperadas en el tiempo, y en caso de no lograrse la recuperación del monto, se indica que mediante oficio N° 284-SAF-2022, se remitió consulta a la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, de la propuesta de procedimiento para mostrar de forma correcta los registros contables.

Con el fin de reflejar la cancelación parcial de la Provisión Para Pensiones en Curso de Pago, el importe proveniente de la cancelación mensual de la jubilación y/o pensión, así como el aguinaldo afectarán a la subcuenta Pago Plan de Beneficios de dicha Provisión.

Al respecto, se indica que mediante oficio N° 0729 -JUNAFO-2022, del 1 de diciembre del 2022 sesión N° 46-2022 celebrada el 29 de noviembre de 2022 artículo V, la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial avala el procedimiento de registro.

2.5.3. Reservas en Formación.

Constituye los recursos destinados para el pago de las prestaciones futuras, una vez cubierto el déficit actuarial de la Provisión Para Pensión en Curso de Pago. Para tales efectos, las reservas en formación se conformarán por:

- Aporte de las personas trabajadores
- Aporte del Patrono
- Aporte del Estado
- Aporte de las personas jubiladas y pensionadas
- Rendimientos acumulados

Asimismo, el Manual de Cuentas de Capitalización Colectiva definía en forma independiente, cuentas en el activo, en los ingresos y los gastos que permitían el registro de la adquisición de instrumentos financieros con recursos provenientes de la Provisión Para Pensiones en Curso de Pago y de las Reservas en Formación, no obstante, en atención al oficio SP-A-161-2012 emitido por la SUPEN el 23 de julio de 2012, mediante el cual se informa que a partir de enero de 2013 se modifica el “Manual de cuentas para los regímenes de pensiones de capitalización colectiva”, con autorización de la Dirección Ejecutiva según oficio 1669-DE-2013, del 25 de febrero de 2013, se procede a la adaptación del manual de cuentas para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones en la contabilidad de enero de 2013.

2.5.4. Beneficios a Empleados

El registro de los beneficios a empleados tiene su fundamento contable en la NIC 19 “Beneficios a Empleados”, que en forma sucinta indica dentro de los beneficios está post-empleo, incluyendo elementos como los beneficios por retiro, en el caso del Fondo de Jubilaciones, estos son beneficios definidos, esto trae coligado la obtención de los recursos mediante los aportes y los rendimientos relacionados con la colocación de los ingresos.

La NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, indica que una entidad revelará los juicios que su gerencia ha realizado con respecto a la clasificación de los planes de beneficios post-empleo, si forman parte de los juicios que tuvieron el efecto más significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.

Ahora bien, es el ente rector, SUPEN, y la aplicación de la ley, las que han definido el tipo de beneficios, cumpliendo con que la obligación de la entidad consiste en suministrar los beneficios acordados a los empleados actuales y anteriores, aunado a que el riesgo actuarial que los beneficios tengan un costo mayor al esperado o los resultados actuariales o de la inversión son peores de lo esperado, aumentará las obligaciones de la entidad.

La NIC 19 indica para realizar el registro contable se deben utilizar suposiciones actuariales para medir la obligación contraída y el gasto, existe la posibilidad de obtener ganancias o pérdidas actuariales, las obligaciones se miden sobre una base descontada porque pueden liquidarse muchos años después de que se reciba el servicio; el pago a través de un fondo, cuando se convierten en

exigibles depende de la situación financiera y del rendimiento de las inversiones, la capacidad de la entidad de cubrir la insuficiencia de los activos. Para su contabilización, depende de determinar el déficit o superávit, el importe del pasivo (activo) por beneficios definidos netos ajustados, importe a reconocer en el resultado del periodo, lo anterior, se debe hacer con una regularidad suficiente para que los importes reconocidos los estados financieros no difieren significativamente de los importes que al final del periodo.

Dentro de las suposiciones actuariales estas serán insesgadas y compatibles; son la mejores estimaciones de la entidad sobre las variables para determinar el costo final de proporcionar beneficios; dentro de estas se considera las suposiciones demográficas(mortalidad, tasas de rotación, proporción de los participantes) y las suposiciones financieras (la tasa de descuento, niveles de beneficios, impuestos por pagar, expectativas del mercado para el periodo en el que las obligaciones de pago sean liquidadas).

2.5.5. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

La entidad puede generar transacciones mediante una moneda extranjera o puede tener negocios en el extranjero, para lo cual deben considerar cómo se incorporan en los estados Financieros y su conversión a la moneda de presentación, cuál va a ser la tasa de cambio que va a aplicar en la conversión, de manera que informe sobre los efectos de las variaciones de las tasas dentro de los estados financieros.

El reconocimiento inicial es toda transacción cuyo importe se denomina o exige su liquidación en una moneda extranjera, compra o venta de bienes o servicios, presta fondos, los importes correspondientes se establecen por cobrar o pagar en una moneda extranjera. Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción entre la moneda funcional y la moneda extranjera.

La moneda funcional de la entidad reflejará las transacciones, sucesos y condiciones que subyacen y son relevantes para la misma. Por consiguiente, una vez escogida la moneda funcional, no se cambiará a menos que se produzca un cambio en tales transacciones, sucesos o condiciones.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, las partidas monetarias se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre, en los casos en los que sea necesario medir el valor razonable se convertirán utilizando la tasa de cambio de la fecha en la que se mide el valor razonable. Ahora bien, para determinar el valor en libros de una partida es posible que se requiera la comparar dos o más importes distintos, e incluso comparando el costo convertido a las tasas de cambio en la fecha determinación o su valor neto realizable recuperable, lo que resulte más apropiado.

Las diferencias de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias, o al convertir las partidas monetarias a tipos diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, ya se hayan producido durante el periodo o en estados financieros previos, se reconocerán en los resultados del periodo en el que sucedan.

Los pasivos monetarios en moneda extranjera se deben re-expresar, utilizando el tipo de cambio de venta del colón con respecto al dólar estadounidense, este índice se constituye en la unidad de referencia para el registro contable y liquidación de esas transacciones. Igual principio prevalece en el pago de los servicios facturados en dólares, según criterio emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, mediante oficio 920-DE/AL-05, del 24 de junio de 2005. Se menciona, que mediante oficio N° 284-SAF-2022, cabe indicar que la Junta Administradora, según lo indicado en el oficio N° 0729-JUNAFO-2022, del 1 de diciembre del 2022 sesión N° 46-2022 celebrada el 29 de noviembre de 2022 artículo V, la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial avala el procedimiento de registro.

A partir de junio 2008, el tipo de cambio utilizado para la conversión de las inversiones en dólares, se utiliza el tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica para el Sector Público.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica “Transacciones del Sector Público no Bancario” el cual literalmente indica:

“Las instituciones del sector público no bancario efectuarán, sus transacciones de compra y venta de divisas por medio del Banco Central de Costa Rica o de los bancos comerciales del Estado, en los que este delegue la realización de tales transacciones. En todo caso, estas transacciones se realizarán a los tipos de cambio del día, fijados por el Banco Central para sus operaciones”.

A partir de marzo 2015, el registro contable de la valoración de las inversiones en dólares y cuentas relacionadas, así como de los saldos bancarios en dólares, en los casos en que el último día del mes corresponda a un día no hábil, utilizará el tipo de cambio de compra del colón con respecto al dólar estadounidense para el sector público no bancario del último día hábil del cierre de cada mes, en cuanto a este punto se debe considerar:

- Conforme el criterio emitido por el Despacho Carvajal & Colegiados, en lo que corresponde a la valuación de activos monetarios en moneda extranjera, se debe utilizar el tipo de cambio para la compra del colón con respecto al dólar estadounidense.
- Los pasivos monetarios en moneda extranjera se deben re-expresar, utilizando el tipo de cambio de venta del colón con respecto al dólar estadounidense, este índice se constituye en la unidad de referencia para el registro contable y liquidación de esas transacciones.

La valoración de los movimientos de las cuentas bancarias en dólares, se utiliza el tipo de cambio de compra del colón con respecto al dólar estadounidense para el sector público no bancario, según lo informado mediante oficio 2085-TI-2009 del 18 de agosto del 2009, que cita:

“[...] se considera conveniente para el registro contable de las inversiones de dicho Fondo y de los movimientos de las cuentas bancarias en dólares el tipo de cambio (TC) para el sector público no bancario (SPNB).”

Dicho indicador se aplica tanto a la valoración de los intereses ganados sobre los saldos de las cuentas corrientes en dólares, así como a la revaloración de los saldos de las citadas cuentas bancarias.

Como idea de marras, en cuanto a este tema se adiciona, que a partir de enero 2024, el proceso de revaloración se hará aplicando lo que indica la norma en desarrollo, no lo que en su momento se estableció en el Sistema Contable, como una oportunidad de mejora, para adoptar lo solicitado de la norma y se establece la minusvalía o la plusvalía utilizando los preceptos de la norma de realizar la comparación entre periodos y sus tasas de cambio, la misma norma aclara que el efecto de esta comparación puede dar lugar al reconocimiento de una pérdida por deterioro en la moneda funcional, que podría no ser objeto de reconocimiento en la moneda de extranjera o viceversa.

2.5.6. Cambios en las Estimaciones contables y Errores

Los cambios relacionados con los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, el tratamiento contable y la información a revelar se rige por las NIC 8 “Políticas Contables” Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”, con el fin de establecer la relevancia, fiabilidad y comparabilidad con los estados financieros emitidos.

Ahora bien, lo primero es aclarar, que un cambio en una “Estimación contable” es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo o en el importe del del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, de sus beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los pasivos y activos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o acontecimientos y sus consecuencias no son correcciones de errores.

En cuanto a “Errores de periodos anteriores” son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultado de usar información que no estaba disponible cuando los estados financieros fueron formulados o podría esperarse razonablemente que se hubieran conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación, incluye errores aritméticos, aplicación de políticas contables la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

La aplicación retroactiva consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

La Reexpresión retroactiva consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

La norma establece un término a destacar “Impracticable”, la aplicación se da cuando la entidad no puede aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, es decir, aplicar un cambio en una política contable retroactivamente o realizar una reexpresión retroactiva para corregir un error si:

- Los efectos de la aplicación no son determinables
- La aplicación implica establecer suposiciones
- La aplicación requiere estimaciones de importes significativos y es imposible suministrar evidencia de las circunstancias y hubiera estado disponible cuando los estados financieros de los periodos anteriores fueron autorizados para su emisión.

La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en:

- La aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política;
- El reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

En ausencia de una NIIF que sea aplicable específicamente a una transacción o a otros hechos o condiciones, la administración deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información relevante y fiable, usando los requerimientos de otras normas con temas similares y las pautas del marco conceptual.

La entidad corregirá los errores materiales de periodos anteriores de forma retroactiva, se hace reexpresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error y si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presenta información, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio para dicho periodo.

2.5.7. Hechos ocurridos después del Periodo

Será aplicable en la contabilización y en la información a revelar, la norma estable que no se deben elaborar estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha si los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa indican que dicha hipótesis no resulta apropiada. Se indica que los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa son todos aquellos eventos ya sean favorables o no, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados para su publicación, estos son aquellos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa y los que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa, los primeros implican ajuste y los segundos no.

En los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa se incluirán todos los eventos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su publicación, aunque dichos eventos se produzcan después del anuncio público del resultado o de otra información financiera específica.

Una entidad ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa implique ajustes; algunos ejemplos son la resolución de un litigio judicial que confirma que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo sobre el que se informa, ajustará el importe de cualquier provisión

reconocida previamente, de acuerdo con la NIC 37 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”; otro ejemplo es la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo; otro es la determinación de un fraude que demuestre los estados financieros eran incorrectos.

2.5.8. Deterioro del valor de los activos

El objetivo es establecer un procedimiento para que los activos estén contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable; es decir, que su utilización o venta no es posible, en tal caso se presentará como deteriorado y se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de ese activo.

Entre los rubros de aplicación relacionados con este tema, se cita activos de contratos y activos que surgen, activos que surgen de beneficios a empleados, activos que estén dentro del alcance de la NIIF 9.

El valor de un activo se deteriora cuando su importe en libros excede a su importe recuperable, la entidad debe evaluar al final de cada periodo que se informa si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo, si se presenta se debe recalcular el importe recuperable.

Ahora bien, se debe interpretar como un indicio las fuentes externas de información observables de que el valor del activo ha disminuido más de lo normal, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad (entorno legal, económico, tecnológico), las tasas de interés del mercado u otras de rendimiento de inversiones han experimentado incrementos que afecten a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor de uso del activo, el valor del activo es mayor que su capitalización bursátil, para efectos de las carteras de la Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, este punto no le es aplicable ya que por normativa no se pueden adquirir instrumentos que realicen capitalización bursátil (acciones).

Otra forma de indicio corresponde a las fuentes internas de información, evidencia de la obsolescencia, cambios significativos en la manera en que se usa o se usaba y afecte desfavorablemente a la entidad o que haya información que indique que el rendimiento económico del activo es deficiente en cuanto a lo esperado.

Para el reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro del valor, se debe considerar el importe en libros de un activo el cual se reducirá hasta que alcance su importe recuperable si y sólo si, este importe recuperable es inferior al importe en libros, esa reducción es una pérdida por deterioro del valor, esta pérdida por deterioro se reconocerá inmediatamente en el resultado del periodo, a menos que el activo esté revaluado (decremento en la revaluación).

En caso de requerirse una reversión de las pérdidas por deterioro, al final de cada periodo sobre el que se informa, se buscarán los indicios utilizando las fuentes citadas anteriormente; se establecerá un nuevo cálculo del importe recuperable.

La NIIF 9 introduce un cambio en cuanto al tema del deterioro respecto a la NIC 39, ya que este está basado en las pérdidas esperadas a diferencia de la NIC que se basa sobre la pérdida incurrida. Este modelo de deterioro es de aplicación para:

- Activos valorados al costo amortizado y valor razonable con cambios en otros resultados integrales
- Las cuentas por cobrar por arrendamientos
- Activos derivados por contratos,
- Garantías financieras y compromisos por préstamos

De forma sucinta, todos los activos tendrán una pérdida por deterioro, desde el día 1 del reconocimiento inicial, esto se reducirá del valor en libros; configurado en tres etapas o fases:

Fase 1	Activos cuya calidad crediticia no se ha deteriorado significativamente	Reconocimiento de la pérdida esperada en 12 meses	Interés efectivo sobre el valor contable bruto
Fase 2	Activos con empeoramiento significativo de su calidad crediticia, pero son evidencia de un evento deterioro	Reconocimiento de la pérdida esperada durante la vida del crédito	Interés efectivo sobre el valor contable bruto
Fase 3	Activo con evidencia de deterioro a la fecha	Reconocimiento de la pérdida esperada durante la vida del crédito	Interés efectivo sobre el valor contable neto menos provisión deterioro

Una entidad reconocerá en el resultado del periodo, como una ganancia o pérdida por deterioro de valor, el importe de las pérdidas crediticias esperadas (o reversiones) en que se requiere que sea ajustada la corrección de valor por pérdidas en la fecha de presentación para reflejar el importe que se exige reconocer de acuerdo con la Norma

2.5.9. Vencidos y Restringidos

Este tema surge a la palestra a partir de una concretización implícita en un comunicado de CONASIIIF, por lo anterior, se acotan de forma lacónica, los preceptos indicados en la NIIF 9:

Cuando una entidad retenga los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero (el “activo original”), pero asuma la obligación contractual de pagarlos a una o más entidades (los “perceptores posibles”), la entidad tratará la operación como si fuese una transferencia de activos financieros si, y solo si, se cumplen las tres condiciones siguientes:

(a) La entidad no está obligada a pagar ningún importe a los perceptores posibles, a menos que cobre importes equivalentes del activo original. Los anticipos a corto plazo hechos por la entidad, con el derecho a la recuperación total del importe más el interés acumulado (devengado) a tasas de mercado, no violan esta condición.

(b) La entidad tiene prohibido, según las condiciones del contrato de transferencia, la venta o la pignoración del activo original, excepto como garantía con los perceptores posibles de la obligación de pagarles los flujos de efectivo.

(c) La entidad tiene una obligación de remitir sin retraso significativo cualquier flujo de efectivo que cobre en nombre de los perceptores posibles.

La entidad no tiene el derecho de reinvertir estos flujos de efectivo, excepto para inversiones en efectivo o equivalentes al efectivo (como se define en la NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo) durante el corto periodo de liquidación que va desde la fecha de cobro a la fecha de remisión pactada con los perceptores posibles, y los intereses generados por dichas inversiones se entregarán a los perceptores finales.

Cuando una entidad transfiera un activo financiero, evaluará en qué medida retiene los riesgos y las recompensas inherentes a su propiedad:

(a) Si la entidad transfiere de forma sustancial los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad del activo financiero, lo dará de baja en cuentas y reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos y obligaciones creados o retenidos en la transferencia

(b) Si la entidad retiene de forma sustancial todos los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad de un activo financiero, continuará reconociendo éste.

(c) Si la entidad no transfiere ni retiene de forma sustancial todos los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad del activo financiero, determinará si ha retenido el control sobre el activo financiero. En este caso: (i) Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja el activo financiero y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. (ii) Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo el activo financiero en la medida de su implicación continuada en el activo financiero.

2.5.10. Determinación de incrementos significativos en el riesgo crediticio

Si la información con vistas al futuro razonable y sustentable está disponible sin coste o esfuerzo desproporcionado, una entidad no puede confiar únicamente en información sobre morosidad para determinar si se ha incrementado el riesgo crediticio de forma significativa desde el reconocimiento inicial.

Sin embargo, cuando la información que tiene más estatus de proyección futura que de morosidad pasada (ya sea sobre una base individual o colectiva) no está disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado, una entidad puede utilizar la información sobre morosidad para determinar si ha habido incrementos significativos en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial.

Independientemente de la forma en que una entidad evalúa los incrementos significativos en el riesgo crediticio, existe una presunción refutable de que el riesgo crediticio de un activo financiero se ha incrementado significativamente desde el reconocimiento inicial, cuando los pagos contractuales se atrasen por más de 30 días.

Una entidad puede refutar esta presunción si tiene información razonable y sustentable que está disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado, que demuestre que el riesgo crediticio no se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial aun cuando los pagos contractuales se atrasen por más de 30 días.

Cuando una entidad determina que ha habido incrementos significativos en el riesgo crediticio antes de que los pagos contractuales tengan más de 30 días de mora, la presunción refutable no se aplica.

La presunción refutable, no es un indicador absoluto de que deben reconocerse las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, pero se supone que sean el último momento en que deben reconocerse dichas pérdidas, incluso utilizando información con vistas al futuro (incluyendo factores macroeconómicos a un nivel de cartera).

Una entidad puede refutar esta presunción. Sin embargo, puede hacerse así solo cuando haya información razonable y sustentable disponible que demuestre que incluso si los pagos contractuales pasan a tener más de 30 días de mora, esto no representa un incremento significativo en el riesgo crediticio de un instrumento financiero.

2.5.11. Medición de las pérdidas crediticias esperadas

Las pérdidas crediticias esperadas son una estimación de la probabilidad ponderada de las pérdidas crediticias (es decir, el valor presente de todas las insuficiencias de efectivo) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero.

Una insuficiencia de efectivo es la diferencia entre los flujos de efectivo que se deben a una entidad de acuerdo con el contrato y los flujos de efectivo que la entidad espera recibir. Puesto que las pérdidas crediticias esperadas consideran el importe y calendario de los pagos, una pérdida crediticia surge incluso si la entidad espera que se le pague completamente pero más tarde que cuando se debe contractualmente.

Para activos financieros, una pérdida crediticia es el valor presente de la diferencia entre:

- (a) los flujos de efectivo contractuales que se deben a una entidad según el contrato
- (b) los flujos de efectivo que la entidad espera recibir.

Las pérdidas crediticias esperadas se descontarán en la fecha de presentación, no en la fecha del incumplimiento esperado u otra fecha, utilizando la tasa de interés efectiva determinada en el momento del reconocimiento inicial o una aproximación de esta.

2.5.12. Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

Se deberán sentar las bases apropiadas para el reconocimiento y la medición; la información relacionada para que se comprenda la naturaleza, los vencimientos e importes, esto se debe aplicar a todo aquello que no derive de un contrato de ejecución, considere que si existe una norma específica a la NIC 37 (Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes) privará la específica.

Las provisiones son pasivos de cuantía o vencimiento incierto, un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, habrá una salida de recursos que incorporarán beneficios económicos, el suceso que da origen a la obligación es todo aquel del que nace una obligación de pago, de tipo legal o implícita para la entidad sin que haya otra alternativa, se hará el reconocimiento siempre que se pueda hacer una estimación fiable del importe. Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones, surgidas a raíz de sucesos pasados exigidas por ley o de una obligación implícita, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras de la entidad.

Un pasivo contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados o cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o la falta de hechos futuros inciertos que no estén bajo el control de la entidad, dentro de la contingencia es satisfacer con una salida de recursos surgida de sucesos pasados y el importe de la obligación no puede ser medido con fiabilidad.

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. La entidad no debe reconocer ningún activo contingente, ya que surgen por sucesos inesperados o no planificados, de los cuales nace la posibilidad de una entrada de beneficios económicos en la entidad, no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, puesto que ello podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización, para cuando se dé el ingreso el activo y el ingreso se reconocerán como tal.

Considere que todas las provisiones son de naturaleza contingente, puesto que existe incertidumbre sobre el momento del vencimiento o sobre el importe correspondiente. Sin embargo, para efectos de la aplicación de la norma “contingente” se utiliza para designar activos y pasivos que no han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros, porque su existencia quedará confirmada solamente tras la ocurrencia, o en su caso la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Por otra parte, la denominación “pasivo contingente” se utiliza para designar a los pasivos que no cumplen los criterios necesarios para su reconocimiento.

2.5.13. Efectos de las ganancias o pérdidas de cambio en el efectivo y equivalentes al efectivo

Se mostrarán de forma separada en el estado aplicando lo indica en el párrafo 28 de la NIC 7 en cuanto, a las pérdidas o ganancias no realizadas, por diferencias de cambio en moneda extranjera, no producen flujos de efectivo, será objeto de presentación en el estado de flujos de efectivo para permitir la conciliación entre las existencias de efectivo y equivalentes al efectivo al principio y al final del periodo.

C. 3. Políticas específicas aplicadas

3.1 Disponibilidades:

Las cuentas bancarias y recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial son inembargables, según lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9544.

Los registros de transacciones de disponibilidades (movimientos bancarios), se contabilizan con una copia del estado de cuenta bancario en el “Libro de Bancos automatizado”, estos registros llevan un proceso de aprobación, lo cual genera un control de los registros procesados, aunado, a la confección y aprobación de la “conciliación bancaria”, la inoperancia se reduce, dado que son unidades distintas las ejecutoras de las labores, generando el debido control.

En cuanto a las sumas no identificadas y acreditadas, se registrarán en la cuenta contable transitoria denominada “Sumas en tránsito por aclarar”, esto se hace con una recomendación emitida por el Despacho Carvajal & Colegiados; se acota que existen cuentas para el control de las notas de débito y para las notas de crédito de forma independiente. A la brevedad posible, se harán las gestiones ante las instancias internas y externas, para determinar el hecho generador de la transacción, para hacer la reclasificación contable correspondiente cumpliendo con la normativa vigente. Considerando, que el registro contable de las disponibilidades quedará en el mes donde se dio el origen, generando una cuenta por cobrar o pagar según la naturaleza de la transacción, posteriormente se saldará la cuenta transitoria para hacer la afectación contable de contra cuenta correspondiente.

La Auditoría Externa en su oportunidad recomendó y fue avalado con acuerdo de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial en la sesión N.º 25-2020 celebrada el 20 de julio de 2020 artículo XXVII referente al registro oportuno de los asocies de documentos bancarios se establece la política:

“Con el fin dar cumplimiento a la normativa contable de mantener el registro de documentos actualizado de forma oportuna, cada área responsable debe asociar y aprobar semanalmente en el Sistema Contable los documentos bancarios que le correspondan, quedando pendientes únicamente aquellos documentos que se tramiten el último día de mes para ser procesados en los primeros 3 días hábiles del mes siguiente, tratando de evitar así los saldos negativos y diferencias.”

No obstante, se aclara que existen transacciones bancarias que no pueden ser asociadas cumpliendo a cabalidad lo indicado supra, dado que depende de factores externos como la publicación del tipo de cambio, la ejecución del proceso de cargas patronales, la carga de aportes, entre otros, eso sí, en

la medida de lo posible se hacen los registros claramente identificados a la celeridad posible, cabe indicar, que existen un control de documentos pendientes de asociar el cual se monitorea de al menos una vez al mes.

En cuanto a la tasa de interés que generan las cuentas bancarias del FJPPJ, según comunicado del Banco de Costa Rica:

“Se tomará como referencia para fijar una tasa piso y tasa techo, la tasa de referencia interbancaria (TIR) en moneda colones y moneda dólares indicada por el BCCR a un plazo de 3 meses para tasa piso y 12 meses para tasa techo respectivamente. Las tasas serán revisables semestralmente, dos veces al año (02 de enero y 01 de julio de cada año)”.

3.2 Registro de las inversiones:

El registro de las inversiones se realiza en la fecha de liquidación de la transacción y no en la fecha de negociación.

El registro de inversiones es al “costo de adquisición” que es el resultado de:

$$\text{Valor facial} + \text{Gasto por comisión} + \text{Primas} - \text{Descuentos}$$

Las cuentas contables de Primas y Descuentos muestran el “importe amortizado” y no el monto pendiente de amortizar.

A partir de mayo de 2009, el registro de la amortización de las primas y descuentos se realiza mediante el método de interés efectivo y no por línea recta como se venía efectuando, lo que podría generar eventualmente una prima positiva o un descuento negativo, que se cargará o acreditará en la cuenta analítica correspondiente.

La cuenta de Ingreso por Intereses se afecta por la amortización de la prima, comisiones y descuentos, así como los intereses por la inversión.

El registro de intereses se ejecuta al día siguiente de la compra y por consiguiente se registra también el día de vencimiento del período de pago para los intereses, tal como lo señala el Manual de Información, capítulo de inversiones, emitido por SUPEN.

También, forma parte de las inversiones, el registro de las “Pérdidas y Ganancias” no realizadas por valoración y la estimación por riesgo de crédito y deterioro, lo anterior, explicado en el apartado Políticas Contables.

El Comité de Inversiones del FJPPJ, en sesión N°. 072-CI-FC-2019 del 22 de julio del 2019, analiza lo referente al comunicado del oficio N° SP-498-2019 del 30 de mayo de 2019 de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), donde señalan los cambios a realizar por el proyecto de reforma al “Manual de Información de Capitalización Individual”, el “Manual de Información de Capitalización Colectiva” y un nuevo “Manual de Información Relativo a Saldos Contables e

Inversiones”, elaborado como consecuencia de la implantación del modelo de supervisión basado en riesgos del CONASSIF y la entrada en vigencia del “Reglamento de Información Financiera” y el “Reglamento de Gestión de Activos”, cuya fecha de aplicación es a partir del 01 de enero de 2020; del análisis efectuado en dicha sesión se desprende el siguiente acuerdo:

“Se acuerda: Registrar contablemente el resultado de la valoración del portafolio a precios de mercado, una vez concluida la separación de la cartera por modelo de negocio y entrada en vigor del Reglamento de Información Financiera”.

Dado el punto anterior, con entrada en vigor del nuevo catálogo de la SUPEN a partir de enero de 2020 se realiza la valoración de precios de mercado, aunado a esto, se realizó la separación de cartera por modelo de negocio.

En relación con la venta de instrumentos financieros, la ganancia o pérdida se contabiliza en la cuenta de ingresos o gastos por negociación de instrumentos financieros y se determina comparando la diferencia entre el valor de venta y el valor en libros, donde el valor en libros es la sumatoria del costo de adquisición más el acumulado de las subcuentas de descuento o primas amortizadas.

Según lo indica la “NIIF 13 Medición del Valor Razonable”, en la cual se acota que el valor razonable se define como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición”.

Los plazos de las inversiones responderán a las necesidades de rentabilidad, liquidez, diversificación, calce de plazos, condiciones de mercado y oportunidad. El análisis de plazos responderá a normas prudenciales de riesgo aceptadas en los mercados costarricenses, lo cual debe considerar lo estipulado en el apartado de “Activos Financieros” de este documento.

Con el objetivo de desconcentrar la moneda de inversión, un porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial se podrá invertir en una moneda extranjera fuerte, preferiblemente dólar estadounidense o euros.

Las transacciones bursátiles en el ámbito nacional que realice el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial se realizarán con base en los contratos establecidos con los diferentes Intermediarios Bursátiles y Custodios de Valores.

Los títulos valores deben ser de oferta pública en Costa Rica y estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, exceptuando:

- Los negociados en forma directa con el Ministerio de Hacienda o Banco Central de Costa Rica exclusivamente como instrumento de liquidez.
- Las inversiones realizadas a través de ventanilla con emisores autorizados igual o menor a un año plazo (360 días).

Las operaciones que se realicen para la compra y venta podrán realizarse conforme a los medios de pago autorizados por la Bolsa Nacional de Valores o el Emisor con el cual se transe la inversión (sea al contado o a plazo).

En cuanto a los “Instrumentos de cobertura”, se debe considerar que los países suelen acumular reservas internacionales para mitigar el impacto de choques externos adversos que afecten los flujos netos de capital, para mantener la estabilidad macroeconómica, de igual manera se debe considerar para las carteras, el efecto de tener un “blindaje financiero”, ya que esto representa un costo, el cual debe conjugarse con otros factores para observar el impacto en la cartera, en el caso de un mercado como el del país, se debe considerar que la de cobertura consiste en la entrega oportuna, para reducir el riesgo; no cambia la economía de la transacción de cobertura subyacente; solo cambia cuando los instrumentos derivados deben reconocerse en los estados financiero, cumpliendo el objetivo correlacionar el reconocimiento de las pérdidas y ganancias de los instrumentos derivados con las pérdidas y ganancias de la inversión subyacente.

Así las cosas, para considerar un instrumento como tal debe cumplir con lo estipulado en el artículo 6, 18, 21, 27, 30 y 31 del Reglamento de Gestión de Activos, además de lo que indicado en NIC 39 la Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, por lo anterior, es el documento de Políticas de Inversiones y Políticas de Riesgos.

Por lo anterior, es un factor para considerar el registro de instrumentos de cobertura puede incidir en la presentación de los Estados Financieros y la información que se interpreta de los mismos, considerando que la eficacia se mide en forma prospectiva, si debe medirse la ineficacia retrospectiva a efectos del reconocimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias. Es importante indicar que el Manual de Cuentas de la Supen separa para el registro de estas el grupo de cuentas de activo y en cuentas de resultados.

3.3 Registro de los aportes por cobrar:

Corresponde a los aportes pendientes de cobrar por el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, del Estado (1.57%), del Poder Judicial en su condición de Patrono (14.36%) y aporte obrero (13%).

Aporte obrero:

Corresponde al aporte aplicado a las planillas quincenales de los servidores activos, jubilados y pensionados, conforme lo establece el artículo No. 236 de la Ley No. 9544 “Reforma de Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, contenido en la Ley No. 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, del 5 de mayo de 1993, y sus reformas” (a partir de mayo 2018 corresponde a un 13%), monto que se registra inicialmente en cuentas patrimoniales y en el mismo mes se traslada a la cuenta “Provisión para Pensiones en Curso de Pago”.

Adicionalmente, según el artículo No. 236 bis de Ley 9544, se establece la “Contribución Especial, Solidaria y redistributiva de los pensionados y jubilados”, la cual cita en lo que interesa:

“[...] Además de la cotización común establecida en el artículo anterior, los pensionados y los jubilados, cuyas prestaciones superen los montos que se fijarán, contribuirán de forma especial, solidaria y redistributiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

- a) Sobre el exceso del tope establecido en el artículo 225 y hasta por el veinticinco por ciento (25%) de dicho tope, contribuirán con el treinta y cinco por ciento (35%) de tal exceso.*
- b) Sobre el exceso del margen anterior y hasta por un veinticinco por ciento (25%) más, contribuirán con el cuarenta por ciento (40%) de tal exceso.*
- c) Sobre el exceso del margen anterior y hasta por un veinticinco por ciento (25%) más, contribuirán con el cuarenta y cinco por ciento (45%) de tal exceso.*
- d) Sobre el exceso del margen anterior y hasta por un veinticinco por ciento (25%) más, contribuirán con un cincuenta por ciento (50%) de tal exceso.*
- e) Sobre el exceso del margen anterior contribuirán con un cincuenta y cinco por ciento (55%).”*

Por otra parte, sobre el mismo tema en la Gaceta N°243 del 20 de diciembre de 2019 se publica la Ley 9796 por parte de la Asamblea Legislativa llamada “Ley para rediseñar y redistribuir los recursos de la Contribución especial Solidaria, la empezó a regir el 20 de junio de 2020, cual cita en lo que interesa:

“[...] a) Sobre el exceso del monto de seis (6) salarios base del puesto más bajo pagado en el Poder Judicial y hasta por el veinticinco por ciento (25%) de dicho tope, contribuirán con el treinta y cinco por ciento (35%) de tal exceso. [...] .”

Posteriormente, en sesión N° 24-2021 del 07 de junio de 2021, artículo VIII" Voto 2020-179274 y 2020-19632 indica:

“[...] Hacer de conocimiento de este informe a la Dirección de la Junta Administradora, para que una vez debidamente notificado por el Órgano Constitucional y que se cumpla el plazo dispuesto en los votos números 2020-179274 y 2020-19632, se realicen los ajustes correspondientes para que la carga tributaria que pesa sobre el monto de la jubilación o pensión de las personas jubiladas y pensionadas no exceda el 50% del monto bruto que recibe, conforme las razones señaladas en la acción de inconstitucionalidad número 17-001676-0007-CO.”

Este monto, se mantiene registrado contablemente en la cuenta patrimonial respectiva y no se traslada a la “Provisión para Pensiones en Curso de Pago”, en tanto se resuelvan los recursos de amparo interpuestos ante la Sala Constitucional al respecto.

Por otra parte, con la entrada en vigencia de ley No. 9544, en cuanto a los aportes de las personas funcionarias del Tribunal Supremo de Elecciones, el transitorio II de dicha Normativa cita:

“TRANSITORIO II- Las personas funcionarias del Tribunal Supremo de Elecciones a las que hacía referencia el artículo 242 de la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial,

de 5 de mayo de 1993, y sus reformas, que hayan cotizado al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de previo a la entrada en vigencia de esta ley, la presente reforma no les será aplicada en su perjuicio y en todo momento se les deberá respetar sus derechos adquiridos de buena fe.

No obstante, quedan facultados para solicitar, en los términos dispuestos en los artículos 226 y 234 de esta ley, la devolución de las cotizaciones obreras, estatales y patronales realizadas al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, a fin de que puedan trasladarse al Régimen de Pensiones, Invalidez, Vejez y Muerte, administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), si así lo desean.”

Aporte estatal:

De conformidad con lo normado en el reglamento de Seguro Invalidez Vejez y Muerte de la CCSS se modificó el porcentaje de aporte estatal al Fondo de Jubilaciones pasando a partir de 1º enero de 2023 del 1.41% al 1.57%.

Aporte patronal:

A partir del 01 de octubre de 2016, se efectúa el aumento del aporte patronal para un ajuste total del 14.36%, generándose un incremento del 0.61% en comparación al 13.75% que se venía cancelando hasta el 30 de setiembre del 2016, de conformidad con el acuerdo de Corte Plena, sesión No. 30-16 celebrada el 3 de octubre de 2016 lo anterior en base al estudio “Incremento proporcional del aporte patronal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones” realizado por la Auditoria Judicial No. 972-62-SAFJP-2016 del 26 de setiembre de 2016, dicho aumento al aporte patronal encuentra su fundamento en la errónea interpretación al inciso 2, artículo 236 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual indica lo siguiente:

“2.- El monto establecido como aporte del Estado para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, y el que determine el Poder Judicial como patrono. Estos porcentajes se ajustarán proporcionalmente, conforme a los incrementos que la Corte acuerde junto con el aporte de los trabajadores.”

Aporte estimación sobre salario escolar:

Se registra la contribución obrera (13%), el aporte del estado (1.57%) y el aporte patronal (14.36%) del salario escolar pendiente de cobrar, siendo que, a partir de la segunda quincena de enero 2015, el cálculo de dichos rubros se basa en el reporte confeccionado por el equipo técnico del Sistema Contable y Dirección de Tecnología de la Información.

Por otra parte, según Decreto Ejecutivo N° 39202-MTSS-H en su artículo 2, publicado en la Gaceta N° 170 del martes 01 de setiembre del 2015, aprobado por Corte Plena en sesión 41-15 del 16 de noviembre de 2015, artículo XIV, se dispone a ajustar el salario escolar en forma paulatina, hasta llegar a un 8.33% para el período 2018.

Aporte por reconocimiento de tiempo servido:

Se registran los aportes por cobrar que se originen del reconocimiento de tiempo servido fuera del Poder Judicial de aquellos funcionarios que ingresan a laborar a la Institución provenientes de otras Entidades del Estado.

El reconocimiento del tiempo servido fuera del Poder Judicial se hará conforme lo establecido en el artículo N° 226 de la Ley 9544.

El registro contable se hará sobre la base de acumulación, por lo que se reconocerá en las cuentas de resultados cuando se dé el acuerdo en firme que constituye el hecho generador, no obstante, en el caso de que no se realice los pagos estipulados en el arreglo de pago, se hará la reversión contable utilizando la cuenta “Recursos Recibidos en Reservas de Formación” si corresponde a períodos anterior generalmente, esta cuenta al final por considerarse que debe des acumular dentro “Provisión para Pensiones en curso de pago”.

Este mecanismo de registro no puede por el momento ser variado porque no cumple con los preceptos de una contingencia (tema abarcado dentro de este documento de previo), no se tienen elementos de juicio que puedan establecerse para registrar una estimación por deterioro, para establecer la materialidad se deberá realizar un estudio de cada caso, así las cosas, por el momento se mantiene el criterio o la recomendación:

En atención a lo recomendado por la Auditoría Judicial mediante oficio N.º 1003-131-AF-2011 del 10 de agosto de 2011, a partir de junio de 2012 se dio apertura a cuentas de orden en las cuales se registran los saldos de las cuentas por cobrar por concepto de reconocimiento de tiempo servido de personas servidoras en condición de propietarias que renunciaron al Poder Judicial.

En Minuta N.º 302-SC-2017 de fecha 26 de julio de 2017, se acordó en lo referente a la recomendación del punto 4.5 del informe de Auditoría Interna N.º 634-32-SAFJP-2017, definir como política contable “reversar y trasladar a un Auxiliar de “Cuentas de Orden”, aquellas personas interinas que, transcurrido el plazo de un año, presenten cuentas por cobrar por Reconocimiento de Tiempo Servido y que no se les haya aplicado rebajos por dicho concepto.”

Con respecto a lo anterior, con el fin de tener un mayor control sobre las cuentas por cobrar por el concepto citado, en el Subproceso Administrativo Financiero, específicamente en la Unidad de Tesorería, se instauró como medida una mejora de control interno vía sistema de Gestión Humana, con el objetivo de que si la persona exservidora reingresa a laborar al Poder Judicial se reactive la deuda, por lo que se confeccionó un auxiliar para efectos de registro.

Según el artículo N.º 226 de la Ley 9544, cita “[...] el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, al momento de otorgar la jubilación, tendrá derecho a exigir y la respectiva institución o

dependencia estará obligada a girar el monto de esas cotizaciones (obrero, patronal y estatal) mediante una liquidación actuarial.”

3.4 Registro de las cuentas por cobrar

Sumas canceladas de más:

Se registran las deudas como resultado del fallecimiento de beneficiarios del Fondo, cálculos incorrectos, así como el total de sumas a recuperar derivados de los estudios por sumas giradas de más a jubilados y pensionados que se encontraban laborando para otra institución del Estado mientras recibían el beneficio de este Fondo de conformidad con lo establecido en el artículo No. 233 de la Ley 9544, o cuando se han girado sumas de más a sus beneficiarios, cuando estos hayan alcanzado la mayoría de edad, salvo que sean inválidos o que no hubieren terminado sus estudios para una profesión u oficio, mientras obtengan buenos rendimientos en ellos y no sobrepasen la edad de veinticinco años conforme lo estipulado en el artículo 228 de dicha Ley, y otros ajustes en el monto de la jubilación o pensión.

A partir de enero de 2013, si el registro de la reversión del aporte obrero corresponde a una deuda por pagos en demasía del mismo mes se procede con la reversión de la cuenta de patrimonio respectiva, no obstante, si obedece a una suma cancelada de más en periodos anteriores se registrará en la cuenta de “Provisión para Pensiones en Curso de Pago”, dado que los recursos son contablemente trasladados de las cuentas patrimoniales a dicha cuenta mensualmente.

En caso de no recuperación, se consultará a la Junta Administradora del FJPPJ el procedimiento que se debe seguir para cada caso en particular; según lo indicado en el oficio N° 0729-JUNAFO-2022, del 1 de diciembre del 2022 sesión N° 46-2022 celebrada el 29 de noviembre de 2022 artículo V, la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial avala el procedimiento de registro.

En este mismo sentido, la Junta Administradora del FJPPJ, en sesión N° 037-2024 del 27 de agosto de 2024, dispuso relacionado con el cobro de las cuentas por cobrar:

“Una vez discutido y analizado el tema indicado anteriormente, **esta Junta dispone:** 1.) Tener por recibido y aprobado el criterio jurídico N° 0074-AJ/DJA-2024 del 14 de agosto de 2024, suscrito por los licenciados Eduardo Chacón Monge y Diego Mora Araya, ambos asesores jurídicos de la JUNAFO, solicitado por este cuerpo colegiado referente a la posibilidad legal de esta Junta, para poder realizar el cobro de deudas generadas por personas jubiladas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial –FJPPJ, a las personas que gozan del beneficio de pensión a raíz del fallecimiento de la persona deudora, lo anterior, con el fin de poder recuperar los dineros pertenecientes al Fondo. 2.) En consecuencia, de acuerdo a las conclusiones emanadas de dicho criterio, tener por atendido el requerimiento de este cuerpo colegiado relativo a la recuperación de las sumas reportadas como deuda que mantienen las personas jubiladas judiciales fallecidas con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial que son, desde la vía administrativa, imposibles de recuperar, en virtud de que la naturaleza de estas obligaciones son de carácter personalísimo, por lo que no resulta viable cobrar a las personas que resulten beneficiarias

de estas prestaciones económicas según los supuestos indicados en el artículo 228 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, pues se carece de fuerza obligatoria legal para hacer efectivo su cumplimiento ante el fallecimiento de las personas deudoras. 3.) La Dirección de la JUNAFO y la Asesoría Jurídica de la JUNAFO tomará nota para los fines correspondientes. **Se procede con la votación y se aprueba por unanimidad”.**

Otros aportes por cobrar a Entidades Deductororas:

Corresponde a cuentas por cobrar a las entidades deductororas por conceptos diversos entre los cuales los más relevantes son producto de la anulación de pagos por concepto de asignaciones por exclusión de beneficiarios del Fondo (fallecimiento, mayoría de edad, matrimonio o cuando el beneficiario se encuentra laborando para otra Institución del Estado mientras recibía el beneficio de su jubilación por parte de este Fondo), diferencias en la aplicación de ajustes en los montos de las jubilaciones y pensiones que corresponden a deducciones en planilla que ya han sido giradas a dichas Entidades, cuando el Fondo se entera del suceso.

En virtud de la imposibilidad de recuperar los montos girados de más a Caprede, Anejud y Coopejudicial, a partir de setiembre de 2007 se incorporan dichas deudas dentro de la obligación del jubilado o pensionado.

En caso de existir cuentas por cobrar al Ministerio de Hacienda, con fundamento en la resolución No. DGT-20-2006 del 28 de agosto del 2006 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No 179 del 19 de setiembre del 2006 y considerando lo establecido en los artículos 45 y 46 del Código de Normas y procedimientos Tributarios No. 4755, este Macroproceso una vez revisados los casos de sumas pagadas de más por concepto de impuesto de renta, procede a realizar la rectificación procedente.

3.5 Obligaciones por liquidar

Las transferencias emitidas a favor de terceros y que no hayan sido retirados en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de su emisión, serán anulados registrándose un pasivo que se mantendrá durante un año desde la fecha de su pago, en espera de su reposición. Una vez cumplido ese plazo, se registrará el importe del pasivo como un ingreso del Fondo de Jubilaciones y Pensiones considerando el criterio emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva en su oficio 339-DE/AL-07, donde indica que las sumas que le adeuda el Fondo de Jubilaciones y Pensiones a los jubilados y pensionados fallecidos, o a sus beneficiarios, prescriben en el término previsto en el artículo 607 del Código de Trabajo.

Se implementa, el control de las sumas trasladadas al ingreso por los conceptos aludidos anteriormente, mismo que significará “control administrativo histórico” permanente, el cual tiene como objetivo realizar un control cruzado entre el Subproceso Administrativo Financiero y el Subproceso Jubilaciones y Pensiones de la Dirección de la Junta Administradora, para los controles internos pertinentes.

Pasado un año y trasladado el monto al ingreso, según el procedimiento mencionado, y si se recibiera diligencia por parte de un Notario Público o bien Resolución Judicial del Juzgado correspondiente para el pago de las sumas a favor de las personas beneficiarias, se deberá realizar la afectación contable afectando la cuenta “Recursos Recibidos en Reservas en Formación”

3.6 Traslados de cuotas

El traslado de cuotas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial a otros regímenes de pensiones del Estado:

A partir de la publicación de la Ley N° 9544 “Reforma de Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, se indica que las personas que hayan laborado en el Poder Judicial y que hayan cesado en el ejercicio de sus cargos sin haber obtenido los beneficios de jubilación o pensión no tendrían derecho a que se les devuelva el monto de las cuotas.

El cálculo de las cuotas aportadas por los exservidores será trasladadas mediante una liquidación actuarial a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a la institución administradora del régimen básico en el que se les vaya a otorgar la jubilación o pensión. Considerando lo citado en el artículo:

“[...] si lo determinado actuarialmente como cotizado al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial fuera mayor que lo solicitado, la diferencia de la cuota obrera se trasladará al Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP), administrado por la operadora de pensiones complementaria en la que se encuentra afiliada la persona que laboró en el Poder Judicial.”

Tabla de porcentajes de aportes utilizadas para el cálculo de Traslados de cuotas:

Aporte Patronal (*)	Aporte Obrero	Total	Periodos
10%	5%	15%	Hasta dic de 1966
15%	5%	20%	Desde 1-1-67 hasta 31-12-80
17.50%	5%	22.50%	Desde 1-1-81 hasta 31-12-93
14%	7%	21%	Desde 1-1-94 hasta 15-7-96
12%	9%	21%	Desde 16-7-96 hasta 31-12-2009
12.16%	9%	21.16%	Desde 1-1-2010 hasta 31-12-2012
12.66%	9%	21.66%	Desde 1-1-2013 hasta 31-01-2013
12.81%	9.50%	22.31%	Desde 1-2-2013 hasta 30-6-2013
13.47%	10%	23.47%	Desde 1-7-2013 hasta 31-12-2013
14.12%	10.50%	24.62%	Desde 1-1-2014 hasta 30-6-2014
14.77%	11%	25.77%	Desde 1-7-2014 hasta 31-12-2014
14.94%	11%	25.94%	Desde 1-1-2015 hasta 31-8-2016

Aporte Patronal (*)	Aporte Obrero	Total	Periodos
15.60%	11%	26.60%	Desde 1-9-2016 hasta 21-5-2018
15.60%	13%	28.60%	Desde 22-5-2018 hasta 31-12-2019
15.77%	13%	28,77%	Desde 1-1-2020 hasta 31-12-2022
15,93%	13%	28,93%	Desde 1-1-2023

(*) Incluye el aporte del Poder Judicial en su condición de patrono y su condición de estado

El traslado de cuotas es un evento en el cual la Institución no cuenta con los elementos necesarios para confirmar la ocurrencia de solicitud por lo que aplica lo mencionado sobre las contingencias en el apartado de Políticas Contables; adicionalmente ni está bajo el control la frecuencia del trámite de los otros regímenes de pensiones.

Dado lo anterior, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial no puede realizar provisiones individuales pues no cuenta con los insumos necesarios para este fin y resulta impracticable para este Fondo la recopilación de los datos, por lo anterior y con base a la Norma Internacional de Contabilidad 8 conocida por “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”, en el apartado 50 denominado “Impracticabilidad de la aplicación y de la reexpresión retroactivas”, se menciona lo siguiente:

*“En algunas circunstancias, cuando se desea conseguir la comparabilidad con el periodo corriente, el ajuste de la información comparativa de uno o más periodos anteriores es impracticable. Por ejemplo, **los datos podrían no haberse obtenido, en el periodo o periodos anteriores, de forma que permitan la aplicación retroactiva de una nueva política contable (incluyendo, para el propósito de los párrafos 51 a 53, su aplicación prospectiva a periodos anteriores), o la reexpresión retroactiva para corregir un error de un periodo anterior, como consecuencia de lo cual la reconstrucción de la información es impracticable.**”*

A nivel de revelación de los Estados Financieros, el monto total de los traslados de cuotas efectuados se puede identificar en la nota 22 denominada “Provisión para Pensiones en Curso de Pago”, dicha nota muestra el monto total trasladado a otros Regímenes de Pensiones, el detalle del mismo estará en custodia del Subproceso de Contabilidad, mediante el auxiliar contable respectivo, de conformidad con la Ley No. 8968 protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, según el artículo 1 que tiene como objetivo:

“... garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes.”

Es importante mencionar que el artículo N° 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial menciona:

“[...] Los funcionarios y empleados que hubieran retirado sus cuotas e ingresen de nuevo al Poder Judicial, tendrán derecho a que se les compute el tiempo anteriormente servido, si ellos o la entidad pública respectiva reintegran al Fondo de Jubilaciones y Pensiones el monto de las cuotas que hubieran recibido. El Consejo podrá dar facilidades para el reintegro de esas sumas.”

3.7 Cálculo y pago de las jubilaciones y pensiones:

El procedimiento para el cálculo de las jubilaciones y pensiones, los ajustes por costo de vida y cualquier otro ajuste relacionado, lo realiza la Unidad de Cálculo de Beneficios de la Dirección de la JUNAFO y es aprobado por la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial y se comunica lo resuelto a la Unidad de Pagos de la Dirección; para que efectúe el pago correspondiente.

3.8 Préstamos:

De conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 240 de la Ley 9544 que entró en vigencia el 22 de mayo 2018, se dispone lo siguiente en lo referente a la inversión de los recursos del Fondo:

“[...] Hasta un veinticinco por ciento (25%) del Fondo, en operaciones de crédito por intermedio de instituciones bancarias del Estado, cooperativas, cajas de ahorro, asociaciones y sindicatos de servidores, jubilados o pensionados del Poder Judicial, que cuenten con la plataforma que les permita administrar dichos recursos y estén supervisadas y autorizadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), lo anterior para financiar préstamos para construcción o mejoramiento de vivienda y otros de carácter social para sus asociados, según el reglamento que al efecto debe dictarse, así como para la compra de terrenos, ampliación, remodelación, reforzamiento y construcción de edificios destinados al Poder Judicial, conforme a la reglamentación que se emita al efecto.”

Al respecto, es importante indicar, que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones presenta una condición particular distinta al resto de supervisados, toda vez que la posibilidad de colocación de operaciones de crédito se limita a efectuarse por medio de instituciones supervisadas y autorizadas por la SUGEF y no directamente a su población beneficiaria.

Atinente al tema, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero de octubre del 2023, remite los documentos CNS-1822/05 y CNS-1823/08, al tener la posibilidad de conceder créditos el cambio planteado en el Reglamento de Información Financiera, relacionado con la NIIF 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones descontinuadas”, nos compete en cuanto a en estos apartes:

“VII. En ese sentido, los bienes y valores recibidos en recuperación de créditos deben estar sujeto a lo estipulado en la NIIF 5. Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas, la cual no reconoce otro tipo de estimación del activo, salvo el reconocimiento de una pérdida por deterioro debida a las reducciones iniciales o posteriores del valor del activo (o grupo de activos para su disposición) hasta el valor razonable menos los costos de venta. El párrafo 20 de esta NIIF indica respecto al deterioro, que:

‘La entidad reconocerá una pérdida por deterioro debida a las reducciones iniciales o posteriores del valor del activo [...]’ (la cursiva no es del documento original).”

“VIII. Además, el RIF dispuso que las disposiciones contables utilizadas en la preparación de los registros contables y la presentación de los estados financieros de las entidades supervisadas son las NIIF.”

“dispuso:

Modificación al Reglamento de Información Financiera, CONASSIF 6-18.

Este reglamento se modifica en los términos previstos en los siguientes apartados:

El Reglamento de Información Financiera y a sus anexos: Anexo 1: Plan de cuentas para las entidades supervisadas por SUGEF, SUGIVAL y Supen, los grupos y conglomerados financieros y del Anexo 3: Catálogo de cuentas para las entidades supervisadas por SUGEF, SUGIVAL y Supen, los grupos y conglomerados financieros”

A partir del 1° de enero del 2024

Mediante oficio SP-1218-2020 y SP-A-231-2020, señalan la puesta en marcha del archivo para el registro de las cuentas por cobrar atinente al registro de créditos a terceros, además de indicar los requerimientos para el suministro del archivo de préstamos por parte de las entidades supervisadas, sin embargo de la revisión de los oficios y del catálogo de cuentas contables implementado a partir de enero del 2020, surge una disyuntiva en cuanto al registro y la afectación contable referente al tema del deterioro para los créditos que otorgue el Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial.

Por la particularidad de operaciones de crédito aprobadas por ley, el Sistema Contable no cuenta con todos campos requeridos en el archivo solicitado en el SP-1228-2020, en el cual se solicitan campos e información típica de operaciones a personas físicas, siendo que, el Fondo está facultado para operaciones con instituciones que cuenten con condiciones, por lo que el Fondo de Jubilaciones se convierte en banca de segundo piso.

3.9 Activos Intangibles

Corresponde al registro de la compra del Sistema de Inversiones a la empresa Internet Systems Development Insyde, S.A. con un valor de \$14.750,00, valorado al tipo de cambio de la fecha de adquisición del activo (15 de agosto de 2007) de ¢516,52, para un total de ¢7.618.670. A dicho

monto se descuenta la amortización acumulada al cierre del presente mes que asciende a ¢7.618.670 para un activo neto de ¢0,00. La vida útil del sistema en mención es de 5 años y considerando que fue registrado en setiembre del 2007 se encuentra depreciado en su totalidad, no obstante, a la fecha se mantiene en uso, con modificaciones, mejoras y reportería desarrollada a lo interno del Poder Judicial.

Con oficio 425-SC-2015 de 26 de agosto del 2015, se realizó la consulta a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) sobre la forma de registro contable de la información suministrada por la Dirección de Tecnología de Información, en virtud de que, en el Manual de Cuentas para el Régimen de Capitalización Colectiva emitido por dicha Superintendencia, no se observa alguna cuenta contable para el registro de la reevaluación de activos intangibles.

La SUPEN ante la consulta realizada, indicó lo siguiente:

“[...] conforme lo establecido en las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), se le comunica que no existe forma alguna de atribuir costo a un activo intangible luego del final de su vida útil: aunque esté en operación y generando beneficios, su valor en libros deberá seguir siendo cero...”

3.10 Cuentas de orden deudoras y acreedoras

A partir de junio del 2012, en esta cuenta se registran los saldos de las cuentas por cobrar por concepto de reconocimiento de tiempo servido en otras dependencias o instituciones públicas, de aquellos servidores en condición de propietarios que renunciaron al Poder Judicial.

Lo anterior, en atención a la recomendación realizada por Auditoría Judicial mediante oficio 1003-131-AF-2011 del 10 de agosto del 2011, con el fin controlar dichos saldos.

Adicionalmente atendiendo, las recomendaciones emitidas por la Auditoría Judicial, en el informe No. 634-32-SAFJP-2017, denominado “Evaluación sobre reconocimiento de tiempo servido”, se indica que, en los casos de interinos con corte de nombramiento continuo, que tienen periodos extensos de no ser nombrados, y dada la probabilidad baja de recuperación de la cuenta por cobrar, se incorporan en cuentas de orden aquellos que transcurrido un plazo de un año, presenten cuentas por cobrar por Reconocimiento de Tiempo Servido y no se les haya aplicado rebajos.

3.11 Estudio actuarial

El estudio actuarial del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial más reciente fue realizado por el Actuario matemático M.S.c Cristian Torres Jiménez, con corte al 31 de diciembre de 2024; y se debe considerar que el Reglamento Actuarial, publicado en el alcance N.º 200 de La Gaceta del 27 de septiembre de 2016, vigente a partir de enero 2017 y actualizado al mes de julio 2023, en el artículo 5 se indica:

“La valuación actuarial de un régimen proporciona elementos objetivos para el análisis de su solvencia actuarial. Constituye información mínima para los gestores del régimen valuado, y sirve

de sustento para realizar los ajustes necesarios que permiten asegurar su sostenibilidad en el tiempo”.

La Opinión profesional indica:

“En el largo plazo, la adecuación del Fondo se ha medido a través del balance actuarial, bajo tres modalidades de valoración: grupo abierto, grupo cerrado y beneficios devengados, tomando en consideración un plazo de proyección que cumple con lo estipulado por el Reglamento Actuarial de la SUPEN.

En cuanto a las metodologías aplicadas para las distintas valoraciones, es criterio del actuario que satisfacen los requerimientos normativos y técnicos que rigen la materia. En adición, que la información utilizada es de calidad, que los supuestos demográficos y financieros son suficientes y debidamente justificados y que los resultados guardan consistencia entre sí.

El mismo fue analizado por la Junta Administradora del FJPPJ en la sesión N.º 13-2025 del 28 de marzo de 2025, en el que se acuerda:

Se considera que los hallazgos, resultados y recomendaciones del presente informe constituyen una herramienta útil para la toma de decisiones en procura de una mejora en los niveles de solvencia del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, que es el objetivo medular de una valuación actuarial.

El Fondo se mantiene en una posición administrable a pesar de no alcanzar el nivel de solvencia requerido, por lo cual se estima conveniente mantener una adecuada administración de la reserva y monitorear los principales indicadores actuariales.”

Del Resumen Ejecutivo, se extraen en forma sucinta las siguientes consideraciones:

1. A pesar de que no se alcanza la condición de solvencia actuarial en grupo abierto, se encuentra en un nivel administrable técnicamente. Al considerar la Política de Solvencia vigente para el Fondo, se concluye que se está en una posición de “Apetito”.
2. En el marco de valoración bajo grupo cerrado, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial presenta una situación de insolvencia actuarial y en una posición de “Tolerancia” de acuerdo con la Política de Solvencia vigente.
3. La cartera de inversiones cumple con los límites establecidos en la Política de Inversiones vigente del Fondo.

Recomendaciones:

Que la administración del Fondo promueva una reforma de Ley, que permita:

- 1) Incrementar el porcentaje de penalización con un porcentaje a definir, dirigido a aquellas jubilaciones anticipadas, debido a la proporcionalidad de adelanto; y/o

- 2) Ajustar el porcentaje por concepto de IPC, aplicable a las jubilaciones y/o pensiones, ya sea, de forma general o por una razón técnica-social.

El informe fue aprobado por la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial en la sesión extraordinaria N° 013-2025 celebrada el 28 de marzo de 2025, en la que se acuerda:

“Considerando lo manifestado en el oficio N° 0140-DJA-2025 del 25 de marzo de 2025, suscrito por el máster Oslean Mora Valdez, director interino de la Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial - JUNAFO, esta Junta por unanimidad dispone: 1.) Tener por recibido el informe de la Valuación Actuarial realizada al Régimen del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, correspondiente al periodo 2024, presentado por el Actuario Cristian Torres Jiménez, asimismo, a.) Este órgano destaca lo manifestado por el actuario matemático en este estudio actuarial, referente a que el escenario abierto es el que refleja adecuadamente la realidad del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, sin embargo, por normativa se trabaja con escenario cerrado. b.) Tomar nota de que en el escenario abierto este Fondo de Jubilaciones y Pensiones tiene un nivel de solvencia del 96.66% lo cual resulta muy satisfactorio y una mejora con respecto al último estudio actuarial. c.) Rechazar las recomendaciones emitidas en el citado informe debido a que la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente ya penaliza las jubilaciones y pensiones, por lo tanto, incrementar ese porcentaje o ajustar el porcentaje por concepto de IPC, afectaría directamente a las personas beneficiarias de este régimen, las cuales en su mayoría son personas adultas mayores, así como lo manifestado por los integrantes de este cuerpo colegiado. 2.) Encomendar al máster Oslean Mora Valdez, director interino de la JUNAFO, la coordinación necesaria para remitir el presente informe actuarial a la Superintendencia de Pensiones, conforme a los requerimientos establecidos en el Reglamento Actuarial del CONASSIF, así como la publicación respectiva del informe en la página web de la JUNAFO. Se declara acuerdo firme. Comuníquese”.

En la siguiente dirección web, está disponible el informe completo para lectura:

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial - Informes Actuariales del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del PJ - Informe Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (poder-judicial.go.cr)

3.12 Directrices Generales

Desde el 2006 el período de cálculo del aguinaldo se realiza obteniendo la doceava parte o fracción menor de las asignaciones devengadas en los doce meses comprendidos entre el 1° de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente.

Para efectos de registros contables, no se realiza un cálculo y registro de provisión para aguinaldo, debido a que, según el manual de la SUPEN, dicho rubro se encuentra contenido en la cuenta provisión para pensiones en curso de pago.

A partir de enero del 2013 y producto de los cambios realizados en el manual de cuentas emitido por la SUPEN se eliminan las cuentas Ingresos o Gastos de Ejercicios Anteriores, por lo cual los ajustes que se relacionan con periodos anteriores deben constituir un ajuste a los saldos de las utilidades retenidas, no obstante, por cuanto mensualmente dicha utilidades son trasladadas a la sub-cuenta “Recursos Recibidos en Reservas de Formación” la cual forma parte de la cuenta de Provisión, dichos ajustes afectarán directamente la citada sub-cuenta según su procedencia.

En caso de existir ajustes en la cuenta de “Ajustes de Periodos Anteriores”, se requerirá analizar lo estipulado en las Normas de Contabilidad relacionadas con el tema que suscita el análisis y el eventual ajuste.

Como práctica contable adecuada y cumpliendo lo indicado en los Principios Contables Generalmente Aceptados y lo estipulado en la NIC 8: Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, la afectación de las cuentas “Ajuste de periodos anteriores” y las “diferencias mínimas”; Se valoran a la luz de lo indicado en la normativa para realizar el ajuste contable correspondiente; se valoran aspectos relacionados con el monto, la operativa y las implicaciones relacionadas mediante un estudio preliminar para cuantificar los insumos necesarios como el tiempo, la factibilidad en relación con el monto o el tiempo que se requiere para realizar estudio para recabar los elementos que sustenten adecuadamente el registro contable.

Todo ajuste relacionado con la cuenta contable “Ajuste de periodos anteriores”, se analizará con la Jefatura del Subproceso Administrativo Financiero, quien brindará las directrices relacionadas con la firma o firmas que debe llevar el registro en función del origen, la cuantía y los hechos generadores que dieron origen al mismo, considerando la normativa que atañe según sea el hecho generador.

Los registros contables correspondientes a los errores bancarios en cuentas en dólares con el tipo de cambio del dólar para el Sector Público no Bancario, con el movimiento del primer registro, para así evitar que en el Sistema Contable se presenten discrepancias por diferencial.

Los activos netos disponibles para beneficio (Reservas en formación y utilidad o déficit por valoración) están conformados por los recursos netos con que cuenta el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial para el cumplimiento del perfil de beneficios futuros establecidos.

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial no registra Activos netos disponibles para beneficios (Reservas en Formación). Lo anterior, por cuanto, no existen estudios actuariales que revelen la existencia de un superávit actuarial.

Dado lo anterior, con la implementación a partir de enero 2013 del nuevo Manual de Cuentas de la Superintendencia de Pensiones y a solicitud de dicha dependencia, se registran en cuentas de la “Reserva en Formación” los aportes obreros, patronales y estatales al Fondo, siendo que en el mismo mes son trasladados contablemente a la “Provisión para Pensiones en Curso de Pago.”

Con respecto a los rendimientos netos mensuales, a partir de enero de 2013 se registran en una subcuenta de “Reservas en Formación”, y en atención a la solicitud realizada por el Lic. C O,

Supervisor de la Superintendencia de Pensiones designado a esta Institución, a partir de octubre de 2013 se trasladan a la “Provisión para Pensiones en Curso de Pago” en el mes siguiente, lo cual fue avalado por la Dirección Ejecutiva con oficio N.º 9872-DE-2013 del 7 de noviembre de 2013.

De conformidad con el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión N.º 32-10 celebrada el 8 de noviembre de 2010, artículo XXIII, todas aquellas sumas que se deben girar a los tribunales cuando éstos lo ordenan y se trate de salarios, jubilaciones u otros rubros, debe serlo en el monto que el fallo dispone depositar. En consecuencia, la Administración debe girar el monto bruto que se ordenó en sentencia judicial a la cuenta del despacho, advirtiéndole que en la suma depositada no se aplicaron las cargas sociales para lo que a bien estime resolver. Esto, en los casos en que el despacho judicial ordene girar alguna suma que no considere cargas sociales.

La Corte Plena en sesión N.º 8-14 del 3 de marzo de 2014, artículo XL, dispuso en lo que interesa lo siguiente:

“4.) La Dirección de Gestión Humana y Departamento Financiero Contable de previo a ejecutar el pago de una sentencia judicial en la que no se realizó la indicación expresa de las deducciones de ley, causando una afectación económica al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, así como a las entidades del Estado que no recibieron las cargas sociales y tributarias correspondientes, deberán informar esa situación al Consejo Superior, para que tome una decisión al respecto, en cuanto a la recuperación de los recursos correspondientes.”

Mediante oficio N.º 428-SC-2015 del 09 de setiembre de 2015, se procede a solicitar criterio a la Dirección Ejecutiva en cuanto al registro de las cuentas por cobrar, específicamente aquellas donde existe una resolución de archivo definitivo por costo beneficio o economía procesal de la deuda neta contraída por la persona, con oficio de respuesta N.º 3219-DE/CA-2015 del 13 de octubre de 2015, dicha Dirección indica:

“[...]Los esfuerzos de recuperación que realiza el Área de Cobro Administrativo de la Dirección Jurídica corresponden al monto neto de la suma adeudada por el jubilado o pensionado según corresponda y no contempla las cargas de ley correspondientes al Fondo de Jubilaciones y Pensiones y a la Caja Costarricense del Seguro Social, por tanto, esta Dirección estima que tales rubros deben seguir su proceso de recuperación normal y debe ese Macroproceso realizar el trámite de cobro correspondiente, entendiéndose que el archivo definitivo lo es únicamente del monto neto pagado de más.”

Las jubilaciones y pensiones percibidas por las personas beneficiarias del Fondo están sujetas a la aplicación del impuesto de renta de conformidad con lo establecido en el artículo N.º 32 de la Ley 7092 “Ley del impuesto de renta” que en lo que interesa cita:

“A las personas físicas domiciliadas en el país se les aplicará, calculará y cobrará un impuesto mensual, de conformidad con la escala que se señalará sobre las rentas que a continuación se detallan y cuya fuente sea el trabajo personal dependiente o la jubilación o pensión u otras remuneraciones por otros servicios personales:

ch) Las jubilaciones y las pensiones de cualquier régimen. [...]”

Con la entrada del Sistema Contable se vieron afectados los saldos contables entre auxiliares y analíticos por diferencias en decimales. De lo cual en minuta de reunión de fecha 04 de abril de 2017, en la que se trató en la Dirección Ejecutiva el tema de diferencias en el Sistema Contable, siendo que entre los principales acuerdos se indicó:

“En relación con las diferencias por temas de redondeo, se acuerda que este tema no será prioritario y que se autoriza por parte de la Dirección Ejecutiva a mantener diferencias por redondeo entre auxiliares y saldos contables.”

Mediante oficio N.º 439-SC-2019 del 3 de diciembre de 2019 enviado a la Dirección Ejecutiva, se retoma nuevamente el tema para que se valore solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información la revisión correspondiente, con el fin de procurar la exactitud de la información contable, debido a las diferencias que se presentan entre los Estados Financieros y los auxiliares contables, tal como lo establece la normativa. Del cual mediante oficio N.º 5689-DE-2019 del 10 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva lo remite a la Dirección de Tecnología de la Información, para que valore la revisión del Sistema Contable referente a este tema. Posteriormente, la gestión se reitera con el oficio N.º 146-SC-2020 del 17 de abril de 2020, del cual con oficio N.º 2214-DE-2020 del 17 de junio de 2020 la Dirección Ejecutiva remite la respuesta de la Dirección de Tecnología de la Información con oficio N.º 1139-DTI-2020, en la cual indican:

“[...] debido a que esta tarea es compleja y requiere de un análisis exhaustivo en cada propuesta y las diferencias que se estarían corrigiendo son mínimas, recomiendan no atender esta solicitud, ya que implicaría postergar tareas urgentes del cronograma de trabajo que habían sido notificadas a la Dirección de Planificación como parte del plan de trabajo del año 2020”

De conformidad a la recomendación emitida por la Auditoría Judicial con informe N.º 1022-125-AFJP-2014 denominado “Evaluación de las cuentas por pagar del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, su presentación y revelación en los estados financieros” y según oficio Dirección de Tributación del Ministerio de Hacienda N.º DGT-386-2015 del 22 de abril de 2015, a partir de febrero de 2017 se instala en producción en el sistema SIGA-FJP la mejora correspondiente a la modificación en el cálculo de impuesto sobre la renta, siendo que, toda la población jubilada y pensionada judicial que reciba en un mismo periodo (mensual) pago por parte de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de dicho Poder, se deducirá el impuesto sobre la renta unificando el monto que recibe por cada concepto (salario y jubilación y/o pensión), con el fin de aplicar los topes del impuesto citado a un solo monto y no en forma individual.

Respecto al manejo contable de los ingresos del 5 x mil y los gastos cancelados para el funcionamiento de la Junta Administradora del FJPPJ plasmados en la Ley N.º 9544, está disponible para consulta los Estados Financieros de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones, consultando el sitio de internet: Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial - Estados

Financieros Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial Auditados - Estados Financieros Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial Auditados (poder-judicial.go.cr).

Con la entrada en vigor del sistema contable en el 2017 en la cuenta por cobrar del aporte obrero quedan saldos pendientes, lo cual fue comunicado a la Dirección Ejecutiva y solicitado a la Dirección de Gestión Humana la revisión de los sistemas, sin embargo, indican que los pagos realizados por ese concepto son correctos y no tienen nada pendiente y dan la explicación técnica mediante oficio N.º 358-UD-AS-2019 del porqué no puede remitir o revisar los saldos detalladamente. Por lo que con oficio N.º 5028-DE-2019 la Dirección Ejecutiva lo remite al Consejo Superior el cual mediante el acuerdo de la sesión N.º 98-19 celebrada el 7 de noviembre de 2019, acordó:

“a- Proceder a reversar los saldos existentes en las cuentas por cobrar por aporte obrero al Fondo de Jubilaciones y Pensiones. b- En lo sucesivo, mensualmente la cuenta por cobrar que se genere producto del procedimiento seguido de registro previo de la reserva se reversará por los motivos aludidos en el punto anterior.”

3.13 Cobro por conceptos de servicios de supervisión

El cobro por concepto de servicios de supervisión del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial se rige considerando lo indicado en el oficio SP-90-2025 del 22 de enero del 2025:

“De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley N°7732) y el Decreto Ejecutivo 44705-H Reglamento para regular la participación de supervisados y emisores en el financiamiento de las superintendencias, le comunico el cobro por concepto de servicios de supervisión del Fondo de Jubilaciones de los empleados del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, para el periodo de enero a noviembre de 2025”

El cobro corresponde a un monto de cobro mensual de ¢5 959 041 y anual ¢71.508.492.

Cabe indicar, que el pago a la SUPEN es cancelado vía presupuesto mediante el programa presupuestario 951, utilizando para estos efectos los recursos recaudados mediante la deducción denominada 5 por mil, para las consultas relacionadas con este pago se puede consultar los Estados Financieros de la Junta Administradora.

3.14 Otras políticas de inversiones.

Política de inversiones

El resultado de la gestión del Portafolio del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial puede ser consultado en el siguiente enlace: Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial - Informes de Inversiones Mensuales (poder-judicial.go.cr)

Se acota que de forma mensual una vez ha sido conocido por la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, se podrá consultar la versión más reciente aprobada.

Puntualmente se señala que:

- **Mercados locales:** Mediante acuerdo de la Junta Administradora del FJPPJ en sesión N.º 027-2024, artículo XIII, del 18 de junio del 2024; se aprueba la Política de Inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial; el documento está publicado en el sitio de internet: [Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial - Política de Inversión - Políticas de Inversiones \(poder-judicial.go.cr\)](http://poder-judicial.go.cr)
- **Mercados internacionales:** Con acuerdo de la Junta Administradora del FJPPJ en sesión N.º 027-2024, artículo XIII del 18 de junio del 2024, se aprueba la Política de Inversiones para estos mercados, el documento puede ser consultado en sitio de internet: Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial - Política de Inversión - Políticas actuales (poder-judicial.go.cr)

3.15 Política de Riesgos

En cuanto a las Políticas de Riesgo se muestra un enlace donde pueden ser consultadas en el sitio de internet: Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial - Política de Riesgo - Política de Riesgo (poder-judicial.go.cr)

Para consultar los indicadores de Riesgo, se puede consultar el sitio de internet: Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial - Indicadores de Riesgo.

3.16 Apéndice

A continuación, se muestra una tabla resumen en la cual se relaciona el documento de los Estados Financieros con las Políticas Contables y la posible normativa relevante que le aplica:

Estado o nota N°	Normativa aplicada y/o proceso de aplicación	N° de normativa
Estado de cambio en Activos netos disponibles para Beneficios	Formato suministrado por SUPEN	SP-A-210-2019 del 9 de 2019
Estado de activos netos disponibles para Beneficios	Formato suministrado por SUPEN	SP-A-210-2019 del 9 de 2019
Estado de flujo de efectivo	Formato suministrado por SUPEN	SP-A-210-2019 del 9 de 2019
Estado de cambio en el Patrimonio	Formato suministrado por SUPEN	SP-A-210-2019 del 9 de 2019
Nota 5-Ingresos Financieros por efectivo y equivalentes de efectivo	NIC	1
	NIC	8

Estado o nota N°	Normativa aplicada y/o proceso de aplicación	N° de normativa
Nota 6-Ingresos Financieros por inversiones en instrumentos financieros	NIIF	9
Nota 7 y 8-Ganancias por Diferencial Cambiario y unidades de desarrollo	NIC	21
	NIIF	9
Nota 9-Ingresos por disminución de Estimaciones	NIIF	9
Nota 10-Ingresos Operativos	NIC	1
	NIC	8
Nota 11-Reservas en Formación	NIC	19
Nota 12-Ajuste por deterioro y por valuación de instrumentos	NIIF	9
	NIC	36
Nota 12-Salida de recursos	NIC	19
Nota 14-Pérdidas por Diferencial Cambiario y unidades de desarrollo	NIC	21
	NIIF	9
Nota 15-Gasto por estimación de Deterioro	NIIF	9
	NIC	36
Nota 16-Gastos Generales	NIC	1
	NIC	8
Nota 18-Cuentas Corrientes y de Ahorro	NIC	1
	NIC	8
Nota 19-Inversiones en Instrumentos Financieros	NIIF	9
Nota 20-Productos y dividendos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros	NIIF	9
Nota 21-Cuentas por cobrar	NIC	1
	NIC	8
Nota 22-Aportes por cobrar	NIC	19
Nota 23-Intangibles	N/A	N/A
Nota 24-Retenciones a Pensionados	NIC	1
	NIC	8
Nota 25-Obligaciones Por Liquidar Empleados y Exempleados	NIC	1
	NIC	8
Nota 26-Obligaciones Transitorias por Liquidar	NIC	1
	NIC	8
Nota 27-Cotización Seguro De Enfermedad y Maternidad	NIC	1
	NIC	8
Nota 28-Provisiones para pensiones en curso de pago	NIC	19
Nota 29-Cuentas de orden deudoras y acreedoras	NIC	1
	NIC	8
Nota 30-Rendimientos acumulados	NIC	1
	NIC	8

Estado o nota N°	Normativa aplicada y/o proceso de aplicación	N° de normativa
Nota 31-Resultados del Periodo	NIC	1
	NIC	8

Nota 4. Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera y nuevas normas que entrarán en vigencia en 2026 y años posteriores:

1. Mejoras anuales de las NIIF: Estas son actualizaciones menores a las normas existentes, que suelen tener el objetivo de clarificar áreas grises y mejorar la consistencia de las normas. Entre ellas están:

2.

Norma nueva o modificada	Aspecto principal del cambio	Fecha de entrada en vigencia obligatoria
Enmiendas a la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros (NIIF 9 / NIIF 7)	Clarificaciones y modificaciones sobre clasificación y medición de activos y pasivos financieros, criterios SPPI (Únicamente pagos de principal e intereses), revelaciones ampliadas bajo IFRS 7, y presentación de ciertos instrumentos financieros.	01/01/2026
Mejoras anuales en las normas contables NIIF – Volumen 11	Mejoras anuales técnicas a varias normas (p. ej., IFRS 1, IFRS 7, IFRS 9, IFRS 10, IAS 7), que ajustan definiciones, errores editoriales y aclaraciones de aplicación.	01/01/2026
Contratos que hacen referencia a electricidad dependiente de la naturaleza (enmiendas a las NIIF 9 / NIIF 7)	Aclara la contabilidad de contratos de electricidad dependiente de condiciones naturales (eólica/solar) y proporciona guías sobre la aplicación de excepciones y revelaciones.	01/01/2026

Normas que entran en vigencia en próximos años:

NIIF 18 Presentación e información a revelar en los estados financieros

La NIIF 18 Presentación e información a revelar en los estados financieros se emitió en abril de 2024 para reemplazar la NIC 1 Presentación de estados financieros. La NIIF 18 tiene como objetivo mejorar la información financiera al requerir subtotales definidos adicionales en el estado de resultados; requerir revelaciones sobre medidas de desempeño definidas por la administración; y agregar nuevos principios para la agregación y desagregación de partidas.

El IASB no reconsideró todos los aspectos de la NIC 1 al desarrollar la NIIF 18, sino que se centró en el estado de resultados. El IASB conservó algunos párrafos de la NIC 1 en la NIIF 18 y trasladó algunos párrafos de la NIC 1 a la NIC 8 Base de preparación de estados financieros y la NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar.

La NIIF 18 entra en vigor para los periodos de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de enero de 2027. Se permite su aplicación anticipada. La entidad aplicará esta Norma de forma retroactiva aplicando la NIC 8.

NIIF 19: Subsidiarias que no son de interés público: información a revelar

La NIIF 19 Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: Información a revelar se emitió en mayo de 2024. La NIIF 19 permite que algunas subsidiarias apliquen las Normas de Contabilidad NIIF con requisitos de revelación reducidos. Estas entidades aplican los requisitos de otras Normas de Contabilidad NIIF excepto sus requisitos de revelación. En cambio, estas entidades aplican los requisitos de la NIIF 19.

La NIIF 19 entra en vigor para los periodos de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de enero de 2027. Se permite su aplicación anticipada.

Revelación del posible efecto de las Normas de Contabilidad emitidas que todavía no se requieren.

Estas Normas de Contabilidad son relevantes no obstante, incluso si una entidad no pretende adoptar un requerimiento de forma anticipada. El párrafo 30 de la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores requiere que una entidad revele «información relevante para evaluar el posible impacto que la aplicación de la nueva [Norma de Contabilidad] NIIF tendrá sobre los estados financieros de la entidad en el periodo en que se aplique por primera vez».

Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad (vigentes desde enero 2024):

El Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) está liderando la creación de un marco global para la presentación de informes de sostenibilidad, complementando las NIIF tradicionales. A partir de enero 2024, se esperaba que las siguientes normas ya estén en vigor:

1. IFRS S1 - Requisitos generales para la presentación de información financiera relacionada con la sostenibilidad: Esta norma establece los requisitos generales para la presentación de informes de sostenibilidad, asegurando que las empresas proporcionen información relevante y comparable sobre cómo los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad afectan su posición financiera y su desempeño a largo plazo. Las empresas deberán divulgar información de manera coherente y comparable en temas de sostenibilidad como el cambio climático, la biodiversidad, los derechos humanos y las prácticas laborales.

2. IFRS S2 - Revelaciones relacionadas con el clima: Esta norma específica se centra en la presentación de información relacionada con el cambio climático. Requiere que las empresas proporcionen información sobre sus riesgos y oportunidades climáticos, incluidas las emisiones de gases de efecto invernadero, las políticas climáticas y cómo los escenarios climáticos impactan su estrategia y modelos de negocio.

La implementación de la NIIF S1 de forma anticipada es permitida siempre y cuando se aplique en conjunto con la NIIF S2. En las mismas condiciones se iniciaría la aplicación de la NIIF S2. Su aplicación anticipada es permitida siempre y cuando se haga en conjunto con la NIIF S1.

NIIF S1: Requisitos generales para la revelación de información financiera relacionada con la sostenibilidad.

El objetivo de la NIIF S1 es proporcionar un marco para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad que sea coherente, comparable, confiable y relevante. Esto se logra estableciendo requisitos claros y específicos sobre qué información debe ser revelada y cómo debe ser presentada.

La norma busca promover la transparencia y la rendición de cuentas en relación con los aspectos de sostenibilidad de una entidad, implicando que las entidades deben revelar de manera clara y completa información sobre su desempeño en términos de impacto ambiental, social y de gobernanza, así como sobre las políticas y prácticas que tienen implementadas para abordar estos aspectos. Esto significa que los usuarios podrán tener una mejor comprensión de cómo los factores ambientales, sociales y de gobernanza pueden afectar la rentabilidad y la reputación de una entidad en el largo plazo.

De acuerdo con la norma, la NIIF S1 se basa en cuatro pilares fundamentales:

1. Materialidad en la NIIF S1
2. Evaluación de riesgos y oportunidades en la NIIF S1
3. Relevancia financiera en la NIIF S1
4. Confiabilidad en la NIIF S1

NIIF S2: Información a revelar relacionada con el cambio climático.

Esta norma busca abordar la necesidad de proporcionar información financiera más detallada y relevante sobre los impactos financieros y no financieros del cambio climático en las entidades; y así, proporcionar a los inversores, prestamistas y otros usuarios de los informes financieros una mejor comprensión de los riesgos y oportunidades asociados con el cambio climático y cómo estos pueden afectar el desempeño financiero de una entidad, incluyendo la divulgación de información sobre la gestión de riesgos climáticos, la huella de carbono, analizando los impactos esperados del cambio climático en la entidad y evaluando la sostenibilidad y la resiliencia a largo plazo. De acuerdo con lo anterior, podemos identificar algunos de los pilares clave que trata dicha norma:

1. Identificación y evaluación de riesgos y oportunidades relacionados con el clima
2. Medición y cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

3. Evaluación de la resiliencia y adaptabilidad al cambio climático: Las entidades deben divulgar cómo están evaluando y abordando los riesgos físicos y de transición relacionados con el clima.

Esto incluye la evaluación de la resiliencia de las operaciones y activos de la entidad ante eventos climáticos extremos, así como la capacidad de adaptarse a los cambios en la regulación y la demanda relacionados con el clima.

Por último, la NIIF S2 reconoce la importancia del cambio climático, ayuda a identificar riesgos y oportunidades, promueve la transición hacia una economía baja en carbono y asegura el cumplimiento normativo. Esto es fundamental para una gestión responsable y sostenible de las entidades en el contexto del cambio climático.

Estas normas tienen como objetivo crear un marco sólido y transparente para las empresas que reportan su desempeño financiero y no financiero, reflejando la creciente demanda de información sobre sostenibilidad por parte de los inversionistas y otras partes interesadas.

Aplicación en Costa Rica

Según la circular 33-2023 emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, las Normas NIIF S1 y S2 se adoptan por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica a partir del 1 de enero de 2024, no obstante, se establece su adopción de la siguiente manera:

- a) Empresas con obligación pública de rendir cuentas, supervisadas y reguladas por el CONASSIF y empresas catalogadas como grandes contribuyentes ante la Administración Tributaria, reportarán en el 2028 la información del cierre fiscal al 31 de diciembre de 2027.
- b) Otras entidades fuera de las categorías mencionadas en el inciso a) que apliquen las Normas Internacionales de Información Financiera, pueden adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera relacionadas con sostenibilidad NIIF S1 y S2 en el período que la administración de la entidad considere conveniente.
- c) Para las entidades que apliquen la Normas Internacionales de Información Financiera para la PYMES no será obligatorio hasta que la norma no lo requiera y determine de forma obligatoria. En el caso de los entes públicos regulados por la Contabilidad Nacional, se atienen a las disposiciones que la Contabilidad Nacional como ente rector gire en la materia.

Notas generales al Estado de Cambios en los Activos Netos Disponibles para Beneficios.

Ingresos

Nota 5. Ingresos Financieros por efectivo y equivalentes de efectivo

Los recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, provienen principalmente del aporte de las personas servidoras activas del Poder Judicial, y los aportes de las personas jubiladas y pensionadas del FJPPJ, aunado a los recursos relacionados con temas bursátiles, estos recursos según correo del 30 de junio de 2025, del ejecutivo de cuenta del Banco de Costa Rica, se pagará un 5.78% en colones y un 3,85% en dólares, para los dineros que al cierre del mes estén disponibles en las cuentas bancarias

	2025	2024
Intereses Fondos Ctas Corrientes-Banco Nacional de CR 1234-0-¢	---	799
Intereses Fondos Ctas Corrientes-Banco de Costa Rica 229-32-9-¢	1.181.789.422	791.571.096
Intereses Fondos Ctas Corrientes-Banco Nacional de CR 601277-7-\$	---	---
Intereses Fondos Ctas Corrientes-Banco de Costa Rica 112247-9-\$	220.909.340	108.603.484
Total	1.402.698.762	900.175.379

Nota 6. Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros

De acuerdo con lo establecido por la SUPEN, en este grupo se registran las cuentas sobre intereses, dividendos y rendimientos sobre inversiones en instrumentos financieros, por efectivo y equivalentes de efectivo; tanto a nivel nacional y extranjero.

El detalle de la composición del saldo acumulado al cierre del periodo se presenta a continuación.

	2025	2024
Al valor razonable con cambios en otro resultado integral	31.999.421.310	34.820.673.109
Al valor razonable con cambios en resultado integral	2.205.380.404	1.755.009.459
Al costo amortizado	29.003.868.670	24.101.271.714
Total	63.208.670.384	60.676.954.282

Nota 7. Ganancia realizada en instrumentos financieros

Corresponde al registro por la valoración de los instrumentos a precios de mercado y por el resultado del vencimiento y/o la venta de instrumentos financieros.

	2025	2024
Ganancia realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	294.989.018	1.169.235.106
Ganancia por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	14.105.092.103	10.649.743.567
Total	14.400.081.121	11.818.978.673

Se muestran los registros contables de las cuentas de resultados, relacionados con "ingresos" (ganancias), atinentes a "realizadas en instrumentos financieros", segregado según el modelo de negocio; y a las generadas producto del diferencial cambiario en las cuentas de activo de: instrumentos financieros, cuentas por cobrar; en efectivo y sus equivalentes.

Nota 8. Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo

Como resultado de los saldos que se mantienen en las Cuentas Corrientes 1234-0 y 601227-7(\$ del Banco Nacional de Costa Rica, 229-32-9 y 112247-9-1(\$ del Banco de Costa Rica, al cierre del presente año en efecto del diferencial cambiario sobre los saldos en cuentas corrientes por ₡131.491.805 y ₡354.233.504 para los años 2025 y 2024 respectivamente.

El saldo acumulado al 31 de diciembre del 2025 y 2024 se presenta a continuación:

	2025	2024
Al valor razonable con cambios en otro resultado integral		
\$	17.023.490.911	26.060.893.543
Al valor razonable con cambios en resultados \$	2.262.245.124	3.270.663.431
Al costo amortizado (UD)	1.249.513.125	663.520.601
Total	20.535.249.160	29.995.077.576

Nota 9. Ingresos por disminución de Estimaciones

Registra el resultado positivo de la "valoración del deterioro" de las operaciones de inversión cumpliendo con lo indicado en la Norma Internacional de Información Financiera N°9 "Instrumentos Financieros"; previendo que el deterioro se calcula de forma anticipada, que se registra desde el momento inicial con referencia a las pérdidas esperadas durante toda la vida del instrumento.

Se interpreta que los factores utilizados para el cálculo de la valoración ofrecen escenarios favorables, que hace que el "deterioro", proyecte un valor positivo, subsanando el efecto negativo de otros períodos.

	2025	2024
De inversiones en Instrumentos Financieros ¢	27.122.506	374.694.908
De inversiones en Instrumentos Financieros \$ (1)	9.482.545	6.381.215
De inversiones en Instrumentos Financieros (UDES)	268.553	297.868
Total	36.873.604	381.373.991

(1) A la luz de la revisión de la información contable del mes de mayo del 2024, se detectó una inconsistencia entre los datos ingresados y los datos computados para la creación del registro contable como tal, por lo que dado lo indicado en la NIC 8 "POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES" que en su numeral 43 expresa las limitaciones a la reexpresión retroactiva, en este caso es impracticable dado que el Sistema Contable ya está cerrado y aún más relevante ya se cumplió con la presentación de los Saldos Contables ante el ente rector, razón por la cual se hará en el siguiente mes la reversión de la información consignada de forma incongruente, se registrarán los datos de forma correcta, para eliminar el efecto acumulativo anual, esto aplicando el numeral 45 en donde se indica "la entidad reexpresará la información comparativa corrigiendo el error de forma prospectiva".

El ajuste permitirá que se pueda conseguir la comparabilidad con el periodo corriente (anual). Cabe indicar, que esta nota se mantiene de forma aclaratoria para los datos presentados para el año 2024, como parte de la "revelación suficiente".

Nota 10. Ingresos operativos

Comprende las cuentas para el registro de los ingresos originados por operaciones no tipificadas, relacionadas con las transacciones del fondo.

	2025	2024
Ingresos diversos ¢	121.090.807	75.058.215
Ingresos diversos \$	353.923.621	147.571.433
Total	475.014.428	222.629.648

Nota 11. Plan de contribuciones

Este rubro, compila los aportes a las Reservas en Formación, las cuales son necesarias para el registro de los aportes, que serán utilizados para la prestación del beneficio establecido según la Ley vigente.

Se compone de los aportes realizados:

1. Por el Poder Judicial y por la Junta Administradora (plazas pagadas con el programa 951), en su calidad de Patrono y Estado, estos se aplican sobre los salarios devengados por las personas trabajadoras judiciales.
2. Por las contribuciones de las personas trabajadoras judiciales y personas beneficiarias del Fondo de Jubilaciones en su calidad de trabajadores, jubilados y pensionados.
3. Por la Contribución Solidaria y redistributiva de los pensionados y jubilados, cuyas prestaciones superen los montos que se fijarán de acuerdo a lo establecido en la ley.”

Seguidamente se detallan los saldos registrados como ingresos de nuevas contribuciones al 31 de diciembre del 2025 y 2024:

	Porcentajes	2025	Porcentajes	2024
Trabajadores	13,00%	40.319.259.926	13,00%	39.241.561.331
Patrono	14,36%	44.497.112.002	14,36%	43.351.738.080
Estado	1,57%	4.860.014.612	1,41%	4.719.935.947
Jubilados y Pensionados	13,00%	11.986.212.224	13,00%	11.795.336.581
Contribución solidaria	---	6.397.214.854	---	6.318.733.735
Total Aportes		108.059.813.617		105.427.305.674

Artículos 236 y 236 bis, de la Ley 9544, que reforma el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (Ley N° 7333, Título IX), publicada en La Gaceta N° 89 del 22 de mayo del 2018.

Nota 12. Ajuste por deterioro y por valuación de instrumentos

En la Norma Internacional de Información Financiera N° 9 "Instrumentos Financieros"; brevemente se refiere a que el deterioro se calcula de forma anticipada con referencia a las pérdidas esperadas durante toda la vida del instrumento. Los términos las ganancias y/o pérdidas no realizadas se originan de la valoración de instrumentos financieros y por la liquidación de las ganancias y/o pérdidas no realizadas cuando se negocian o se redimen títulos valores.

Este grupo de contra cuentas se usan para registrar las actualizaciones al valor de los activos, relacionados con el deterioro y la valuación de instrumentos financieros y de derivados, para lo cual el Manual de Cuentas para regímenes colectivos de la SUPEN, establece el uso de las cuentas patrimoniales que se muestran a continuación:

	2025	2024
Ganancias no realizadas por valuación de instrumentos	(4.050.177.780)	3.263.948.337
Pérdidas no realizadas por valuación de instrumentos	2.368.032.410	(598.966.559)
Pérdidas no realizadas por valuación de instrumentos - Restringidos	3.149.357.505	(3.149.357.505)
Ajuste por deterioro de instrumentos financieros	(27.116.751)	(5.289.781)
Total	1.440.095.384	(489.665.508)

Notas:

1. La Superintendencia de Pensiones (SUPEN) mediante oficio del 20 de agosto de 2024, con el SP-881-2024, relacionado con el comunicado emitido el 13 de agosto de 2024 del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), atinente a la intervención de la Financiera Desyfin S.A. donde el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, mantiene inversiones en títulos valores dentro de la cartera activa. El SP solicita cumplir con " d) Suministrar el registro de la reclasificación de estas inversiones como instrumentos financieros restringidos de conformidad con el catálogo contable vigente."

2. Así las cosas, a partir del mes de agosto se muestra de forma separa dentro de las notas a los Estados Financieros un apartado denominado " Vencidos y Restringidos", donde se evidencia de forma numérica la afectación que tiene lo acaecido con las inversiones en instrumentos de la financiera específicamente en notas N° 7,13,14, 15, del Informe.

3. El tratamiento contable que se debe dar a los registros se explica en el documento de Políticas Contables en los puntos: 2.5.8 (Deterioro del valor de los activos), 2.5.9. (Vencidos y Restringidos), 2.5.10 (Determinación de incrementos significativos en el riesgo crediticio) 2.5.11. (Medición de las pérdidas crediticias esperadas), esta información es un extracto de lo que indica la Norma Internacional de Información Financiera N° 9 “Instrumentos Financieros”.

4. De forma breve se explica el procedimiento que se realizó para efectos de enlazar los cambios que se dieron en los registros contables:

4.1. Se reclasifican los instrumentos a “Vencidos y restringidos” como lo indica la Supen, se otea en las notas 13 y 14.

4.2. Aquellos instrumentos que se vencieron se reclasifican de “Vencidos y restringidos” a Cuentas por cobrar ya que no pertenecen a la cartera activa del Fondo de Jubilaciones, se observa en la nota 15.

4.3. Por medio de valoración a precios de mercado utilizando el vector de precios, se puede observar que en la nota 7 se reconoce un registro dentro del grupo de cuentas que establece la Supen, dentro de Ajuste a Patrimonio, la subcuenta Ajuste por Deterioro y por Valuación de Instrumentos Financieros Restringidos; el objetivo de esta cuenta es registrar y revelar contablemente las pérdidas o las ganancias no realizada y los ajustes a los instrumentos “Restringidos”. Ahora bien, es importante acotar que los instrumentos que se valoran corresponden

al modelo de negocios “Valor razonable con cambios en resultados integrales”; los modelos de negocio son explicados en el punto N° 2.5. Políticas Específicas.

5. En la "Información destacada" del Informe mensual, se presenta de forma sucinta un apartado específico; con las aristas más importantes a considerar para efectos de revelación e información, atinente al caso de la Financiera Desyfin S.A.

Nota 13. Salida de recursos

Corresponde al traslado de todos los recursos de la cuenta patrimonial “Reserva en Formación” a la cuenta Provisión para Pensiones en Curso de Pago”, comprende los aportes y los rendimientos obtenidos por las inversiones.

	2025	2024
Aportes	108.059.813.617	126.271.827.354
Rendimientos	54.544.468.099	57.030.972.588
Total	162.604.281.716	183.302.799.942

Detalle de los rendimientos acumulados:

Mes Correspondiente	Periodo del Traslado	Monto	Monto
		2025	2024
Diciembre	Enero	3.564.402.971	2.666.836.218
Enero	Febrero	5.938.989.501	3.456.137.221
Febrero	Marzo	2.473.366.455	4.819.301.608
Marzo	Abril	-1.244.739.642	2.761.489.124
Abril	Mayo	6.230.328.619	4.497.114.689
Mayo	Junio	9.164.326.320	12.551.979.134
Junio	Julio	7.009.244.707	5.591.139.737
Julio	Agosto	5.549.788.561	3.780.356.464
Agosto	Setiembre	6.319.346.713	4.721.689.412
Setiembre	Octubre	5.225.917.004	4.916.108.239
Octubre	Noviembre	2.008.004.516	1.724.258.591
Noviembre	Diciembre	2.305.492.373	5.544.562.151
Total		54.544.468.100	57.030.972.588

Gastos

Nota 14. Otros gastos financieros

Se muestran los registros contables de las cuentas de resultados, relacionados con "gastos" (pérdidas), atinentes a "realizadas en instrumentos financieros", segregado según el modelo de

negocio; y a las generadas producto del diferencial cambiario en la cuenta de activo de: instrumentos financieros, cuentas por cobrar; en efectivo y sus equivalentes.

El saldo acumulado al 31 de diciembre del 2025 y 2024 se muestra a continuación:

	2025	2024
Perdida por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	3.549.973.028	3.654.926.705
Sub total	3.549.973.028	3.654.926.705
Cuentas corrientes	336.690.252	389.791.783
Sub total	336.690.252	389.791.783
Al valor razonable con cambios en otro resultado integral \$	18.946.739.590	28.358.549.563
Al valor razonable con cambios en resultados \$	4.236.204.104	4.584.976.779
Al costo amortizado (UD)	1.423.848.711	808.145.312
Sub-total	24.606.792.405	33.751.671.654
Ganancia del Impuesto sobre la renta por cobrar \$	204.221	179.010
Sub total	204.221	179.010
Total	28.493.659.906	37.796.569.152

Nota 15. Gasto aumento por estimación

Registra el resultado negativo de la "valoración del deterioro" de las operaciones de inversión cumpliendo con lo indicado en la Norma Internacional de Información Financiera N°9 "Instrumentos Financieros"; previendo que el deterioro se calcula de forma anticipada, que se registra desde el momento inicial con referencia a las pérdidas esperadas durante toda la vida del instrumento.

Se interpreta que los factores utilizados para el cálculo de la valoración ofrecen escenarios desfavorables, que hace que el "deterioro", proyecte un valor negativo, acrecentando el efecto negativo de otros períodos

	2025	2024
Al valor razonable con cambios en otro resultado integral ¢	1.486.905	159.518.929
Al valor razonable con cambios en otro resultado integral \$	2.378.927	1.727.406
Sub total	3.865.832	161.246.335
Al costo amortizado ¢	4.321.664	214.719.422
Al costo amortizado (UD)	245.583	292.595
Cuentas por cobrar (Vencidas)	3.970.416.329	---
Sub total	3.974.983.576	215.012.017
Total	3.978.849.408	376.258.352

(1) Producto del inicio del proceso concursal relacionado con los instrumentos de la Financiera Desyfin S.A. se debió reclasificar al rubro de cuentas por cobrar, los instrumentos que estaban en cartera activa, aunado, se aplicó un deterioro del 100% del valor facial, intereses e impuesto de renta relacionado, todo lo anterior, conforme a minuta N° 77-MIN-2025 "Análisis y aplicación del registro contable de deterioro para las inversiones de Financiera DESYFIN." Los acuerdos tomados en la citada minuta se presentan en el apartado Desyfin de este informe.

Nota 16. Otros gastos

Esta cuenta agrupa varias partidas al 31 de diciembre del 2025 y 2024, las cuales se describen a continuación:

	2025	2024
Servicios bancarios ¢	396.657	449.031
Cotización Seguro de enfermedad y maternidad	8.071.289.035	7.939.013.842
Gastos diversos ¢	283.858.757	150.411.604
Servicios bancarios \$	422.144	23.458
Gastos diversos \$	356.445.838	154.939.178
Gastos diversos (UD)	257.695	2.419
Comisiones por servicios bursátiles	1.158.411	3.216.675
Total	8.713.828.537	8.248.056.207

Notas Generales al Estado de Activos Netos Disponibles para beneficios.

Nota 17. Cuentas Corrientes y de Ahorro

Al 31 de diciembre del 2025 y 2024 el saldo en cuentas corrientes bancarias que mantiene el Fondo de Jubilaciones en colones y en dólares americanos, asciende a ¢27.313.537.532 ¢22.067.150.321, respectivamente, como se visualiza a continuación:

	2025	2024
Banco Nacional de C.R. Cta 1234-0	99.000	59.000
Banco de Costa Rica Cta 229-32-9	24.351.082.905	11.270.028.782
Banco de Costa Rica Cta. 112247-9 \$	2.962.265.944	10.796.970.796
Banco Nacional de C.R. Cta 601227-7 \$	89.683	91.744
Total en cuentas corrientes	27.313.537.532	22.067.150.321

Los documentos pendientes de asocies y aprobaciones, se informaron a los Subprocesos correspondientes para su registro, y así el debido seguimiento.

Nota 18. Inversiones en Valores de Emisores Nacionales.

Al 31 de diciembre del 2025 y 2024 dicho rubro resume los diferentes movimientos de inversiones en colones y dólares.

Dicho rubro resume los diferentes movimientos de inversiones, según el modelo de negocios indicado en las Normas Internacionales de Información Financiera y desarrollado en el Manual de Cuentas de la Supen; además se detalle por moneda de registro. El monto según la moneda para los modelos VCRI y CA, corresponde al resultado de: Valor de Adquisición-Amortización de principal-Amortización de prima+Amortización de descuentos+/-ajuste por valuación. Para el modelo VCR, se debe considerar que la norma indica que lo consignado bajo este modelo se usa para "trading" (negociación) por lo tanto su valor se mantiene actualizado con el valor del mercado.

	2025	2024
18.1 Al valor razonable con cambios en otros resultados integral	367.928.077.688	398.851.799.229
18.2 Al valor razonable con cambios en resultados	109.734.623.678	70.870.494.976
18.3 Al costo amortizado	378.880.834.324	316.620.977.500
18.4 Vencidos y restringidos	---	5.350.141.842
18.5 Saldo en libros de inversiones	856.543.535.690	791.693.413.548

La Superintendencia de Pensiones (SUPEN) mediante oficio del 20 de agosto de 2024, con el SP-881-2024, relacionado con el comunicado emitido el 13 de agosto de 2024 del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), atinente a la intervención de la Financiera Desyfin S.A. donde el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, mantiene inversiones en títulos valores dentro de la cartera activa. El SP solicita cumplir con "d) Suministrar el registro de la reclasificación de estas inversiones como instrumentos financieros restringidos de conformidad con el catálogo contable vigente."

Así las cosas, a partir de este mes dentro de esta nota se muestra de forma separa el rubro denominado "Restringidos"; lo anterior, se va a observar en las notas relacionadas con el Estado de Cambio de Activos Netos Disponibles.

En cuanto al registro contable el plan de cuentas vigente, la NIIF N° 9, que lo suscitado con este tema, y de la directriz emanada, se debe registrar para su correcta revelación en las subcuentas de activo, denominadas "Vencidos y Restringidos, razón por la cual se realizaron las reclasificaciones contables correspondientes, como base de sustento dentro del documento de Políticas Contables, se agregaron apartados atinentes al tema, dado lo que incluirá dentro de la "Información relevante", de lo acaecido, también se aclara por medio de las políticas cual es el momento oportuno para reconocer el riesgo crediticio, su medición y su presunción, muy sucintamente, aquí se indica que las mismas se harán efectivas hasta que exista un comunicado del "Ente Regulador"; de la "condición de no pago", mientras tanto, las inversiones relacionadas con la financiera se mantiene en cuentas contables separadas y se le revelará en la nota N° 7 en el apartado de "Ajuste por

Deterioro y por Valuación de Instrumentos Financieros Restringidos", los resultados contables del periodo actual.

Producto del inicio del proceso concursal relacionado con los instrumentos de la Financiera Desyfin S.A. se debió reclasificar al rubro de cuentas por cobrar, los instrumentos que estaban en cartera activa, aunado, se aplicó un deterioro del 100% del valor facial, intereses e impuesto de renta relacionado, todo lo anterior, conforme a minuta N° 77-MIN-2025 "Análisis y aplicación del registro contable de deterioro para las inversiones de Financiera DESYFIN." Los acuerdos tomados en la citada minuta se presentan en el apartado Desyfin de este informe. Lo anterior, se ve reflejado en el apartado de "Vencidos y Restringidos" que al cierre de esta informe muestra sus valores en cero, producto del manejo contable.

18.1 Instrumentos financieros al valor razonable

Al 31 de diciembre del 2025 y 2024 el saldo en libros de la cuenta de inversiones al valor razonable con cambios en otros resultados integrales al cierre del periodo es como sigue:

	2025	2024
Valor de Adquisición	348.382.656.646	378.490.895.983
(Amortización de Primas)	(2.819.627.405)	(3.110.934.602)
Amortización de Descuentos	3.582.117.331	3.006.761.362
Ajuste por valuación	18.782.931.116	20.465.076.486
Total instrumentos financieros	367.928.077.688	398.851.799.229

18.2 Instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Al 31 de diciembre del 2025 y 2024 el saldo en libros de la cuenta de inversiones al valor razonable con cambios en resultados al cierre del periodo es como sigue:

	2025	2024
Valor de Adquisición	109.734.623.678	70.870.494.976
Total instrumentos financieros	109.734.623.678	70.870.494.976

18.3 Inversiones al costo amortizado

Al 31 de diciembre del 2025 y 2024 el saldo en libros de la cuenta de inversiones al costo amortizado al cierre del periodo es como sigue:

	2025	2024
Valor de Adquisición	379.921.156.828	317.404.776.852
(Amortización de Primas)	(1.652.073.190)	(1.092.397.810)
Amortización de Descuentos	619.801.032	317.844.837
(Estimación por deterioro)	(8.050.346)	(9.246.379)
Total instrumentos financieros	378.880.834.324	316.620.977.500

18.4 Vencidos y restringidos

Al 31 de diciembre del 2025 y 2024 el saldo en libros de la cuenta de inversiones vencidas y restringidas al costo amortizado al cierre del periodo es como sigue:

	2025	2024
Valor de Adquisición	---	5.000.910.821
(Amortización de Primas)	---	(641.239)
(Estimación por deterioro)	---	(127.740)
Total instrumentos financieros	---	5.000.141.842

Al 31 de diciembre del 2025 y 2024 el saldo en libros de la cuenta de inversiones vencidas y restringidas al valor razonable con cambios en otros resultados integral al cierre del periodo es como sigue:

	2025	2024
Valor de Adquisición	---	3.500.637.929
(Amortización de Primas)	---	(1.280.423)
Ajuste por valoración	---	(3.149.357.506)
Total instrumentos financieros	---	350.000.000

18.5 Detalle de inversiones por modelo de negocios

Al 31 de diciembre del 2025 la composición de las inversiones es el siguiente:

Descripción	Colones	Dólares	Udes	Total
Al valor razonable con cambios en otros resultados integral				
Valor de Adquisición	269.256.503.640	79.126.153.006	---	348.382.656.646
(Amortización de Primas)	(2.328.982.473)	(490.644.932)	---	(2.819.627.405)
Amortización de Descuentos	2.918.744.738	663.372.593	---	3.582.117.331
Ajuste por valuación	22.897.148.697	(4.114.217.581)	---	18.782.931.116
Total	292.743.414.602	75.184.663.086	---	367.928.077.688
Al costo amortizado				
Valor de Adquisición	---	109.734.623.678	---	109.734.623.678
Total	---	109.734.623.678	---	109.734.623.678
Al costo amortizado				
Valor de Adquisición	335.089.216.082	---	44.831.940.745	379.921.156.827
(Amortización de Primas)	(1.652.073.190)	---	---	(1.652.073.190)
Amortización de Descuentos	104.683.915	---	515.117.117	619.801.032
(Estimación por deterioro)	(7.900.900)	---	(149.445)	(8.050.345)
Total	333.533.925.907	---	45.346.908.417	378.880.834.324

18.5.1 Detalle de inversiones por emisor

Al 31 de diciembre del 2025 el detalle de los valores faciales de las inversiones por emisor es el siguiente:

Emisor	Menor a 1 año	De 1 a 5 años	Entre 5 y 10 años	Entre 10 años y 15 años	Mayor a 15 años	Total
Gobierno	25.477.550.000	185.228.289.785	184.872.244.480	98.116.650.000	52.129.926.750	545.824.661.015
State Street Investment Management					40.096.486.649	40.096.486.649
PIMCO					30.162.208.733	30.162.208.733
BAC		12.226.300.000	4.000.000.000			16.226.300.000
Promerica	8.496.920.000	7.000.000.000				15.496.920.000
Instituto Costarricense de Electricidad		10.085.782.120	5.000.000.000			15.085.782.120
Banco Popular		14.000.000.000				14.000.000.000
Vanguard					13.683.628.371	13.683.628.371
BCR SAFI					12.565.476.921	12.565.476.921
Banco Centroamericano de Integración Económica			12.000.000.000			12.000.000.000
Banco de Costa Rica		1.715.000.000	10.000.000.000			11.715.000.000
Grupo Mutual Alajuela	6.496.920.000	5.000.000.000				11.496.920.000
Banco Central de Costa Rica		10.100.000.000				10.100.000.000

Emisor	Menor a 1 año	De 1 a 5 años	Entre 5 y 10 años	Entre 10 años y 15 años	Mayor a 15 años	Total
Banco Improsa		10.000.000.000				10.000.000.000
Improsa SAFI					9.648.272.042	9.648.272.042
Multifondos de Costa Rica					9.457.178.253	9.457.178.253
Prival SAFI					7.095.520.467	7.095.520.467
CAF			7.000.000.000			7.000.000.000
Davivienda		6.300.000.000				6.300.000.000
Banco Nacional de Costa Rica			6.000.000.000			6.000.000.000
BlackRock					4.158.243.807	4.158.243.807
Coopeguanacaste				3.700.000.000		3.700.000.000
Invesco					3.344.040.153	3.344.040.153
Banco BCT	2.000.000.000					2.000.000.000
BN SAFI					1.643.112.787	1.643.112.787
VISTA SAFI					974.183.545	974.183.545
Total	42.471.390.000	261.655.371.905	228.872.244.480	101.816.650.000	184.958.278.478	819.773.934.863

Al 31 de diciembre del 2024 el detalle de los valores faciales de las inversiones por emisor es el siguiente:

Emisor	Menor a 1 año	De 1 a 5 años	Entre 5 y 10 años	Entre 10 años y 15 años	Mayor a 15 años	Total
Gobierno	23.894.225.584	144.939.680.080	149.507.497.685	123.850.000.000	52.326.856.560	494.518.259.909
ICE	15.000.000.000	10.156.508.770	5.000.000.000	---	---	30.156.508.770
State Street Global Advisors	---	---	---	---	27.575.427.112	27.575.427.112
BAC	5.800.000.000	12.226.300.000	4.000.000.000	---	---	22.026.300.000
PIMCO	---	---	---	---	20.715.676.743	20.715.676.743
Promerica	5.000.000.000	15.577.070.000	---	---	---	20.577.070.000
Banco Popular	---	14.000.000.000	---	---	---	14.000.000.000
BCR SAFI	---	---	---	---	12.853.479.785	12.853.479.785
BCR	---	1.715.000.000	10.000.000.000	---	---	11.715.000.000
Grupo Mutual	---	11.577.070.000	---	---	---	11.577.070.000
BCCR	600.000.000	10.100.000.000	---	---	---	10.700.000.000
Improsa	---	10.000.000.000	---	---	---	10.000.000.000
Improsa SAFI	---	---	---	---	9.869.412.075	9.869.412.075
Multifondos CR	---	---	---	---	9.673.938.384	9.673.938.384
FDSYN	---	8.500.000.000	---	---	---	8.500.000.000
Vanguard	---	---	---	---	8.321.101.870	8.321.101.870
Prival SAFI	---	---	---	---	7.258.151.001	7.258.151.001
CAF	---	---	7.000.000.000	---	---	7.000.000.000
Davivienda	---	6.300.000.000	---	---	---	6.300.000.000
BNCR	---	---	6.000.000.000	---	---	6.000.000.000
Coopeguanacaste	---	---	---	3.700.000.000	---	3.700.000.000
Invesco	---	---	---	---	3.420.686.121	3.420.686.121
BlackRock	---	---	---	---	2.843.996.910	2.843.996.910
BCIE	---	---	2.000.000.000	---	---	2.000.000.000

Emisor	Menor a 1 año	De 1 a 5 años	Entre 5 y 10 años	Entre 10 años y 15 años	Mayor a 15 años	Total
BCT	---	2.000.000.000	---	---	---	2.000.000.000
BN SAFI	---	---	---	---	1.680.773.211	1.680.773.211
Vista SAFI	---	---	---	---	996.511.996	996.511.996
Total	50.294.225.584	247.091.628.850	183.507.497.685	127.550.000.000	157.536.011.768	765.979.363.887

Nota 19. Productos y dividendos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros

Dicha cuenta se conforma por el registro de:

- La parte proporcional de los intereses, rendimientos y dividendos por las inversiones, que fueron adquiridas dentro de la cartera de inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, clasificados por modelo de negocios.
- Las inversiones que a su fecha de vencimiento deben ser reclasificadas según lo requerido por el ente Rector a las cuentas de vencidos y restringidos.

Por tal razón, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al 31 de diciembre del 2025 y 2024 presenta un saldo de productos por cobrar sobre inversiones como se muestra a continuación

	2025	2024
Al valor razonable con cambios en otros resultados integral		
Intereses	6.830.445.831	6.796.632.485
Dividendos	338.253.366	376.839.948
Al valor razonable con cambios en resultados		
Rendimientos	8.492.520	8.687.170
Dividendos por cobrar	346.978.037	176.432.067
Al costo amortizado		
Intereses	8.017.850.407	7.038.246.180
Total Productos Por Cobrar Sobre Inversiones	15.542.020.160	14.396.837.850

1. La Superintendencia de Pensiones (SUPEN) mediante oficio del 20 de agosto de 2024, con el SP-881-2024, relacionado con el comunicado emitido el 13 de agosto de 2024 del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), atinente a la intervención de la Financiera Desyfin S.A. donde el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, mantiene inversiones en títulos valores dentro de la cartera activa. El SP solicita cumplir con "d) Suministrar el registro de la reclasificación de estas inversiones como instrumentos financieros restringidos de conformidad con el catálogo contable vigente."

2. Así las cosas, a partir del mes de agosto se muestra de forma separa dentro de las notas a los Estados Financieros un apartado denominado "Vencidos y Restringidos", donde se evidencia de forma numérica la afectación que tiene lo acaecido con las inversiones en instrumentos de la financiera.

3. El tratamiento contable que se debe dar a los registros se explica en el documento de Políticas Contables en los puntos: 2.5.8 (Deterioro del valor de los activos), 2.5.9. (Vencidos y Restringidos), 2.5.10 (Determinación de incrementos significativos en el riesgo crediticio) 2.5.11. (Medición de las pérdidas crediticias esperadas), esta información es un extracto de lo que indica la Norma Internacional de Información Financiera N° 9 "Instrumentos Financieros".

4. De forma breve se explica el procedimiento que se realizó para efectos de enlazar los cambios que se dieron en los registros contables:

4.1. Se reclasifican los instrumentos a "Vencidos y restringidos como lo indica la Supen, se observa en las notas 5 y 6.

4.2. Aquellos instrumentos que se vencieron se reclasifican de "Vencidos y restringidos" a Cuentas por cobrar ya que no pertenecen a la cartera activa del Fondo de Jubilaciones, se observa en la nota 7

4.3. Por medio de valoración a precios de mercado utilizando el vector de precios, se puede observar que se reconoce un registro dentro del grupo de cuentas que establece la SUPEN, dentro de Ajuste a Patrimonio, la subcuenta Ajuste por Deterioro y por Valuación de Instrumentos Financieros Restringidos; el objetivo de esta cuenta es registrar y revelar contablemente las pérdidas o las ganancias no realizada y los ajustes a los instrumentos "Restringidos". Ahora bien, es importante acotar que los instrumentos que se valoran corresponden al modelo de negocios "Valor razonable con cambios en resultados integrales"; los modelos de negocio son explicados en el punto N° 2.5. Políticas Específicas.

5. Producto del inicio del proceso concursal relacionado con los instrumentos de la Financiera Desyfin S.A. se debió reclasificar al rubro de cuentas por cobrar, los instrumentos que estaban en cartera activa, aunado, se aplicó un deterioro del 100% del valor facial, intereses e impuesto de renta relacionado, todo lo anterior, conforme a minuta N° 77-MIN-2025 "Análisis y aplicación del registro contable de deterioro para las inversiones de Financiera DESYFIN." Los acuerdos tomados en la citada minuta se presentan en el apartado Desyfin de este informe. Lo anterior, se ve reflejado en el apartado de "Vencidos y Restringidos" que al cierre de esta informe muestra sus valores en cero, producto del manejo contable.

Nota 20. Cuentas por Cobrar

Al cierre del 31 de diciembre del 2025 y 2024 las cuentas por cobrar equivalen a ₡723.833.263 y ₡3.424.183.658, respectivamente.

En esta cuenta se registran aquellas partidas que debe recuperar el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, se muestran a continuación

	2025	2024
Impuesto Sobre la Renta por Cobrar (1)	723.717.042	113.475.548
Sumas pendientes de cobrar otras (2)	3.970.532.550	3.310.708.110
Estimación por deterioro	(3.970.416.329)	---
Total	723.833.263	3.424.183.658

Dentro del rubro de "Sumas pendientes de cobrar" se detalla lo siguiente:

	2025	2024
Sumas pendientes de cobrar otras	116.221	95.460
Valor facial por cobrar (vencidos)	2.808.300.000	---
Intereses por cobrar (vencidos)	987.798.879	---
Impuesto sobre la renta por cobrar (vencido)	174.317.450	---
Total	3.970.532.550	95.460

Impuesto sobre la renta por cobrar

(1) Las cuentas por cobrar se componen de dos apartados a considerar el primero es el Impuesto de Renta por cobrar relacionado con la retención del mismo en las inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, el cual se recupera considerando que el Fondo es exento según lo indicado en el artículo 238 de la Ley N° 9544, en donde la Asamblea Legislativa de la República De Costa Rica, decreta: Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, Contenido En La Ley N.o 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, y sus Reformas

Sumas pendientes por cobrar

(2) Las sumas pendientes de cobrar otras, que corresponde a saldos menores los cuales se les da el seguimiento y representan un porcentaje ínfimo en relación con el monto total del rubro de cuentas por cobrar.

A partir de agosto del 2024, se crean dentro de las cuentas por cobrar dos rubros valor facial por cobrar e intereses por cobrar, estos corresponden a instrumentos de inversión que se vencieron no han sido cancelados, ya que corresponden a la Boleta N° 421081964343 del emisor DESYFYN,

por un valor facial de 3 mil millones y los cupones pendientes. Cabe acotar, que esta reclasificación del instrumento se hace bajo los preceptos de las normas contables, considerando que el instrumento ya no forma parte de la cartera activa del Fondo de Jubilaciones (la Norma Internacional de Información Financiera N° 9 en el apartado 4.1. establece los parámetros para la clasificación de Activo Financiero) dada su condición actual; considerando que la norma citada indica que la entidad reconocerá un activo financiero en su estado de situación financiera solo cuando se convierta en parte de las cláusulas contractuales del instrumento, considerando la clasificación mencionada.

Producto del inicio del proceso concursal relacionado con los instrumentos de la Financiera Desyfin S.A. se debió reclasificar al rubro de cuentas por cobrar, los instrumentos que estaban en cartera activa, aunado, se aplicó un deterioro del 100% del valor facial, intereses e impuesto de renta relacionado, todo lo anterior, conforme a minuta N° 77-MIN-2025 "Análisis y aplicación del registro contable de deterioro para las inversiones de Financiera DESYFIN." Los acuerdos tomados en la citada minuta se presentan en el apartado Desyfin de este informe.

	Valor facial en CxC	Estimación deterioro
VDesyfin N 421081964343	732 600 000	732 600 000
VDesyfin N 422051007629	1 221 000 000	1 221 000 000
VDesyfin N 023030156618	610 500 000	610 500 000
VDesyfin N 023101397071	244 200 000	244 200 000
Total	2.808.300.000	2.808.300.000
	Intereses por cobrar	Estimación deterioro
VDesyfin N 422051007629	409 788 809	409 788 809
VDesyfin N 023101397071	116 658 385	116 658 385
VDesyfin N 421081964343	48 768 771	48 768 771
VDesyfin N 023030156618	412 582 914	412 582 914
Total	987.798.879	987.798.879
	Impuesto de renta	Estimación deterioro
VDesyfin N 23030156618	72 808 717	72 808 717
VDesyfin N 23101397071	20 586 843	20 586 843
VDesyfin N 421081964343	8 606 250	8 606 250
VDesyfin N 422051007629	72 315 640	72 315 640
Total	174.317.450	174.317.450

Nota 21. Aportes por cobrar

Al 31 de diciembre del 2025 y 2024 presenta un saldo de ¢9.898.186.112 y ¢9.609.338.187, respectivamente.

Corresponden a los aportes por cobrar: de las personas trabajadoras, del patrono, del estado, personas jubiladas y pensionadas, que se detallan a continuaciónse presenta el detalle correspondiente:

	2025	2024
Aporte por cobrar a los trabajadores (21.1)	3.938.902.532	3.917.477.597
Aportes por cobrar al Patrono (21.2)	5.134.527.817	4.777.788.325
Aportes por cobrar al Estado (21.3)	601.004.855	521.650.547
Otros Aportes por Cobrar (21.4)	223.750.908	392.421.718
Total	9.898.186.112	9.609.338.187

21.1 Aportes por cobrar a los trabajadores

Las sumas por cobrar proveniente de la estimación mensual del salario escolar a los servidores activos del Poder Judicial.

Los aportes por cobrar a las personas servidoras activas, relacionado con el reconocimiento de tiempo servido fuera del Poder Judicial aprobado por la Junta Administrado del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, para ser considerado en la base del cálculo del beneficio.

21.2 Aportes por cobrar al Patrono

Aportes pendientes de cobrar al Poder Judicial, en su calidad de Patrono. Según lo acotado en La Gaceta No 89 del 22 de mayo del 2018, Ley 9544, Título III, artículo 236.

21.3 Aportes por cobrar al Estado

Aportes pendientes de cobrar al Poder Judicial, en su calidad de Estado. Según lo acotado en La Gaceta No 89 del 22 de mayo del 2018, Ley 9544, Título III, artículo 236.

21.4 Otros aportes por cobrar

Sumas canceladas de más a Jubilados y Pensionados

a. Por fallecimiento: Dineros girados de más a jubilados y pensionados fallecidos, donde la fecha de su defunción no fue conocida oportunamente, por lo que se deben hacer las gestiones para la recuperación de esas sumas giradas de más, las cuales son comunicadas por medio del cálculo de la liquidación realizado y aprobado por el Subproceso de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

b. Estudios por sumas canceladas de más a jubilados y pensionados: Además se registran las sumas canceladas de más por conceptos diversos, entre los cuales los más relevantes son los montos pagados de más a jubilados que en determinado momento ejercieron un puesto en el Sector Público percibiendo otro sueldo del Estado, de sus bancos, de sus instituciones, de las municipalidades, de las juntas de educación y de las empresas de economía mixta, a los cuales se les suspendió el beneficio del Fondo de Jubilaciones tardíamente, girándoseles recursos en demasía que no les correspondía. Aunado a estos cobros, existen también las sumas giradas de más a los pensionados estudiantes que incumplen los preceptos estipulados en la ley y reglamento para tener el beneficio derivado del fallecimiento de la persona servidora fallecida o de la persona jubilada judicial.

c. Remanentes de sumas pendientes de cobro relacionadas con el Reconocimiento del Tiempo Servido, que gestionan sobre el beneficio de la jubilación o de la pensión.

d. Otros aportes por cobrar a Entidades Deductororas

Corresponde a cuentas por cobrar a las entidades deductororas por conceptos diversos entre los cuales los más relevantes son producto de la anulación de pagos de asignaciones por exclusión de la persona beneficiaria del Fondo de Jubilaciones y Pensiones; ajustes en los montos del beneficio que provocaren sumas por cobrar.

Al 31 de diciembre del 2025 y 2024 también se incluyen dentro de los aportes por cobrar otras partidas que se detallan a continuación:

	2025	2024
Sumas canceladas de más a Jubilados y Pensionados	190.837.809	349.863.141
Aportes Reconocimiento de Tiempo Servido Fuera del Poder Judicial (RTSFPJ)	24.922.975	36.585.351
Otros aportes por cobrar entidades deductororas	7.990.124	5.973.226
Total de aportes por cobrar	223.750.908	392.421.718

21.4.1 Sumas canceladas de más

Al 31 de diciembre del 2025 y 2024 esta cuenta asciende a ¢190.837.809 y ¢349.863.141, respectivamente, corresponde a:

	2025	2024
Por fallecimiento	110.287.762	265.613.533
Estudios por sumas canceladas de más	4.129.722	7.362.538
Aguinaldo	76.420.325	76.887.070
Total sumas canceladas de más	190.837.809	349.863.141

Nota 22. Activos Intangibles

	2025	2024
Sistema inversiones “Internet Systems Development Insyde, S.A	---	---
Total	---	---

Nota 23. Retenciones a Pensionados

Comprende las retenciones mensuales aplicadas en la planilla de jubilados y pensionados judiciales correspondientes a entidades deducoras, que realiza el Fondo a sus distintos beneficiarios, las cuales en el caso de la retención del impuesto sobre la renta y la cuota obrera por enfermedad y maternidad son honradas hasta el mes siguiente de su aplicación.

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre del 2025 y 2024 se detalla a continuación:

	2025	2024
Impuesto sobre la renta	714.770.341	691.702.010
Caja Costarricense de Seguro Social	385.779.293	378.226.693
Total	1.100.549.634	1.069.928.703

Nota 24. Obligaciones por liquidar empleados y exempleados.

Para diciembre 2025 el saldo corresponde a ¢3.921.959 y para el 2024 el saldo de esta cuenta asciende a ¢3.849.521, la cual se encuentra compuesta de la siguiente manera:

2025:

Obligaciones por liquidar empleados y exempleados	Total
ONGJ/JMAZ	3.807.465
CCSS	48.331
Diversas	66.163
	3.921.959

2024:

Obligaciones por liquidar empleados y exempleados	Total
ONGJ/JMAZ	3.735.027
CCSS	48.331
Diversas	66.163
	3.849.521

Corresponden a pagos recibidos de más, en los rubros de cuentas por cobrar como: reconocimiento de tiempo servido fuera del Poder Judicial, derivados por el traslado de cuotas que realiza la Caja Costarricense del Seguro Social u otro régimen de pensiones hacia el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, no obstante, para el momento en que los recursos ingresan al Fondo, ya cuentas por cobrar están canceladas, generando un pasivo, el cual se devuelve a gestión de parte.

Nota 25. Obligaciones transitorias por liquidar

En esta se registran sumas transitorias que deben liquidarse oportunamente y se compone al 31 de diciembre del 2025 y 2024 de las siguientes partidas:

	2025	2024
25.1 Beneficios no retirados y por fallecimiento	54.086.520	51.516.825
25.2 Sumas en tránsito por aclarar	449.861.289	(210.524.423)
25.3 Instituciones Financieras	730.448	730.448
25.4 Instituciones Gubernamentales	6.790.830	6.790.831
25.5 Otros	1.343.399.270	1.200.502.253
Total obligaciones transitorias por liquidar	1.854.868.357	1.049.015.934

Nota:

Atinente a cuentas por cobrar, existe un criterio emanado por los señores miembros de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones mediante sesión No 037-2024 celebrada el 27 de agosto de 2024, que en lo que nos atañe en cuanto a la gestión de cobro indica:

"1.) Tener por recibido y aprobado el criterio jurídico N° 0074-AJ/DJA-2024 del 14 de agosto de 2024, suscrito por los licenciados Eduardo Chacón Monge y Diego Mora Araya, ambos asesores jurídicos de la JUNAFO, solicitado por este cuerpo colegiado referente a la posibilidad legal de esta Junta, para poder realizar el cobro de deudas generadas por personas jubiladas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial-FJPP), a las personas que gozan del beneficio de pensión a raíz del fallecimiento de la persona deudora, lo anterior, con el fin de poder recuperar los dineros pertenecientes al Fondo. 2.) En consecuencia, de acuerdo a las conclusiones emanadas de dicho criterio, tener por atendido el requerimiento de este cuerpo colegiado relativo a la recuperación de las sumas reportadas como deuda que mantienen las personas jubiladas judiciales fallecidas con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial que son, desde la vía administrativa, imposibles de recuperar, en virtud de que la naturaleza de estas obligaciones son de carácter personalísimo, por lo que no resulta viable cobrar a las personas que resulten beneficiarias de estas prestaciones económicas según los supuestos indicados en el artículo 228 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, pues se carece de fuerza obligatoria legal para hacer efectivo su cumplimiento ante el fallecimiento de las personas deudoras. 3.) La Dirección de la JUNAFO y la Asesoría Jurídica de la JUNAFO tomará nota para los fines correspondientes. Se procede con la votación y se aprueba por unanimidad".

25.1 Beneficios no retirados y por fallecimiento

En esta cuenta se registran principalmente como resultado de las liquidaciones, las sumas adeudadas a los beneficiarios de los jubilados y pensionados fallecidos.

25.2 Sumas en tránsito por aclarar

Cuenta transitoria que se utiliza para el registro contable mientras se realiza el estudio por información insuficiente para hacer la consignación contable adecuada.

25.3 Instituciones Financieras

Sumas que se reintegran a solicitud de parte.

25.4 Instituciones Gubernamentales

Corresponden a sumas de periodos anteriores por informes de inspección en uno de los casos por pago doble y en el otro por una diferencia en cuotas, en ambos registros se indicó que se hará la devolución a solicitud de parte (CCSS).

25.5 Otros

Esta cuenta se compone al 31 de diciembre del 2025 y 2024 del siguiente rubro:

	2025	2024
Otros-Errores Bancarios	25.864.212	(29.267.990)
Transitoria de deducción	247.146	1.156.537
Aporte Junta Administradora FJP - Jubilados y Pensionados	19.463.440	18.905.941
Cuentas para otros regímenes	1.297.824.472	1.209.707.765
Total otros	1.343.399.270	1.200.502.253

Nota 26. Provisiones (Cotización Seguro de Enfermedad y Maternidad)

Este pasivo se conforma por la cuota patronal del 8.75% que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones debe pagar mensualmente a la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.), según lo estipulado en el artículo 62 del Reglamento del Seguro Salud, al 31 de diciembre del 2025 y 2024 presenta un saldo de ₡675.688.628 y ₡662.471.582, respectivamente.

Nota 27. Provisión para pensiones en curso de pago

Este grupo de cuentas se utilizan para el registro de las obligaciones que asume en Régimen, por concepto de las pensiones otorgadas de conformidad con los beneficios establecidos en la ley; este

rubro, se observa en los regímenes que enfrenta déficit en la Provisión, los recursos que ingresan se trasladan al rendimiento neto de la Reserva en Formación.

Se debita generalmente por la cancelación de los beneficios mensuales y el pago de décimo tercer mes, por ajustes relacionados con movimientos de planilla, se acredita por los recursos derivados de la cuenta patrimonial "Reservas en formación" y de la utilidad neta obtenida por los recursos de las reservas que son colocados en instrumentos de inversión.

	2025	2024
Recursos recibidos de reservas en formación	2.053.827.261.786	1.892.587.071.999
(Menos) Pago plan de beneficios	(1.174.239.650.090)	(1.075.080.517.960)
Total	879.587.611.696	817.506.554.039

Respecto a la proyección de pago de beneficios futuros, se está trabajando en conjunto con la elaboración de una herramienta que contabilice el tiempo servido. Lo anterior, hace que por el momento no se pueda revelar ni provisionar el pago de beneficios futuros.

Nota 28. Cuentas de orden deudoras y acreedoras

En esta cuenta se registran los saldos de las cuentas por cobrar por concepto de reconocimiento de tiempo servido en otras dependencias o instituciones públicas, de aquellos servidores en condición de propietarios que renunciaron al Poder Judicial; lo anterior, según criterio emanado por la Auditoría Judicial.

Se indica que estas cuentas no forman parte de la ecuación contable, su finalidad es cumplir con el principio de representación razonable, explicado en el apartado de Principios de Información Contable, del documento de Políticas contables vigente.

	2025	2024
Cuentas de orden	609.545.472	518.186.056
Total	609.545.472	518.186.056

Nota 29. Rendimientos acumulados

Acumulado al 31 de diciembre de 2025 y 2024, los saldos de esta cuenta se detallan a continuación:

	2025	2024
Rendimientos devengados	54.544.468.099	57.030.972.588
Traslado de recursos a la provisión para pensiones	(54.544.468.099)	(57.030.972.588)
Total	---	---

Nota 30. Resultado del periodo

El resultado del periodo al 31 de diciembre de 2025 y 2024, los saldos de esta cuenta se detallan a continuación:

	2025	2024
Ingresos	100.190.079.264	104.349.423.052
Gastos	(41.186.337.850)	(46.420.883.711)
Total	59.003.741.414	57.928.539.341

Acotaciones relacionadas:

El "Resultado del periodo", se fundamenta en las siguientes premisas:

1. Al realizar la valorización y/o actualización de los registros contables cuya moneda de origen es diferente a colón, tanto a nivel de los instrumentos de inversión así como las cuentas corrientes, considerando que se utiliza el tipo de cambio de compra del sector público no bancario produce un efecto etéreo en las cuentas de contables del balance, el cual se materializa en términos reales en las cuentas que representan “efectivo”, hasta tanto no se ejecute un vencimiento o una operación bursátil de los instrumentos financieros o los valores en cuenta corriente que impliquen operaciones en las cuales intervenga el efecto del tipo de cambio.

2. Comparando el tipo de cambio para las operaciones con el sector público bancario respecto al mes anterior, se puede entender que: "Si la moneda local o de curso legal (colones en Costa Rica) se revalúa o se aprecia, se produce un aumento de su poder de compra, pues al costar menos una unidad de moneda extranjera (divisa), se pueden comprar más bienes y servicios, es decir, se fortalece frente al valor de la divisa), como se muestra a continuación:

Diciembre 2025	Diciembre 2024	Diferencia interanual	Interpretación con respecto a la divisa
499,56	511,01	11,45	Apreciación

En términos sucintos se pueden considerar las siguientes aristas relacionadas con la moneda local o de curso legal con respecto a un dólar:

1. Cuando la interpretación con respecto a la divisa indica:

1.1. Depreciación: significa que el colón perdió valor respecto al dólar, lo que se significa que se requieren más "colones" para comprar un "dólar".

1.2. Apreciación: significa que el colón ganó valor respecto al dólar, lo que significa que se requieren menos "colones" para comprar un "dólar".

2. Es importante acotar que estos resultados son contables y que no siempre se materializan a nivel de cuentas de "Disponibilidades", no obstante, si permite realizar estimaciones relacionadas, para lo cual dentro del informe se grafica el comportamiento del tipo de cambio.

Nota 31. Activos Netos Disponibles para Beneficios Futuros

Es la diferencia entre los ingresos y los gastos del mes registrados en la Reserva en Formación. A solicitud de la SUPEN, el saldo del mes contenido en los Activos Netos Disponibles para Beneficios Futuros se traslada en el mes siguiente a la Provisión para Pensiones en Curso de Pago, al 31 de diciembre del 2025 y 2024 presenta un saldo de ¢26.798.472.482 y ¢20.899.103.784, respectivamente.

Nota 32. Impuesto sobre la renta

Por Ley, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial está exento del pago del impuesto sobre la renta.

“La Ley del Impuesto Sobre la Renta, No. 7092, del 21 de abril de 1988 y sus reformas, establece en su artículo No. 3, lo siguiente:

ARTICULO 3º. - Entidades no sujetas al impuesto.

a) Estado, las municipalidades, las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado que por Ley especial gocen de exención y las universidades estatales. (Reformado tácticamente por la Ley No. 7722 del 09 de diciembre 1997, que sujeta a las instituciones y empresas públicas que señala, al pago de impuesto sobre la renta)

...

Además, existe oficio del Ministerio de Hacienda donde se exime de este tributo al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Mediante la Resolución publicada en la Gaceta No. 206 del 25 de octubre de 1999, por la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, se refiere a la exención del impuesto sobre la renta, la cual en el artículo No. 1 y 4, se indica:

“...todo inversor que aduzca gozar de exención con respecto al pago de ese impuesto deberá presentar a los emisores, cuando se trate de ventanilla, o al puesto de bolsa, cuando la operación se realice por medios electrónicos, fotocopia certificada por notario público del oficio emitido por medio la Dirección General de Tributación, que acredite que se trata de un organismo exento del pago de ese impuesto...”

“... la nota de la Dirección General de Tributación que autoriza la no retención del impuesto tendrá una validez de un año, a partir de su fecha de emisión, siempre y cuando no varíe la legislación con fundamento en la cual ha sido emitida. Lo anterior deberá hacerse constar expresamente en dicho documento.”

Nota 33. Ajustes y reclasificaciones a los estados financieros

Al 31 de diciembre del 2025 no se presentan ajustes o reclasificaciones a los estados financieros.

Nota 34. Contingencias

Conforme la información suministrada por el Área de Asesoría Legal de la JUNAFO, a la fecha de nuestra revisión, detallan los siguientes procesos legales:

	Número de expediente.	Tipo de proceso.	Resumen de la pretensión.	Despacho.	Estado del proceso.
1	22-016355-0007-CO	(Recurso de Amparo) (En trámite).	Proceso accionado por el señor Miguel Antonio Brais Quirós en contra de la Junta Administradora. El accionante ataca a la Junta Administradora por aprobar su jubilación con base en los dictámenes de la Comisión Calificadora	Trámites Sala Constitucional.	Oficio N° 0021-AJ-DJA-2022 (Contestación Miguel Brais Quirós) (10 de agosto de 2022). Este proceso está en suspenso, se resolverá con la acción de inconstitucionalidad tramitada en el expediente 23-010887-0007-CO, debido a que ataca la disposición de la Ley Orgánica en donde impone a la Comisión Calificadora a evaluar a los servidores judiciales.
2	22-012137-0007-CO	(Acción de Inconstitucionalidad) (En trámite).	Acción de inconstitucionalidad incoada por el señor Carlos Alberto Campos Zamora, para que se declare inconstitucional el artículo N.º 236, inciso 2) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el aporte patronal (14,36%).	Trámites Sala Constitucional	Esta acción aún no se ha resuelto por parte de la Sala Constitucional, se está a la espera de la resolución final.
3	23-010887-0007	(Acción de Inconstitucionalidad) (En trámite).	Acción de inconstitucionalidad presentada por el señor Miguel Antonio Brais Quirós, para que se declare inconstitucional los artículos 233, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).	Trámites Sala Constitucional	Esta acción aún no se ha resuelto por parte de la Sala Constitucional, se está a la espera de la resolución final.
4	19-024589-0007-CO	(Acción de Inconstitucionalidad) (En trámite).	Acción de inconstitucionalidad presentada por Adalgiza Guillén Flores y otros, en contra del Transitorio VI de la Ley 9544.	Trámites Sala Constitucional	Esta acción aún no se ha resuelto por parte de la Sala Constitucional, se está a la espera de la resolución final.

	Número de expediente.	Tipo de proceso.	Resumen de la pretensión.	Despacho.	Estado del proceso.
5	24-024270-0007-CO	(Recurso Amparo) trámite).	de (En Recurso de Amparo presentado por el señor Miguel García Martínez en contra de la Junta Administradora, el recurrente indica que la contribución especial solidaria no se le debería de aplicar, debido a que lo jubilaron bajo los preceptos de la Ley 7333, y la contribución solo aplicar a la reforma realizada a la Ley 8, según lo indica la ley 9796.	Trámites Sala Constitucional	El Recurso de Amparo se encuentra en trámite, se está a la espera de la resolución final por parte de la Sala Constitucional.
6	25-000136-0007-CO	(Recurso Amparo) trámite).	de (En Se contestó mediante Oficio N° 0008-AJ-DJA-2025 Recurso de Amparo 25-000136-0007-CO.	Trámites Sala Constitucional	El Recurso de Amparo se encuentra en trámite, se está a la espera de la resolución final por parte de la Sala Constitucional.
7	25-25722-0007-CO	(Recurso Amparo) trámite).	de (En Se contestó mediante Oficio N° 0136-AJ-DJA-2025 Recurso de Amparo (25-25722-0007-CO).	Trámites Sala Constitucional	El Recurso de Amparo se encuentra en trámite, se está a la espera de la resolución final por parte de la Sala Constitucional.
8	25-019886-0007- CO	(Recurso Amparo) trámite).	de (En Se contestó mediante Oficio N° 0092-AJ-DJA-2025 (Exp. 25-019886-0007- CO).	Trámites Sala Constitucional	El Recurso de Amparo se encuentra en trámite, se está a la espera de la resolución final por parte de la Sala Constitucional.
9	25-015212-0007- CO	(Recurso Amparo) trámite).	de (En Se contestó mediante oficios N° 0087-AJ-DJA-2025 (Exp. 25-015212-0007- CO) y N° 0072-AJ-DJA-2025 (Exp. 25-015212-0007- CO).	Trámites Sala Constitucional	El Recurso de Amparo se encuentra en trámite, se está a la espera de la resolución final por parte de la Sala Constitucional.
10	25-025460-0007-CO	(Recurso Amparo) trámite).	de (En Oficio N.º 0391-DJA-2025 JUNAFO en respuesta al recurso de amparo tramitado bajo el número de expediente N.º 25-025460-0007-CO.	Trámites Sala Constitucional	El Recurso de Amparo se encuentra en trámite, se está a la espera de la resolución final por parte de la Sala Constitucional.

Número de expediente.	Tipo de proceso.	Resumen de la pretensión.	Despacho.	Estado del proceso.
11 18-010440-1027-CA – 5	Contencioso Administrativo	La señora Annia Enríquez Chavarría presenta proceso Contencioso Administrativo ante la Junta Administrativa debido a que no se le permite trasladarse al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, mientras es funcionaria judicial.	Trámites Contencioso Administrativo.	a.- Oficio N° 0009-AJ-DJA-2022 (Contestación Annia Enríquez Chavarría) (31 de mayo de 2022). b.- Oficio N° 0227-DJA-2022 (Solicita acceso a expediente) (13 de julio de 2022) c.- Oficio N° 0046-AJ-DJA-2022 (Aceptar Audiencia Preliminar) (30 de noviembre de 2022). d.- Al ser las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del quince de febrero del año dos mil veintitrés, se realizó audiencia preliminar del proceso. e.- Actualmente en el proceso se están conociendo inhibitorias por parte de las personas juzgadoras de la jurisdicción contencioso administrativo, ya que manifiestan que ellos tienen interés en trasladarse al IVM, por lo que no pueden conocer sobre este tema.
12 24-008159-1027-CA	Contencioso Administrativo	Contestación demanda contenciosa administrativa N° 24 008159-1027-CA, interpuesta por el señor Olman Gerardo Ugalde González.	Trámites Contencioso Administrativo	Se está a la espera de la resolución final del procedimiento.
13 25-001700-1028-CA y 25-005172-1027-CA	Contencioso Administrativo	Oficio N° 0122-AJ-DJA-2025 Contestación de demanda 25-001700-1028-CA, Oficio N° 0120-AJ-DJA-2025 Contestación de demanda 25-005172-1027-CA, Oficio N° 0121-AJ-DJA-2025 Apersonamiento 25-001700-1028-CA, Oficio N° 0119-AJ-DJA-2025 Medida Cautelar 25-005172-1027-CA, Oficio N° 0118-AJ-DJA-2025 Apersonamiento 25-005172-1027-CA.	Trámites Contencioso Administrativo	Se está a la espera de la convocatoria para audiencia preliminar.

Número de expediente.		Tipo de proceso.		Resumen de la pretensión.	Despacho.		Estado del proceso.
14	23-001072-1102-LA (En trámite).	Trámites Social	Seguridad	La señora Carolina Chaves Sibaja y el joven Mauricio Bolaños Mora, presentan demanda ante la JUNAFO alegando que el monto de asignación del beneficio de pensión no es el correcto, consideran que se debe otorgar un porcentaje mayor.	Juzgados Trabajo.	de	Actualmente el proceso está en trámite a la espera de un informe pericial socioeconómico solicitado por la persona juzgadora, que servirá de insumo para la resolución del presente caso.
15	22-004521-1027-CA – 5 (En trámite)	Trámites Social	Seguridad	El señor Daniel González Saborío presentó proceso en contra de la JUNAFO indicando que se le deben reconocer intereses (rendimientos) en los traslados de cuotas entre nuestro régimen y el régimen del IVM.	Juzgados Trabajo.	de	En sentencia de primera instancia, la persona juzgadora declaró sin lugar la demanda indicando que la JUNAFO actuó conforme a derecho, en el sentido de que el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder judicial no regula el reconocimiento de intereses en los traslados de cuotas. El señor González Saborío presentó recurso de casación en contra de esa sentencia de primera instancia, esta unidad jurídica contestó la audiencia y se está a la espera de la resolución por parte de la Sala Segunda.
16	23-002113-1102-LA (En trámite).	Trámites Social	Seguridad	El señor Ramón Eduardo Argüello Torres presentó proceso en contra de la JUNAFO indicando que se le deben reconocer intereses (rendimientos) en los traslados de cuotas entre nuestro régimen y el régimen del IVM.	Juzgados Trabajo.	de	En sentencia de primera instancia, la persona juzgadora declaró sin lugar la demanda indicando que la JUNAFO actuó conforme a derecho, en el sentido de que el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder judicial no regula el reconocimiento de intereses en los traslados de cuotas. El señor Argüello Torres presentó recurso de casación en contra de esa sentencia de primera instancia, esta unidad jurídica contestó la audiencia y se está a la espera de la resolución por parte de la Sala Segunda.
17	23-000140-1516-LA-5 (En trámite).	Trámites Social	Seguridad	La señora Marbeith Méndez Cubero demanda a la JUNAFO con la pretensión de que sea jubilado por incapacidad absoluta y permanente, aun y cuando la	Juzgados Trabajo.	de	Actualmente el juez de primera instancia solicitó realizar una valoración médica externa a la Comisión Calificadora de la CCSS, acudió a la Medicatura Forense para que valore a la señora

Número de expediente.	Tipo de proceso.		Resumen de la pretensión.	Despacho.	Estado del proceso.
			Comisión Calificadora de la CCSS no lo declaró inválido.		Méndez Cubero. Esa instancia ya la valoró según consta en documentos incorporados en el expediente, en donde indicó que la persona evaluada si cuenda con una invalidez con una pérdida de capacidad residual de las dos terceras partes. Se está a la espera de la decisión que adopte el juez de primera instancia.
18	24-000080-1549-LA-2 (En trámite).	Trámites Social	Seguridad	La señora Hellen Morales Villalobos demanda a la JUNAFO con la pretensión de que sea jubilado por incapacidad absoluta y permanente, aun y cuando la Comisión Calificadora de la CCSS no lo declaró inválido.	Juzgados de Trabajo. de Actualmente el juez de primera instancia solicitó realizar una valoración médica externa a la Comisión Calificadora de la CCSS, se está en proceso de realizar dichas valoraciones, por lo que el proceso está en trámite.
19	24-001228-1102-LA (Finalizado).	Trámites Social	Seguridad	La señora Marjorie Mora Abarca, demanda a la JUNAFO con los alegatos de que no está conforme con el porcentaje de pensión otorgado por el órgano, indica que le corresponde el 80 % y no el 40 % otorgado en vía administrativa	Juzgados de Trabajo. de a.- Oficio N° 0064-AJ-DJA-2024 (Contestación demanda Marjorie Mora Abarca) (23 de julio de 2024). b.- Oficio N° 0076-AJ-DJA-2024 (Conclusiones Marjorie Mora Abarca) (15 de agosto de 2024). El juez de primera instancia dictaminó que una vez valorada en forma global la prueba que se ha hecho llegar al expediente, no se acreditó que las Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial actuó de manera discriminatoria para la actora. El expediente se finalizó de manera satisfactoria para los intereses del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.
20	24-001311-1102-LA (En trámite).	Trámites Social	Seguridad	El señor Víctor Ortega Jiménez demanda a la JUNAFO alegando que se le debe jubilar con los preceptos del título IX de la Ley 7333, y no con lo establecido en la	Juzgados de Trabajo. de El juez de primera instancia falló a favor de la JUNAFO acogiendo la defensa presentada por esta unidad jurídica, indicando que las

Número de expediente.	Tipo de proceso.		Resumen de la pretensión.	Despacho.	Estado del proceso.	
			Ley 9544, además, considera que le corresponde aplicar el transitorio de la Ley Marco de Pensiones en donde se regula el beneficio denominado “dos por uno”.		actuaciones estuvieron realizadas acorde al ordenamiento jurídico. El señor Ortega Jiménez presentó recurso de casación ante la Sala Segunda, esta unidad presentó los alegados ante esa instancia ratificando la posición expuesta en primera instancia. Se está a la espera de que se resuelva el citado recurso.	
21	24-000174-0694-LA (En trámite).	Trámites Social	Seguridad	El señor Mauricio Vargas García demanda a la JUNAFO con la pretensión de que sea jubilado por incapacidad absoluta y permanente, aun y cuando la Comisión Calificadora de la CCSS no lo declaró inválido.	Juzgados de Trabajo.	Actualmente el juez de primera instancia solicitó realizar una valoración médica externa a la Comisión Calificadora de la CCSS, se está en proceso de realizar dichas valoraciones, por lo que el proceso está en trámite.
22	24-001967-1102-LA (En trámite).	Trámites Social	Seguridad	La señora Xinia María de los Ángeles Varela Badilla, presenta demanda en contra de la JUNAFO con la pretensión de que se le reajuste el monto de la pensión adquirida del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.	Juzgados de Trabajo.	Hasta el momento no se han realizado trámites en el expediente, actualmente se está redactando la contestación de la demanda, considerando que estamos entre los 10 días otorgados para realizar el escrito de contestación.
23	23-000835-01102-LA	Trámites Social	Seguridad	Oficio N° 0051-AJ-DJA-2025 Contestación 23-000835-1102-LA, Oficio N° 0110-AJ-DJA-2025 dictamen médico 23-000835-1102-LA, Oficio N° 0053-AJ-DJA-2025 - Entrega certificación 239-JP-DJA-2025, exp 23-000835-1102-LA.	Juzgados de Trabajo.	El proceso está en trámite a la espera de convocatoria de audiencia de la persona juzgadora.
24	25-002420-1178-LA-2	Trámites Social	Seguridad	Oficio N° 0135-AJ-DJA-2025 Contestación de demanda 22-002420-1178-LA-2, Oficio N° 0134-AJ-DJA-2025 Apersonamiento 22-002420-1178-LA-2 Se conoció resolución por incompetencia, se conocerá en la vía de	Juzgados de Trabajo.	El proceso está en trámite a la espera de convocatoria de audiencia de la persona juzgadora.

Número de expediente.		Tipo de proceso.		Resumen de la pretensión.		Despacho.		Estado del proceso.	
				Seguridad Social, ver resolución N° 2025002454.					
25	25-000369-0641-LA-9	Trámites Social	Seguridad Social	Oficio N° 0124-AJ-DJA-2025 Contestación Demanda 25-000369-0641-LA-9, Oficio N° 0123-AJ-DJA-2025 Apersonamiento 25-000369-0641-LA-9.		Juzgados Trabajo.	de	El proceso está en trámite a la espera de convocatoria de audiencia de la persona juzgadora.	
26	24-008451-1027-CA	Trámites Social	Seguridad Social	Oficio N° 0114-AJ-DJA-2025 (contestación demanda 24-008451-1027-CA, Oficio N° 0115-AJ-DJA-2025 Apersonamiento 24-008451-1027-CA.		Juzgados Trabajo.	de	El proceso está en trámite a la espera de convocatoria de audiencia de la persona juzgadora.	
27	25-000349-1113-LA	Trámites Social	Seguridad Social	Oficio N° 0113-AJ-DJA-2025 Contestación demanda 25-000349-1113-LA.		Juzgados Trabajo.	de	No se ha requerido documentación adicional por parte de la persona juzgadora, se está a la espera de la audiencia por parte de la persona juzgadora.	
28	25-436-0641-LA-7	Trámites Social	Seguridad Social	Oficio N° 0073-AJ-DJA-2025 (Contestación demanda 25-436-0641-LA-7), Oficio N° 0082-AJ-DJA-2025 Conciliación 25-000436-0641-LA-7 / Oficio N° 0071-AJ-DJA-2025 Apersonamiento 25-000436-0641-LA-7, Oficio N° 0085-AJ-DJA-2025 (oficio de Conclusiones 25-436-0641-LA-7).		Juzgados Trabajo.	de	El proceso está en trámite a la espera de convocatoria de audiencia de la persona juzgadora.	
29	24-004314-1027-CA - 8	Trámites Social	Seguridad Social	Oficio N° 0123-AJ-DJA-2024 (Contestación demanda 24-004314-1027-CA).		Juzgados Trabajo.	de	El Tribunal Contencioso Administrativo se declaró incompetente por lo que remitieron a Sala Segunda las gestiones respectivas para la resolución de incompetencia.	

Nota 35. Hechos relevantes y posteriores

Será aplicable en la contabilización y en la información a revelar, la norma establece que no se deben elaborar estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha si los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa indican que dicha hipótesis no resulta apropiada. Se indica que los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa son todos aquellos eventos ya sean favorables o no, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados para su publicación, estos son aquellos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa y los que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa, los primeros implican ajuste y los segundos no.

En los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa se incluirán todos los eventos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su publicación, aunque dichos eventos se produzcan después del anuncio público del resultado o de otra información financiera específica.

Una entidad ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa implique ajustes; algunos ejemplos son la resolución de un litigio judicial que confirma que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo sobre el que se informa, ajustará el importe de cualquier provisión reconocida previamente, de acuerdo con la NIC 37 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”; otro ejemplo es la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo; otro es la determinación de un fraude que demuestre los estados financieros eran incorrectos.

Estudio actuarial

El último estudio actuarial del Fondo de Jubilaciones y Pensiones fue realizado por M.Sc. Cristian Torres Jiménez, con corte al 31 de diciembre de 2024, según Contratación Externa de Servicios Profesionales en Actuarial.

Dicha contratación consta de los objetivos, los cuales se mencionan a continuación:

- a) Analizar la situación financiera actual y generar proyecciones.
- b) Valuar la solvencia actuarial del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial en relación con las tasas de contribución actuales, los beneficios, el método de financiamiento establecido y la definición de solvencia aplicable.
- c) Identificar las causas que originan desequilibrios financieros y actuariales presentes o futuros y las razones de los cambios desde la última valuación.
- d) Asesorar a los gestores respecto de las medidas necesarias para preservar o restablecer el equilibrio del régimen.

- e) Recomendar ajustes en el sistema de financiamiento del Fondo, en caso de ser necesario.
- f) Valuar la adecuación y congruencia de los perfiles de requisitos y beneficios ofrecidos por el Fondo.
- g) Valuar la suficiencia de las provisiones.
- h) Retroalimentar a los administradores del régimen con la identificación y evaluación de riesgos detectados, siguiendo los principios ORSA.”

A partir de los resultados y las conclusiones obtenidas, se plantean las siguientes recomendaciones tendientes a mejorar la solvencia financiera y actuarial del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial:

Que la administración del Fondo promueva una reforma de Ley, que permita:

- 1) Incrementar el porcentaje de penalización con un porcentaje a definir, dirigido a aquellas jubilaciones anticipadas, debido a la proporcionalidad de adelanto; y/o
- 2) Ajustar el porcentaje por concepto de IPC, aplicable a las jubilaciones y/o pensiones, ya sea, de forma general o por una razón técnica-social.

Nota 36. Importes de activos administrados

El monto de los activos totales del Fondo de Pensiones del Poder Judicial por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2025, provenientes de los registros oficiales para la contabilización de las transacciones del Fondo de Pensiones del Poder Judicial, conforme lo solicitado en el Decreto Ejecutivo N°44705-H.

Los saldos reflejados y expresados en los balances de los estados financieros para el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 son los siguientes:

Rubro	Monto
Monto del activo total	910.021.112.756

Nota 37. Autorización para emitir los estados financieros

Los estados financieros del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ) al 31 de diciembre del 2025 fueron aprobados por la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial en sesión ordinaria, celebrada en el mes de enero 2025.

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE
EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

INFORME DE AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y a la Superintendencia de Pensiones

Hemos auditado los estados financieros del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial por el año terminado el 31 de diciembre de 2025 y hemos emitido nuestro informe con opinión limpia con fecha 11 de febrero del 2026.

La auditoría se practicó de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y la normativa relativa a las auditorías externas emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aplicable a las auditorías de los sujetos supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, Superintendencia General de Seguros y la Superintendencia de Pensiones. Dichas normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores de importancia.

El cumplimiento de las Leyes, reglamentos y normativa en general para la regulación y fiscalización del mercado de valores aplicables Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial con la normativa aplicable. Sin embargo, nuestro objetivo no fue emitir opinión sobre el cumplimiento general con dicha normativa.

Como parte del proceso para obtener seguridad razonable respecto a si los estados financieros están libres de errores de importancia, efectuamos pruebas del cumplimiento por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Sin embargo, nuestro objetivo no fue emitir opinión sobre el cumplimiento general con dicha normativa.

Los resultados de las pruebas indican que, con respecto a los asuntos evaluados, del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, cumplió con los términos de las Leyes y regulaciones aplicables. Con respecto a los asuntos no evaluados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial no había cumplido con dichos asuntos.

Por las razones antes expresadas no emitimos una opinión sobre el cumplimiento por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la normativa para la regulación y fiscalización de los Regímenes de Pensiones creados por Leyes Especiales y Regímenes Públicos sustitutos al Régimen del IVM.

Tampoco observamos asuntos menores relacionados con el cumplimiento de la normativa legal, que hayamos dado a conocer a la Administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Este informe de contador público independiente es para conocimiento de la Administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, de la Superintendencia de Pensiones y público en general.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Iván Brenes Pereira
Contador Público Autorizado N° 5173
Póliza de Fidelidad N° 0116FID000501714
Vence el 30 de setiembre del 2026.

San José, Costa Rica, 11 de febrero del 2026.

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL
INFORME SOBRE LOS SISTEMAS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE
DATOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y a la Superintendencia de Pensiones

Hemos efectuado la auditoría del estado de activos netos disponibles para beneficios del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al 31 de diciembre del 2025; y de los correspondientes estados de cambios en los activos netos disponibles para beneficios por el periodo terminado en esa fecha y hemos emitido nuestro informe con una opinión limpia con fecha 11 de febrero del 2026.

La auditoría se practicó de acuerdo con normas internacionales de auditoría y la normativa relativa a las auditorías externas emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aplicable a las auditorías de los sujetos supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, Superintendencia General de Seguros y la Superintendencia de Pensiones. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y practiquemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros no presentan errores u omisiones de importancia relativa.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, tomamos en cuenta la estructura del procesamiento electrónico de datos con el fin de determinar nuestros procedimientos de auditoría para expresar nuestra opinión sobre los estados financieros y no para opinar sobre la estructura del procesamiento electrónico de datos de la entidad en su conjunto.

La Administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, es responsable de establecer y mantener una estructura del procesamiento electrónico de datos. Para cumplir con esta responsabilidad la Administración debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios y los costos relativos a las políticas y procedimientos de la estructura del procesamiento electrónico de datos. Los objetivos de la estructura del procesamiento electrónico de datos son suministrar una razonable, pero no absoluta, seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas provenientes de disposición o uso no autorizado y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con autorizaciones de la Administración y registradas oportuna y adecuadamente, para permitir la preparación de los estados financieros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier estructura del procesamiento electrónico de datos, errores e irregularidades pueden ocurrir y no ser detectados. También la proyección de cualquier evaluación de la estructura hacia futuros periodos está sujeta al riesgo que los procedimientos se vuelvan inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimiento de la estructura del procesamiento electrónico de datos en las siguientes categorías importantes a) seguridad física, b) seguridad lógica, c) documentación de manuales de procedimientos de los sistemas, d) seguridad general del sistema, e) registro de bitácoras de control y de auditoría y f) seguimiento a auditorías anteriores.

Para las categorías del procesamiento electrónico de datos mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión del diseño de políticas y procedimientos importantes y de si estaban en funcionamiento y evaluamos el riesgo de control.

No observamos asuntos relacionados con la estructura del procesamiento electrónico de datos y su funcionamiento que consideramos constituye condiciones que deben ser reportadas según las normas establecidas por las normas internacionales de auditoría. Las condiciones a reportar comprenden aquellos asuntos que llegaron a nuestra atención en relación con deficiencias en el diseño o funcionamiento de la estructura del procesamiento electrónico de datos que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y presentar información financiera en forma consistente con las aseveraciones de la Administración.

Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura del procesamiento electrónico de datos, no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores e irregularidades, en montos que podrían ser importantes en relación con los estados financieros básicos auditados, puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones.

Nuestra consideración de la estructura del procesamiento electrónico de datos no necesariamente revela todos los asuntos de la estructura del procesamiento electrónico de datos que podrían constituir deficiencias significativas y, en consecuencia, no necesariamente revela todas las condiciones a reportar que también se consideren deficiencias significativas, según la definición anterior.

Sin embargo, observamos otros asuntos relacionados con la estructura del procesamiento electrónico de datos y su funcionamiento que hemos dado a conocer a la administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en la carta de gerencia CG1-2025 TI, de fecha 09 de febrero del 2026.

Presente informe es sólo para información de la Administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y de la Superintendencia de Pensiones, sin embargo, no se pretende limitar la distribución del presente informe.

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Lic. Iván Brenes Pereira
Contador Público Autorizado N° 5173
Póliza de Fidelidad N° 0116FID000501714
Vence el 30 de setiembre del 2026.

San José, Costa Rica, 11 de febrero del 2026.

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL
INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE
EL CONTROL INTERNO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

INFORME DE AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CONTROL INTERNO

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

Hemos auditado los estados financieros básicos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial por el año terminado el 31 de diciembre de 2025 y emitimos el informe con opinión limpia con fecha 11 de febrero del 2026.

La auditoría se practicó de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y la normativa relativa a las auditorías externas emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aplicable a las auditorías de los sujetos supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, Superintendencia General de Seguros y la Superintendencia de Pensiones. Dichas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos el trabajo para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores de importancia.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría para expresar opinión sobre los estados financieros y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, la administración debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios y los costos relativos a las políticas y procedimiento de la estructura de control interno, cuyos objetivos son: suministrar una razonable pero no absoluta, seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas provenientes de disposición o uso no autorizado y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con las autorizaciones de la administración y registradas oportuna y adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con los criterios establecidos por la gerencia.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, errores e irregularidades que pueden ocurrir y no ser detectados. También la proyección de cualquier evaluación de la estructura hacia futuros períodos está sujeta al riesgo que los procedimientos se vuelvan inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Proceso de tesorería.
- Proceso de control de cuentas individuales.
- Proceso de custodia.
- Proceso contable.

- Proceso de estudio actuarial.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente obtuvimos una comprensión del diseño de políticas y procedimientos importantes y de si estaban en funcionamiento y evaluamos el riesgo de control.

La consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los asuntos de la estructura de control interno que podrían constituir deficiencias significativas conforme las normas internacionales de auditoría. Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades, en montos que podrían ser importantes en relación con los estados financieros auditados puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones. No observamos ningún asunto relacionado con la estructura de control interno y su funcionamiento que consideráramos ser una deficiencia significativa conforme a la definición anterior.

Tampoco observamos asuntos menores relacionados con la estructura de control interno y su funcionamiento que hayamos dado a conocer a la administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial en la carta de gerencia CG1-2025 del 11 de febrero del 2026.

Esta opinión de contador público independiente es para conocimiento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, de la Superintendencia de Pensiones y el público en general.

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Lic. Iván Brenes Pereira
Contador Público Autorizado N° 5173
Póliza de Fidelidad N° 0116FID000501714
Vence el 30 de setiembre del 2026.

San José, Costa Rica, 11 de febrero del 2026.

Nuestra responsabilidad sobre la opinión de los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2025 se extiende hasta el 11 de febrero del 2026. La fecha del informe de auditoría indica al usuario de éste, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que ha ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme digitalmente.

“Exento de timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo 8.”